

MEMORIA

SOBRE LA

ADMINISTRACION DE TARAPACÁ

PRESENTADA

AL SUPREMO GOBIERNO

POR

FRANCISCO VALDES YERGARA.

JEFE POLÍTICO I COMANDANTE JENERAL DE ARMAS DEL TERRITORIO.

SANTIAGO DE CHILE.

IMPRENTA DE LA REPUBLICA, DE J. NUÑEZ.

Febrero de 1884.

INDICE.

Salitre.

	PAJ.
I.—Antecedentes i estado actual de la negociacion salitrera	3
II.—Enajenacion de las oficinas que aun pertenecen al Estado	12
III.—Cuestiones pendientes.....	16
IV.—Depósitos de ripios.....	21
V.—Fábricas de pólvora.....	24
VI.—Inspeccion Jeneral de Salitreras.....	25
VII.—Ferrocarriles salitreros.....	28

Administracion local.

I.—Junta Municipal.....	37
II.—Rentas municipales.....	39
III.—Instruccion pública.....	44
IV.—Policía	54
V.—Cárcel pública.....	57
VI.—Mercados	60
VII.—Matadero público.....	63
VIII.—Cementerio Público.....	65
XI.—Beneficencia.....	66
X.—Poblacion de Iquique.....	70
XI.—Pavimentacion	77

	<u>PAJ.</u>
XII.—Trasformacion de Iquique.....	78
XIII.—Servicios contra incendios.....	84
XIV.—Contribucion de minas.....	89
XV.—Gremio de jornaleros	91
XVI.—Servicio eclesiástico.....	96
XVII.—Division administrativa.....	99

Administracion militar.

I.—Vijilancia de la frontera.....	103
II.—Guardia Nacional.....	106
III.—Limite entre Tarapacá i Bolivia.....	112
IV.—Servicios diversos.....	118

CONCLUSION	123
------------------	-----

Anexos.

Núm. 1.—Informe presentado al señor Ministro de Hacienda sobre las salitreras de Tarapacá.....	127
Primera série: oficinas pagadas con certificados. {	
I.—Oficinas rescatadas.....	128
II.—Oficinas subastadas.....	133
III.—Oficina devuelta por el Jefe Político.....	135
IV.—Oficinas con contratos de elaboracion.....	136
V.—Oficinas tenidas por el Estado.....	139
Segunda série: oficinas no pagadas.....	145
Terrenos o estacamentos salitrales.....	148
Certificados retenidos.....	153
Oficinas que debieron pagarse al contado.....	154
Término de los contratos de elaboracion.....	156
Solucion del negocio.....	158
Remensura de estacamentos i oficinas.....	162
Resúmen.....	163
Conclusion.....	165
Núm. 2.—Lista nominal i por orden alfabético de las salitreras de Tarapacá con los datos necesarios para conocer el valor i la condicion legal de cada una de ellas....	169
Num. 3.—Resúmen del cuadro anterior.....	171
Núm. 4.—Copias del archivo de la Inspeccion Jeneral de Salitreras.....	173

I.—Lista de oficinas que tienen contratos de elaborar con los nombres de sus dueños, contratistas i distancia de Iquique.....	173
II.—Razon de contratistas de elaboracion por paradas.....	176
III.—Lista de las oficinas salitreras compradas por el Gobierno del Perú que en 18 de diciembre de 1879 se hallaban a cargo de la Inspeccion Jeneral de Salitreras	179
Núm. 5.—Esportacion de salitre de Tarapacá desde 1830 hasta 1883 en quintales españoles.....	181
Núm. 6.—Cuadro comparativo de la elaboracion de salitre en Tarapacá durante la administracion chilena.....	183
Núm. 7.—Documentos relativos a la inauguracion de la Escuela Domingo Santa María.....	185
I.—Nota dirigida a S. E. el Presidente de la República por la Junta Municipal de Iquique.....	185
II.—Telegrama de S. E. el Presidente de la República.....	187
III.—Acta de inauguracion	188
IV.—Discurso pronunciado por el Jefe Político en representacion de la Junta Municipal.....	189

ERRATAS.

PÁJ.	LÍNEA.	DICE.	LÉASE.
12	27	S. 10.971,448.54	S. 10.970,448.54
13	2	diezinueve	veinte
16	1	31 de octubre	30 de octubre
19	9	97,000	98,000
113	16	<i>causus belli</i>	<i>casus belli</i>

Iquique, diciembre 23 de 1883.

Señor Ministro:

En cumplimiento de su deber el infrascrito pasa a dar cuenta a US. de la administracion de Tarapacá durante el tiempo que ha desempeñado el empleo de Jefe Político i Comandante Jeneral de Armas de este territorio.

Junto con los trabajos administrativos que en el órden constitucional corresponden a una Intendencia de Provincia, la Jefatura Política ha tenido i tiene todavía a su cargo el cuidado de las salitreras i la ejecucion de las medidas adoptadas por el Supremo Gobierno para resolver las dificultades que dejó pendientes el Gobierno del Perú.

Este importante negociado representa considerables valores para el erario nacional i por consiguiente merece especial atencion del pais i de los funcionarios que, por cualquier motivo, deban intervenir en él. En esta virtud el infrascrito se ha creído obligado a destinar la primera parte de esta Memoria a los asuntos relativos a las salitreras i a acopiar todos los datos que puedan ser de utilidad para conocer el estado actual de aquella negociacion i el desarrollo de la industria en los últimos años.

La segunda i la tercera parte están destinadas respectivamente a la administracion local i a la militar. En ellas encontrará US. esplicaciones bastante completas acerca de la manera como se han organizado los servicios públicos i de las mejoras que en todos ellos ha introducido la administracion chilena.

SALITRE

§ I.

Antecedentes i estado actual de la negociacion salitrera.

A la fecha de la ocupacion del territorio de Tarapacá por el ejército de Chile habian sido totalmente ejecutadas las leyes i decretos peruanos referentes a la negociacion salitrera i, por tanto, el único productor de salitre era el mismo Gobierno, el cual celebraba al efecto contratos de elaboracion con los industriales a quienes compraba sus propiedades.

El Gobierno de Chile, conocedor de este hecho i resuelto a sacar las mayores ventajas de su triunfo, se preocupó, ante todo, de imponerse de los detalles i circunstancias especiales del negociado, i con ese fin conservó la Inspeccion Jeneral de Salitreras tal como la encontró organizada, i mantuvo al frente de ella al ingeniero don Roberto Harvey, quien desempeñaba ese

empleo bajo la inmediata dependencia del Ajente jeneral de los Bancos Asociados de Lima.

Durante algunos meses la produccion de salitre se resintió de los inconvenientes nacidos del estado bélico i de la situacion incierta en que respecto de la autoridad ocupante se hallaban los poseedores de contratos de elaboracion con el Gobierno del Perú. Casi todos ellos oponian dificultades para seguir trabajando en virtud de esos contratos i no era pequeña la parte que en esta resistencia cabia al temor de que el pago del salitre elaborado por cuenta fiscal no se efectuara en la forma estipulada. Faltaban ademas muchos elementos de trabajo que se habian perdido durante el bloqueo o que habian sido tomados para facilitar la movilizacion del ejército peruano i que no era posible reemplazar en un momento dado.

En 23 de febrero de 1880, como aun no se hubiera logrado vencer aquellas dificultades i resistencias, fué necesario que la autoridad militar espidiera un decreto ordenando que los elaboradores cumplieran sus respectivos contratos i entregaran en breve término todo el salitre que tuvieren acopiado en sus oficinas. Con motivo de este decreto, el señor Ministro de Hacienda comunicó al Gobernador Civil, en oficio de marzo del citado año, las siguientes instrucciones, encaminadas a conciliar los intereses del fisco con los de los contratistas:

Al hacer efectivos los contratos sobre elaboracion de salitre, es preciso tomar en consideracion aquellas circunstancias que independientemente de la voluntad de los contratistas pueden embarazar o entorpecer ahora el estricto cumplimiento de sus obligaciones. Los mismos acontecimientos que a consecuencia de la guerra han tenido lugar en ese territorio, han hecho desaparecer probablemente muchos de los elementos i facilidades con que contaban las oficinas salitreras para la elaboracion del salitre, i es mui posible

que algunas de ellas, al ménos, no puedan entregar al Gobierno el contingente de sus contratos en el término que estos mismos prescriben.

El Gobierno encomienda a la prudencia de US. el proceder en este caso con la moderacion conveniente, de modo que no se exija a los contratistas cantidades de salitre que sea materialmente imposible elaborar en las circunstancias actuales, bien entendido que nunca servirá de excusa a los elaboradores de salitre la falta de medios i de recursos industriales debida a la mala voluntad para dar cumplimiento a sus contratos.

Este negocio, como US. comprenderá, es delicado, debiendo procederse en él con la mas esquisita prudencia i justificacion.

Por lo que hace al pago de los salitres que se entreguen al Estado, el Gobierno ha resuelto verificarlo mediante el jiro de letras contra la Tesorería Fiscal de Valparaiso por el valor correlativo al tipo de cambio estipulado en los contratos vijentes, de suerte que los respectivos contratistas reciban sin pérdida alguna la cantidad que aquéllos les aseguran.

Merced a estas medidas i a las precauciones que la autoridad local adoptó para ejecutarlas con la menor violencia posible, la produccion salitrera volvió a tomar su curso i el Gobierno pudo percibir una renta considerable de los bienes nacionales arrebatados al enemigo en lejítimo uso del derecho de la guerra.

Esta situacion se prolongó hasta el mes de octubre de 1880, fecha en que, por haberse normalizado ya los negocios en Tarapacá con el alejamiento de las operaciones militares, se creyó mas ventajoso dejar la produccion del salitre entregada a la lei de la libre competencia i fijar un derecho de esportacion que asegurara a Chile los beneficios que en su calidad de ocupante bélico le correspondian.

El siguiente telegrama del señor Ministro de Hacienda fué el primer anuncio que en este territorio se tuvo de la resolucion del Gobierno:

Santiago, setiembre 2 de 1880.

Al Delegado fiscal en Tarapacá.

Ponga US. en conocimiento de los elaboradores de salitre por cuenta fiscal, que el Gobierno ha resuelto poner término a la elaboracion que se hace por su cuenta, en el plazo de un mes. Oportunamente se comunicarán a US. las instrucciones necesarias para el nuevo orden de cosas que vá a crearse.

ALFONSO.

Las instrucciones anunciadas en este telegrama tienen fecha 7 de setiembre, i despues de esponer que el Congreso se ocupa en discutir un proyecto de impuesto sobre la esportacion del salitre elaborado en Chile, dicen así:

El Gobierno se propone hacer estensivo el indicado proyecto de contribucion, una vez convertido en lei, a los salitres que se elaboran en los territorios de Bolivia i el Perú, ocupados por las armas de la República.

Como paso prévio e indispensable para alcanzar este resultado, es forzoso poner término a los contratos de elaboracion que hai pendientes i que el Gobierno de la República no ha aceptado, sino como un arbitrio provisional para dar impulso a la industria salitrera en Tarapacá.

En consecuencia, se encarga a US. que a la mayor brevedad notifique a los diversos contratistas de la elaboracion del salitre la resolucion que el Gobierno ha tomado, de poner fin a sus respectivos contratos, para dar lugar al impuesto de esportacion a la finalizacion del plazo designado.

.....

Por lo demas, i miéntras llega la época oportuna de regularizar la propiedad salitrera en Tarapacá i de entrar plenamente al réjimen del derecho comun, el Gobierno cree indispensable que se mantenga i se respete el *statu quo* actual, en cuanto a la tenencia

de los establecimientos salitreros, reservándose el comunicar a US. las medidas que el nuevo orden de cosas vaya reclamando.

Con fecha 15 de octubre de 1880 comenzó a rejir la lei que grava con ochenta centavos la esportacion de cada quintal español de salitre, i desde entónces los antiguos elaboradores por contrato continuaron explotando las oficinas de que estaban en posesion, sin otro gravámen que el pago del referido impuesto de esportacion, como si en realidad fueran dueños de aquellos establecimientos; solo en 28 de setiembre de 1881 se ordenó, por decreto supremo, que, a mas de aquel impuesto, pagaran por cada quintal métrico de salitre elaborado un derecho de veinticinco centavos que debería reservarse en la Tesorería Fiscal para formar un fondo de amortizacion de los certificados correspondientes a la oficina respectiva.

Respecto de la posesion o tenencia de las oficinas por sus antiguos dueños o por otras personas que acreditaran derechos a la propiedad de ellas, el Gobierno dispuso que nada se hiciera sin su autorizacion espresa, reiterando así las instrucciones ya trascritas de 7 de setiembre de 1880, en las cuales ordenaba que se mantuviera el *statu quo* anterior a la fecha de la ocupacion militar.

En oficio de 5 de marzo de 1881, el señor Ministro de Hacienda, decia lo que sigue al Delegado Fiscal, contestando una consulta de este funcionario sobre la lejislacion vijente en Tarapacá en materia de denuncios de terrenos salitrales:

El Gobierno considera que en el momento actual, es oportuno i prudente no hacer estensivo a ese territorio el decreto mencionado (de 18 de julio de 1877) i dejar las cosas en el mismo estado en que hoi se hallan, hasta que llegue la ocasion de regularizar i

constituir la propiedad salitrera, asunto que reclama especial consideracion i estudio, i que puede requerir la intervencion del Congreso.

Es posible que en este órden de cosas sea menester dictar algunas medidas especiales que modifiquen las reglas existentes en atencion a las condiciones peculiares de ese territorio, i no seria cuerdo consentir en que desde luego fueran creándose derechos o por lo ménos expectativas, fuente de una situacion que no se creyera conveniente mantener mas tarde. De aquí podrian orijinarse dificultades i entorpecimientos que es útil evitar, dejando el campo libre para que la autoridad competente no se vea mas tarde embarazada en su accion i pueda sin trabas escojitar los temperamentos que repunte mas adecuados i mas convenientes al interes del pais.

Es útil no confundir los pedimentos de terrenos salitreros con los de establecimientos ya formados i que reclamen los que se consideren con justo título. A este respecto el propósito del Gobierno es que estos últimos pedimentos se tramiten, que la Delegacion informe sobre ellos en vista de los datos de que debe disponer i que los remita a este Ministerio con los antecedentes que repunte necesarios, a fin de que pueda recaer sobre ellos una resolucion. Sin que haya llegado aun la oportunidad de la constitucion de la propiedad salitrera, se cree que no hai inconveniente para ir entregando los establecimientos no explotados a los antiguos propietarios que acrediten de una manera satisfactoria estar en posesion de los certificados que les fueron dados en pago del precio i que éstos no han sido cubiertos. Siendo bien entendido que la entrega se efectuará con un carácter provisorio i sin perjuicio de derecho al terreno.

Algunos dias mas tarde el señor Ministro de Hacienda insistia en la parte final de las instrucciones que preceden i, refiriéndose a una nueva consulta del Delegado Fiscal, le decia:

En órden al segundo punto, creo oportuno llamar la atencion de US. al contenido de la nota de este Ministerio, de fecha 5 de este mes, en que se indica a esa Delegacion el procedimiento que

el Gobierno ha determinado que debe observarse respecto de las solicitudes por medio de las cuales se reclama la entrega de establecimientos salitreros cuyo precio no haya sido pagado.

Posteriormente se dictaron dos Decretos Supremos por los cuales se acordaba dar la posesion provisoria de las oficinas a las personas que depositaran, por lo ménos, cierto número de los certificados emitidos por el valor de cada una, enterando ademas en una Tesorería Fiscal el resto del valor nominal en moneda corriente de Chile. El segundo de dichos decretos, fechado en 6 de setiembre de 1881, dispuso que ese valor nominal se computara a razon de cuarenta i cuatro peniques por sol.

Por fin, en 28 de marzo de 1882 se dictó por primera vez una resolucion Suprema encaminada a resolver radicalmente el problema legado por el Gobierno del Perú i a restablecer sobre sólidas bases la propiedad privada que el estanco del salitre habia destruido. Como consecuencia de este decreto i en cumplimiento de su artículo 6.º, se dictó en seguida el de 31 de julio del mismo año poniendo en pública subasta, por el 50 % de su valor nominal, las oficinas que aun no hubieren sido rescatadas.

Los efectos del decreto de 28 de marzo no podian producirse sino dentro del plazo fijo de noventa dias a contar desde la fecha de su promulgacion. Por este motivo ha sido necesario dictar varios decretos posteriores autorizando al Jefe Político para otorgar títulos definitivos de propiedad sobre varias oficinas a favor de personas o sociedades que ofrecian entregar al fisco el valor total de ellas, ya en certificados, ya en moneda corriente de Chile al tipo de cuarenta i cuatro peniques por sol.

A continuacion encontrará US. una lista nominal de todas las oficinas que, a virtud de los Supremos Decretos a que se ha hecho referencia, han pasado a ser propiedad de terceros, mediante el pago o la devolucion de los certificados salitreros que por ellas se emitieron.

Nombre de las oficinas.	Su valor en certificados.
Abra de Quiroga	S. 30,000
Aguada	11,000
Agua Santa, San Antonio i otros terrenos de J. D. Campbell i Ca.....	950,000
Alianza.....	260,000
Andacollo.	30,000
Anjela	300,000
Argentina, San Pedro, San Juan i San Antonio, de J. Gildemeister i Ca.....	1,250,000
Bearnés	140,000
Buenaventura.	44,000
Buen Retiro.....	40,000
Candelaria de Bilbao.....	16,000
Carolina, Limeña i otros terrenos de la Compañía Salitrera de Tarapacá.....	1.250,000
Esmeralda	291,000
Jaspampa de Zavala.....	65,000
Lagunas.....	90,000
Nueva Carolina i Pozo Almonte.....	350,000
Mercedes de Negreiros.....	140,000
Palma.....	325,000
Paposo de Máquina.....	240,000
Paposo de paradas.....	19,000
Peruana	220,000
Primitiva	40,000
Ramirez	75,000
Rosario de Beas.....	13,400
<i>Al frente.....</i>	S. 6.189,400

<i>Del frente</i>	S. 6.189,400
Rosario de Luza.....	15,000
Sacramento de Castilla.....	12,000
Sacramento de Cocina.....	200,000
Sacramento de Flores.....	13,000
San Antonio de Luza.....	14,000
San Francisco, Nueva Rosario i Paccha.....	260,000
San Jorje.....	50,000
San José de Alba.....	19,000
San José de Puntunchara.....	45,000
San José de Yungay.....	40,000
San Lorenzo de Ceballos.....	500,000
San Lorenzo de Ramirez.....	16,000
San Nicolas.....	4,755
San Pablo.....	300,000
San Sebastian.....	6,860
Santa Luisa.....	55,000
Santa María.....	9,640
Santa Rita.....	80,000
Santiago o Camiña.....	250,000
Silencio.....	14,000
Solferino.....	600,000
Tránsito.....	2,500
Tres Marías.....	65,000
Virginia.....	16,000
Yungay Bajo.....	10,000
<hr/>	
TOTAL.....	S. 8.787,155

En oficio de 8 de abril de 1883, dirigido al Ministerio de Hacienda i publicado en la Memoria del ramo, el infrascrito dió cuenta del estado en que entónces se hallaba la negociacion salitrera, e indicó algunas de las medidas que, en su sentir, convendria poner en práctica para darle solucion definitiva. Con el propósito de completar ese informe, anotando los hechos ocurridos despues de aquella fecha, ha formado el infrascrito un nue-

vo cuadro que espresa, entre otros datos, la condicion legal de cada oficina o establecimiento salitrero en 1879 i en 1883.

Ambos documentos van anexos a esta Memoria junto con una copia de los informes pasados en 1879 a la autoridad chilena, por el Inspector Jeneral de Salitreras señor Harvey, i con dos cuadros que manifiestan la esportacion de salitre desde 1830 hasta la fecha, i el desarrollo mensual de la produccion desde el mes de junio de 1880.

Los informes del señor Harvey tienen una importancia especial no solo por las funciones que entónces desempeñaba su autor, sino tambien porque ellos sirvieron de base a las órdenes e instrucciones que el Supremo Gobierno tuvo a bien impartir a sus ajentes en Tarapacá sobre la manera de proceder en la administracion de las salitreras.

§ II.

Enajenacion de las oficinas que aun pertenecen al Estado.

De la lista dada en el capítulo anterior resulta que han sido rescatadas o subastadas cincuenta i siete oficinas o establecimientos salitreros que representan, en certificados peruanos, un valor de 8.787,155 soles.

Quedan todavía en poder del Estado i a cargo de la Inspeccion Jeneral de Salitreras, ochenta i nueve establecimientos u oficinas por las cuales el Gobierno del Perú emitió S. 10.971,448.54 en certificados o vales pro-

visionales, sin contar las oficinas llamadas libres que son diezinve i se hallan unas a cargo del Estado i otras en poder de terceros.

El Supremo Decreto de 28 de marzo de 1882 ha producido, pues, la doble ventaja de restablecer la propiedad privada desconocida por el estanco peruano i de disminuir considerablemente las obligaciones afectas a las propiedades salitreras del Estado a virtud de los contratos de compra-venta que con sus antiguos propietarios celebró el Gobierno del Perú.

Estos satisfactorios resultados, a la vez que manifiestan la eficacia de las medidas adoptadas por el Supremo Gobierno para liquidar la negociacion salitrera, aconsejan llevar mas adelante todavía su ejecucion, arbitrando los medios conducentes a obtener cuanto ántes el rescate o la subasta del mayor número posible de oficinas.

Entre estos medios, talvez ninguno seria mas espedito que el de estimular el interes de los mismos tenedores de certificados salitreros para que, por su parte, pongan algun empeño en facilitar la enajenacion de las oficinas respectivas. Esto puede hacerse sin apartarse siquiera de las prescripciones fundamentales del Supremo Decreto de 28 de marzo, i al efecto la Jefatura Política sometió al estudio del señor Ministro de Hacienda el proyecto consignado en el siguiente oficio:

Iquique, julio 1.º de 1883.—Señor Ministro:—Con el presente oficio remito a US. una solicitud de don Roberto Harvey, socio jerente de la Compañía Colorada, en la que pide se pongan en pública subasta las oficinas *Nueva Carolina* i *Pozo de Almonte*, que hasta hoi permanecen en poder del Estado a pesar de haber sido ofrecidas en remate, ante la Junta de Valparaiso, en el mes de setiembre de 1882.

En el informe que con fecha 8 de abril del año en curso pasé a US. sobre la condicion actual de las salitreras, dije a US. lo que

sigue, refiriéndome a estas propiedades: «*Nueva Carolina* i *Pozo Almonte*.—Vendidas en 350,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. En *Nueva Carolina* hai una máquina en mal estado; en *Pozo Almonte* hai paradas a vapor. Ambas oficinas están a cargo de un depositario con 220 pesos mensuales.»

El Inspector Jeneral de Salitreras, a quien he pedido informe sobre el mismo asunto, espone, con fecha 24 del presente, que las máquinas i edificios de estas oficinas se encuentran en mal estado pero que sus terrenos son de mui regular clase.

El señor Harvey me ha presentado ademas un certificado suscrito por el Jefe de la oficina del Banco de Valparaiso en este puerto, en el que consta que efectivamente la Compañía Colorada tiene en depósito en dicha oficina certificados salitreros correspondientes a *Nueva Carolina* i *Pozo de Almonte* hasta por la suma de trescientos dieziocho mil soles.

Comprobados así los hechos que sirven de fundamento a la solicitud del señor Harvey, resta averiguar si hai o nó conveniencia para el fisco en acceder a lo que en ella se pide.

Por mi parte, considero que en la cuestion salitrera de Tarapacá, el interes primordial del fisco consiste en llegar cuanto ántes a la liquidacion definitiva de los negocios que dejó pendientes el Gobierno del Perú. El rescate o la subasta de cada oficina es un nuevo paso que se dá en ese sentido, puesto que de esa manera se recojen canceladas las obligaciones peruanas emitidas en pago de las salitreras o se obtiene, en moneda corriente de Chile, el valor efectivo que hoi corresponde a tales obligaciones para cancelarlas una vez que se presenten. La aplicacion de este sistema ha producido buenos resultados i no veo inconveniente alguno para continuar aplicándolo en casos particulares a solicitud de las personas que como poseedoras de certificados, tienen un interes directo en la venta de tal o cual oficina.

Convendria por lo mismo establecer una regla jeneral sobre la materia i dictar en consecuencia un decreto que resuelva no solo la solicitud del señor Harvey sino tambien cualquiera otra que se halle en análogas circunstancias.

Con este fin me permito proponer a la consideracion de US. el siguiente proyecto de decreto:

«Art. 1.º La persona o personas que posean a lo ménos las dos

terceras partes de los vales o certificados emitidos en pago de una oficina salitrera, podrán pedir el remate de dicha oficina, depositando previamente en la Tesorería Fiscal de Iquique, a la orden del Jefe Político de Tarapacá, los correspondientes vales o certificados.

«Art. 2.º El Jefe Político en vista de esa solicitud, ordenará que se proceda al remate en el término de tres meses contados desde la fecha en que se espida el decreto respectivo. Este decreto se publicará durante dos meses consecutivos en un diario de cada una de las ciudades que siguen: Iquique, Lima, Valparaiso i Santiago.

«Art. 3.º El remate tendrá lugar en Iquique ante una Junta constituida en la forma que establece el art. 2.º del Supremo Decreto de 31 de julio de 1882.

«Art. 4.º Diez dias ántes del remate el Jefe Político convocará a la Junta i le comunicará los documentos i noticias necesarias para apreciar el valor actual de la oficina u oficinas que hayan de subastarse. La Junta, tomando en cuenta estos datos, fijará el minimum para las ofertas de cada oficina en el acto mismo de la subasta.

«Art. 5.º Decláranse vijentes para las oficinas que se subasten de acuerdo con el presente decreto, todas las disposiciones de los Supremos Decretos de 28 de marzo i 31 de julio de 1882 que sean compatibles con él i especialmente aquellas que se refieren a la manera de efectuar la subasta, de hacer el pago, de estender la escritura, de canjear los certificados o vales salitreros i de distribuir las cuotas pagadas por los contratistas de elaboracion.—Dios guarde a US.—FRANCISCO VALDES VERGARA.

§ III.

Cuestiones pendientes.

Por Supremo Decreto de 31 de octubre último se ha ordenado la entrega al Inspector Jeneral de Salitreras de todas las oficinas ocupadas por contratistas de elaboracion i de consiguiente solo resta, para la definitiva solucion de este negociado, que se adopte tambien una regla jeneral respecto de la manera de comprobar los derechos que alegan los tenedores de oficinas llamadas libres i los poseedores de títulos de propiedad referentes a terrenos o estacamentos salitrales no explotados.

Insistiendo en las observaciones consignadas sobre el particular en el oficio de 8 de abril último, el infrascrito ha hecho presente al señor Ministro de Hacienda, en varias otras ocasiones, la necesidad de que con urgencia se proceda en aquel sentido para poner término a ciertos inconvenientes de alguna consideracion ocasionados por la condicion irregular en que las oficinas libres se hallan respecto de las que han sido subastadas o rescatadas i de las que aun pertenecen al Estado i se encuentran a cargo de la Inspeccion Jeneral de Salitreras.

Para hacer ver que es indispensable adoptar cuanto ántes una resolucion sobre el punto indicado, bastará esponer las dificultades referentes a dos de las oficinas libres: la *Progreso* de Evaristo Quiroga, i la *Rosario* de Simeon Castro.

1.^a *Oficina Progreso*, sita en el canton de Negreiros.— Tiene 22 estacas i fué ofrecida en venta en S. 19, 000 que el Gobierno del Perú no alcanzó a pagar. Antes de

la guerra esta oficina se encontraba en poder del Estado; pero, luego que se efectuó la ocupacion militar del territorio, su antiguo dueño, don Evaristo Quiroga, volvió a tomar posesion de ella con el tácito consentimiento de la autoridad local.

El señor Quiroga ha pretendido despues ser dueño, no solo de las veintidos estacas ofrecidas en venta al Gobierno del Perú, sino tambien de otras trescientas treinta estacas ubicadas en las inmediaciones de aquellas. Por el momento no hai autoridad competente para pronunciarse sobre la validez de los títulos exhibidos por el señor Quiroga, i como la Jefatura Política, en virtud de las órdenes del Ministerio de Hacienda, está obligada a impedir que se altere el *statu quo* anterior a la guerra, se ha prohibido entre tanto la explotacion de las trescientas treinta estacas no ofrecidas en venta al Gobierno del Perú. Los documentos que siguen se refieren a este asunto:

Iquique, mayo 23 de 1883.—Señor Jefe Político:—Pongo en conocimiento de US. el hecho siguiente:

Los señores Quiroga Hermanos, dueños de la oficina salitrera *Progreso*, la han dado en arrendamiento a los señores H. B. James i C.^a, señalándoles una gran estencion de terreno como perteneciente a dicha oficina. Segun aparece de los cuadros oficiales, esta propiedad fué ofrecida en venta al Gobierno del Perú con veintidos estacas, i hoi Quiroga Hnos., dicen ser dueños de trescientas cincuenta i dos estacas (352), estension que piden se les reconozca.

Para esclarecer esto, seria conveniente practicar una remensura de la oficina *Progreso*, despues de resolver sobre la cantidad de estacas que forma esta oficina.—Dios guarde a US.—EDUARDO CANNINGHAM, Inspector de Salitreras.

Iquique, junio 6^a de 1883.—Señor Jefe Político: A mediados del mes pasado, noté que la oficina *Progreso*, no vendida al Gobierno del Perú i considerada libre, explotaba terrenos salitrales a los

cuales no creo tenga derecho, i en esta virtud ordené la suspension de esos trabajos i vendí al mejor precio posible el caliche ya estraido de esos lugares. Esto tuvo lugar ante los señores José Zayas, Juan Sanguinetti, Tomas Georgeson, Domingo Vernal, Federico 2.º Cavada, Tomas Mericq i varios otros. El precio estipulado fué de dos pesos por carretada de caliche, i una vez que el Sub-Inspector me suministre los datos referentes a la cantidad de caliche estraido lo comunicaré a US., indicando al mismo tiempo la situacion de los terrenos que se han explotado.

Como la oficina *Progreso* fué ofrecida en venta con solo veintidos estacas, i hoí sus dueños los señores Quiroga Hnos., pretenden disponer de trescientas cincuenta i dos estacas, creí conveniente dirijirme por escrito a los señores H. B. James i C.^a, tenedores actuales de esta oficina, preguntándoles a qué estension de terreno concretarian su explotacion. Estos señores han contestado las cartas que acompaño a la presente nota: en una de ellas, suscrita por E. Quiroga Hnos., se lee que éstos se creen dueños i que por consiguiente pueden disponer de trescientas cincuenta i dos estacas de terreno, de modo que H. B. James i C.^a a su juicio, tienen perfecto derecho para explotarlas; la segunda carta es referente a los pasos que H. B. James i C.^a, han dado para aclarar este punto.

Claramente se vé, señor Jefe Político, el abuso que E. Quiroga Hnos., quieren cometer, para lo que quieren aprovechase de la situacion especial en que nos encontramos a este respecto; pero la cuestion no es tan difícil para que podamos equivocarnos en su apreciacion.

El hecho es que solo son veintidos estacas las que se han permitido explotar a E. Quiroga Hnos., i que es el total del estacamento que forma la oficina *Progreso*, i en esta virtud es que mandé suspender los trabajos de explotacion a que hé hecho referencia.

Lo que pongo en conocimiento de US. en cumplimiento a mi deber.—Dios guarde a US.—EDUARDO CANNINGHAM, inspector de Salitreras.

Núm. 862.—Iquique, junio 13 de 1883.—Vista la nota que precede, se aprueba la orden espedita por el Inspector Jeneral de Salitreras, en la que manda suspender los trabajos de explotacion

que se hacian en la oficina *Progreso* fuera de su estacamento, i vender al mejor precio el caliche estraído de esos lugares.

El mismo Inspector notificará a Quiroga Hnos., o a quien sus derechos represente que esa suspension se entiende bajo apercibimiento de paralizar por completo los trabajos en caso de reincidencia.—Anótese i comuníquese.—VALDES VERGARA.—*Eulojio Guzman*.

2ª *Oficina Rosario*, sita en el canton de Huara.—Fué ofrecida en venta en \$ 97, 000 i entregada al Gobierno del Perú, el cual no llegó a efectuar su pago. Permaneció a cargo de la Inspeccion Jeneral de Salitreras hasta el 14 de julio de 1882, fecha en que se ordenó su entrega a don Simeon Castro por decreto de la Jefatura Política.

El señor Castro pidió en setiembre de 1883 que la Jefatura Política resolviera una cuestion de deslinde entre la *Rosario* i la *Constancia o Candelaria*. La Jefatura proveyó lo que sigue:

Núm. 1638.—Iquique, setiembre 25 de 1883.—Encontrándose la oficina *Rosario de Huara* en la misma situacion legal que la *Constancia* de don José Devescovi, pues no ha recaído aprobacion suprema en los decretos de la Jefatura Política que las mandó entregar a sus actuales ocupantes, i teniendo presente que por este motivo no existen títulos auténticos segun los cuales pudiera efectuarse la operacion que se solicita, decreto:

El Inspector Jeneral de Salitreras suspenderá los trabajos que don José Devescovi practica actualmente en los terrenos que don Simeon Castro dice pertenecerle, i comuníquese al señor Ministro de Hacienda para los efectos a que haya lugar.

En el otrosí, devuélvase el poder.

Anótese i comuníquese.—VALDES VERGARA.—*Eulojio Guzman*.

Un mes despues se dirijió al señor Ministro de Hacienda el siguiente oficio, relativo al mismo asunto:

Iquique, octubre 24 de 1883.—Señor Ministro:

Con fecha 23 del presente, el Inspector Jeneral de Salitreras, me dice lo que sigue:

«Cumpliendo con lo ordenado por esa Jefatura referente a hacer paralizar los trabajos de explotación, efectuados por don José Devescovi al norte del camino de las Chiapas, por creerse don Simeon Castro dueño de estos terrenos, se ha notificado al administrador de la oficina *Constancia* para que dé cumplimiento a dicha orden.

La estension del terreno explotado por Devescovi, i que reclama como suyo Castro, la estimo en media estaca o lo que es lo mismo en veinte mil varas cuadradas.

Ultimamente he visitado estos terrenos i me parece que la administracion de *Constancia* está haciendo explotar terrenos que quedan fuera de su propio estacamento; de modo que será conveniente que Devescovi practique una remensura de su oficina a la que yó asistiría en representacion del fisco, como colindante.»

Lo trascibo a U.S. a fin de que, tomando en consideracion lo espuesto en mi oficio núm. 571, de 29 de setiembre próximo pasado, se digne indicarme las medidas que, a juicio del Gobierno, deban adoptarse en resguardo de los intereses fiscales que en este asunto se hallan comprometidos.

Tanto la oficina *Constancia* o *Candelaria*, que hoi explota don José Devescovi, como la oficina *Rosario de Huara*, han sido entregadas a sus actuales poseedores por simples decretos de la Jefatura Política no autorizados ni aprobados por el Supremo Gobierno. Aun mas, esos decretos no indican el número de estacas que a dichas oficinas corresponda, ni espresan cuales sean los títulos que al dominio o propiedad de tales oficinas hubieren exhibido los interesados para obtener el favorable despacho de sus solicitudes.

Por estos motivos no es posible practicar la remensura indicada por el Inspector Jeneral de Salitreras, ni consentir tampoco en que la remensura se efectúe por orden judicial, como lo pretendiera en vez pasada don Simeon Castro.

El primer dato oficial que se necesita para medir una propiedad salitrera, es el número de estacas pertenecientes a ella. Ahora bien, ¿cómo determinar o establecer el número de estacas que co-

rresponden a la *Constancia* o a la *Rosario de Huara*?—Cuál sería la autoridad llamada a resolver esta cuestión prévia, cuando hasta la fecha el Supremo Gobierno se ha abstenido, obedeciendo en ello a poderosas razones, de pronunciar resolución alguna sobre la validez o nulidad de los títulos salitreros referentes a terrenos o establecimientos no comprados por el Gobierno del Perú?—Sería prudente dejar al ingeniero encargado de practicar la remensura en libertad de apreciar, como mejor le parezca, los antiguos documentos o títulos de propiedad que los mismos interesados le presenten?

Ninguna de estas dificultades se suscitaria si los señores Devescovi i Castro hubieran tomado posesion de las oficinas *Constancia* i *Rosario*, con arreglo a los Supremos Decretos que sobre la materia ha dictado el Gobierno de Chile i, por lo mismo, hai urgente necesidad de que US. comunique instrucciones especiales a esta Jefatura sobre la manera de proceder en este caso.—Dios guarde a US.—FRANCISCO VALDES VÉRGARA.

§ IV.

Depósitos de ripios.

Merced a la competencia producida por el trabajo libre, la industria salitrera hace de dia en dia nuevos progresos i mejora constantemente las máquinas i los métodos en uso para la elaboracion del yodo i del salitre.

El aumento gradual de la producción en los últimos años se debe, no solo al establecimiento de nuevas oficinas, sino tambien a la economía i la rapidez de los procedimientos que ahora se emplean en casi todas ellas.

En diez años se ha perfeccionado de tal manera el sistema de elaboracion que hoy se esplotan con ventaja muchos terrenos que ántes se desechaban por la baja ley de sus caliches.

De esta suerte han llegado a adquirir considerable valor i han dado lugar a diversos reclamos los montones de ripio formados en la pampa con los desechos que, como cosa inútil, arrojaban de sus oficinas los antiguos elaboradores de salitre por el sistema de paradas.

El Inspector Jeneral de Salitreras, dando cuenta de esos reclamos, decia a la Jefatura con fecha 25 de julio de 1883, lo que sigue:

Señor Jefe Político:—Habiéndose presentado a esta Inspeccion los señores Folsch i Martin i Otto Hermann reclamando como suyos algunos ripios que existen en el salar de Yungai provenientes de la elaboracion de caliches de las oficinas de ese canton i no constándole a esta Inspeccion la legitimidad de sus derechos, paso a hacer a US. una esposicion de las dificultades con que tropiezo para resolver por mi mismo esta cuestion.

Hasta la fecha se ha considerado dueño de los ripios al propietario de los terrenos de donde se estrajo el caliche que los produjo. Pero sucede que una pila de ripios ha sido formada con residuos de caliches de distintas oficinas, i aun por diferentes elaboradores, pues sucedia anteriormente que los dueños de oficinas daban en arrendamiento parte de sus terrenos, i el que elaboraba usaba caliches de distintas oficinas, de manera que se iban acumulando en una sola pila ripios de caliches estraidos en varias oficinas.

Por otra parte, es sumamente difícil saber a punto fijo si los ripios que se me indican como pertenecientes a tal o cual oficina son o nó de ella, por cuanto no hai documento alguno que lo compruebe, pues al hacer las tasaciones de las oficinas que compró el Gobierno del Perú no se les tomó en cuenta considerándolos sin valor alguno, i los testigos que se presentan justificando los derechos de los pretendientes no me merecen entera fé.

Debo tambien hacer presente a US. que estos ripios se encuentran en salares, que son propiedad fiscal,

En vista de lo que acontece, esta Inspeccion no vé sino dos caminos que seguir i que son: 1.º declarar estos rípios de propiedad fiscal, i 2.º hacer que los pretendientes acudan a la justicia ordinaria para que ante ella hagan valer los derechos que creyeran tener.—Dios guarde a US.—E. CANNINGHAM.

El oficio que precede obtuvo la siguiente contestacion de la Jefatura:

Iquique, agosto 31 de 1883.—Se ha recibido en esta Jefatura la nota de Ud., fecha 25 de julio del corriente año, en la que expresa algunas de las dificultades con que ha tropezado para resolver acertadamente los reclamos sobre la propiedad de los rípios amontonados alrededor de las oficinas.

En contestacion al oficio de Ud. debo decirle que esta Jefatura estima correcto el que se considere como dueño de los rípios al propietario de los terrenos de donde se estrajo el caliche que los produjo, segun hasta hoi se ha hecho.

En cuanto a las dudas que pueden ocurrir cuando se ha amontonado en un mismo local rípio proveniente de diversas oficinas, juzga tambien esta Jefatura que el camino mas correcto de salvar la dificultad es hacer que los reclamantes ocurran a la justicia ordinaria para dilucidar sus respectivos derechos segun vieren convenirles.—Dios guarde a Ud.—FRANCISCO VALDES VERGARA.

De acuerdo con estas instrucciones la Inspeccion Jeneral de Salitreras tiene a su cargo la conservacion de los rípios producidos por caliches de las oficinas del Estado, aun cuando esos rípios se hallen fuera de los linderos de las respectivas oficinas.

§ V.

Fábricas de pólvora.

En cada oficina salitrera hai departamentos especiales destinados a la fabricacion de la pólvora que se emplea en la estraccion del caliche de la misma oficina. No siempre se adoptaban en la construccion de esos departamentos i en la organizacion de sus faenas las precauciones necesarias para asegurar la vida de los obreros, i de allí provenian con frecuencia accidentes i desgracias personales que la mas lijera prevision habria evitado.

Con el objeto de velar por la seguridad de los numerosos operarios que se ocupan en aquel trabajo, la Jefatura Política recomendó al Inspector Jeneral de Salitreras la especial vijilancia de las casas de pólvora, i dictó, en vista de un oficio de este funcionario, el siguiente decreto:

Iquique, julio 9 de 1883.—Núm. 1060.—Visto el oficio que precede, hé acordado i decreto:

Art. 1.º Los trapiches, canchas i depósitos de pólvora o de elementos destinados a fabricarla, deben estar por lo ménos a cincuenta metros de distancia unos de otros, i en cada fábrica se construirán aquellos departamentos sobre una línea perpendicular a la direccion del viento reinante.

Art. 2.º Estos departamentos, cuando sean cerrados por murallas de mas de un metro de altura, deben tener cuatro puertas cada uno, las que permanecerán abiertas durante las horas de trabajo.

Art. 3.º Las herramientas que se empleen en la fabricacion de

la pólvora, tales como palas, rastrillos, etc., deben ser de madera o cobre.

Art. 4.º La pólvora será ensacada en las canchas i pesada por los operarios que la fabrican; su distribucion para el trabajo solo podrá hacerse en las canchas o en los puntos donde deba emplearse.

Art. 5.º No podrán entrar a las casas o departamentos que se destinen a la fabricacion de la pólvora, sino los operarios ocupados en ese trabajo, los cuales estarán obligados a no llevar consigo fósforos, ni sustancia alguna inflamable i a usar zapatillas cocidas, mientras ejecuten esa faena.

Art. 6.º El Inspector Jeneral de Salitreras queda encargado de la ejecucion de este decreto.—Anótese, comuníquese i publíquese.—VALDES VERGARA.—*Eulio Guzman*.

§ VI.

Inspeccion Jeneral de Salitreras.

La Inspeccion Jeneral de Salitreras existe desde la época de la administracion peruana. El Gobierno de Chile la conservó, como ya se ha dicho, sin modificacion alguna, dejando al frente de ella al señor Harvey, cuya experiencia en la administracion i cuidado de las oficinas fué de mucha utilidad en los primeros meses de la ocupacion chilena.

En 18 de julio de 1881 el señor Harvey hizo renuncia de su empleo, i el Delegado Fiscal nombró en su reemplazo al ingeniero don Eduardo Canningham, quien ocupa hasta hoi ese delicado puesto desempeñándolo con actividad i competencia.

Hasta hace poco el servicio de la inspeccion no estaba sujeto a reglamento alguno, ni se obedecia tampoco a un sistema fijo en la manera de atender a la vijilancia i conservacion de las oficinas. El Inspector Jeneral se limitaba a seguir las prácticas establecidas, colocando depositarios o guardianes en los establecimientos que a su juicio los necesitaban, nombrando a las personas que debian servir esos empleos, ejecutando los trabajos que consideraba indispensables, i pasando mensualmente a la Jefatura Política una cuenta detallada de los gastos del mes para que se ordenara su pago por la Tesorería Fiscal. Los gastos hechos por la Inspeccion desde noviembre de 1879 hasta diciembre de 1883 ascienden a \$ 244,536.42 segun lo espresa el cuadro que sigue:

<u>Nombres de las oficinas.</u>	<u>Gastos.</u>
China	\$ 3,150 00
Santa Ana	4,340 00
Cármén Alto.....	9,350 00
Católica.....	3,290 00
San Vicente.....	10,404 05
Providencia	10,400 00
San Juan de la Soledad.....	3,290 00
Matillana.....	3,294 05
Santa Laura.....	10,400 00
Perla.....	3,290 00
Nueva Soledad.....	10,400 00
San Agustin.....	3,150 00
Quebrada de Pasos.....	1,020 00
Tres Marías... ..	95 00
Ramirez	4,056 00
Dolores	3,340 00
Nueva Carolina.....	10,400 00
Cármén.....	3,255 00
<i>Al frente</i>	\$ 96,924 10

<i>Del frente</i>	\$	96,924 10
Peña Grande...		10,400 00
Santa Laura de Wendell.....		1,820 00
Valparaiso		10,241 33
Concepcion.....		3,236 30
California.....		3,241 00
Trinidad.....		3,271 30
Resurreccion.....		3,271 30
Negreiros.		8,340 00
Victoria.....		10,400 00
Candelaria.....		10,325 30
Alianza		5,150 00
Anjeles		3,590 00
Esperanza		7,310 00
Barrenechea.....		5,857 92
Magdalena... ..		222 68
Carmelitana.....		222 68
Yungay.....		10 40
La Palma.....		145 00
Santa Clara.....		1,400 00
San Nicolas.....		105 00
Rincon		390 00
Cármén Bajo.....		1,260 00
San José.....		350 00
Santa Adela.....		140 00
Inspeccion Jeneral.....		56,912 11
		<hr/>
Total.....	\$	244,536 42

En oficio de 18 de octubre de 1882 la Jefatura Política llamó la atención del señor Ministro de Hacienda sobre la necesidad de regularizar ese importante servicio fijando de una manera precisa las atribuciones i deberes del Inspector i de cada uno de los empleados subalternos. El señor Ministro, en su visita a este territorio, comprobó la justicia de aquellas observaciones i algun tiempo despues encomendó al infrascrito el trabajo de

redactar i presentar un proyecto de reglamento que consultara todas las necesidades.

El proyecto redactado en cumplimiento de ese encargo recibió algunas modificaciones i fué en seguida promulgado por Supremo decreto de 15 de setiembre de 1883, con declaracion de que comenzaria a rejir desde el 1.º de noviembre siguiente.

Este reglamento convierte a la Inspeccion Jeneral en una oficina fija, destinada tanto a vijilar las propiedades salitreras del fisco, como a reunir i estudiar todos los datos necesarios para la espedita solucion de las dificultades que a cada paso se presentan en la cuestion salitrera. Las ventajas de este cambio serán de mucha importancia una vez que la Inspeccion organice su archivo en la forma ordenada por el Reglamento.

§ VII.

Ferrocarriles Salitricos.

La industria salitrera, que tanto desarrollo ha tenido en los últimos años, se encuentra todavia sujeta, en el acarreo de sus productos, al réjimen privilegiado que en materia de ferrocarriles dejó subsistente el Gobierno del Perú.

La lejitimidad de esos privilejios se halla en tela de juicio a virtud de reclamos hechos por algunos salitricos; mas, como la controversia no ha tenido aun desenlace, los dueños de los ferrocarriles están en posesion

efectiva de las ventajas correspondientes a dichos privilejios i se hallan obligados por lo mismo a cumplir ciertas obligaciones anexas a éellos.

Entre estas obligaciones la mas importante es la que se refiere a las tarifas de la Empresa, las cuales deben fijarse con aprobacion del Gobierno segun el art. 13 del decreto espedido por el Gobierno peruano con fecha 11 de julio de 1868, que dice así:

Art. 13. El *máximum* de la tarifa que habrá de observarse por la Empresa, será el siguiente:

Fletes: por cada quintal de carga, por milla, uno i medio centavos.

Pasajes: de primera clase, cinco centavos. Id. de segunda clase, tres centavos.

Con arreglo a esta base la Empresa formará la tarifa que será sometida a la aprobacion del Gobierno.

El Gobierno de Chile tiene que hacer cumplir esta obligacion de la Empresa miéntras mantenga el *statu quo* anterior a la guerra. Dicha obligacion fué impuesta por el Gobierno del Perú con el propósito evidente de impedir que los únicos ferrocarriles de la provincia abusaran de su ventajosa situacion i cobraran fletes exajerados por conducir el salitre a la costa. Hoi existe la misma razon para exijir que la tarifa de fletes tenga la aprobacion del Gobierno, puesto que a nadie se permite la construccion de nuevas líneas que, por medio de la competencia, produzcan una disminucion en los crecidos gastos de trasporte que pesan sobre todas las industrias establecidas en la provincia.

En 17 de junio de 1881 la Comandancia Jeneral de Armas de Tarapacá dictó un bando, en cumplimiento de instrucciones del Supremo Gobierno, autorizando a la Empresa para cobrar sus flete a razon de un centavo

por quintal i por milla, siempre que la distancia no excediera de cuarenta i cinco millas.

En agosto de 1882 se suscitó en la línea de Pisagua un incidente sobre fletes i entónces tuvo la Jefatura Política conocimiento de que la Empresa aplicaba la tarifa de un centavo por quintal i por milla solo a la carga jeneral, comprendiendo en esta denominacion al salitre i al carbon, i que toda otra carga estaba sujeta a una tarifa anterior a la guerra. Como esta práctica era contraria a la disposicion terminante del bando antes citado, con fecha 18 de agosto de 1882 dictó la Jefatura Política el siguiente decreto aprobado despues por el Supremo Gobierno:

¡ Núm. 1349.—Iquique, agosto 18 de 1882.—Vista la nota que precede del representante de la Compañía de Ferrocarriles Salitreros de Tarapacá i considerando que el decreto espedido por la Comandancia Jeneral de Armas de esta provincia el 17 de junio de 1881 no hace referencia alguna a las tarifas de aquella Empresa ni clasifica en diversas séries la carga que élla trasporte por sus líneas, decreto:

La Compañía de Ferrocarriles Salitreros de Tarapacá debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el citado decreto de 17 de junio de 1881, aun cuando éllo sea contrario a sus tarifas, i por tanto en ningun caso i por ningun motivo podrá cobrar mas de un centavo, al tipo de treinta i seis peniques, por quintal i por milla, siempre que la distancia no exceda de cuarenta i cinco millas.

El transporte de pasajeros, de animales i de bultos que pesen ménos de un quintal queda sometido a la tarifa que la Empresa estableció en 1878.—Anótese, comuníquese i dése cuenta.—VALDES VERGARA.—Z. 2.º *Murillo*, pro-Secretario.

Debiendo cobrarse los fletes, segun los decretos aludidos, al cambio fijo de treinta i seis peniques, el Supremo Gobierno declaró con fecha 23 de diciembre

de 1882 que para el efecto debia tomarse como cambio corriente de plaza el que cada mes se fija para el pago de los derechos de Aduana.

Otra de las obligaciones de la Empresa consiste en trasportar gratis las tropas, los empleados civiles i militares que marchen en comision del servicio i las valijas de correos i sus conductores. En esta materia la Empresa no ha puesto dificultad alguna i, léjos de procurar que su obligacion disminuya o se restrinja, se ha apresurado siempre a servir eficazmente a la autoridad i a prestarle todos los servicios que ésta ha podido necesitar en el desempeño de sus funciones.

En noviembre de 1882, llegó a este puerto el señor Jorje Bush, representante de la Compañía de los Ferrocarriles Salitreros Limitada de Tarapacá, organizada en Lóndres para suceder a la Compañía Nacional de Ferrocarriles Salitreros en todas sus acciones i derechos sobre las líneas férreas del territorio. El Supremo Gobierno, a quien no se habia dado parte de este traspaso, adoptó sin demora las medidas conducentes a impedirlo i con tal fin el señor Ministro de Justicia dirijió a la Jefatura Política el siguiente cablegrama:

Por el art. 15 del Supremo decreto de 11 de julio de 1868 i por el art. 15 tambien del Supremo decreto de 26 de octubre de 1871, espedidos ambos por el Gobierno peruano a virtud de la autorizacion que le fué concedida por el Congreso con fecha 15 de octubre de 1864 i que fué promulgada como lei con fecha 22 del mismo mes i año, se ordenó que Montero Hermanos, concesionarios de un privilejio para construir un ferrocarril desde Iquique a la Noria i prolongar esta via hasta un punto de la frontera de Bolivia con las ramificaciones necesarias para poner en comunicacion con la Noria las demas salitreras de la provincia de Tarapacá, tendria el derecho de transmitir en todo o en parte sus derechos a las líneas concedidas; pero con el respectivo permiso o aprobacion

del Gobierno, espresado en escritura pública i que si la trasmision se hacia a favor de extranjeros, éstos debian quedar sujetos a las leyes del pais sin poder hacer uso de ningun recurso diplomático. Por diversos conductos ha llegado a noticia del Gobierno que Montero Hermanos tratan de transferir sus derechos a una Compañía extranjera. Para el caso que esto sea exacto conveniria conservar los derechos del Estado poniéndolos a salvo de los embarazos que pudieran resultar de una tramision que se hiciera en otra forma que la prevenida en los precipitados decretos. A este fin conviene que US. ordene al Promotor Fiscal de Iquique, reclame de la autoridad judicial competente la órden respectiva para que los Notarios de ese territorio no otorguen en sus protocolos escritura alguna de transferencia de los predichos derechos o privilegios por parte de Montero Hermanos o de quién los represente, a cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera, belijerante o neutral, ni anoten dichas escrituras en los registros conservatorios civiles o comerciales. Si por acaso ellas hubieran llegado a otorgarse US. comunicará pronto a este Ministerio el resultado de las jestionen del Promotor Fiscal.—J. E. VERGARA.

En la misma fecha el señor Ministro del Interior mandó instrucciones para que se suspendieran los trabajos que la empresa tuviera establecidos con el objeto de prolongar sus líneas, en cuya virtud se comunicaron al Superintendente, señor Rowland, las órdenes del caso. La suspension de esos trabajos duró hasta el 13 de octubre de 1883, fecha en que el Supremo Gobierno, prévio el informe de la comision nombrada para dictaminar sobre los privilegios de Montero Hermanos, acordó permitir la construccion de varios ramales o desvíos para poner a algunas oficinas salitreras en comunicacion directa con las líneas principales.

Los informes dados por la Jefatura Política en diversas solicitudes sobre construccion de líneas férreas en Tarapacá manifiestan la estraordinaria importancia que

el asunto envuelve para el porvenir del territorio i contienen una esposicion detallada de los privilejios peruanos que han retardado hasta hoi el favorable despacho de ellas. Estos informes son siete i se refieren a las siguientes solicitudes:

1.^a De los salitreros del canton de La Peña sobre rebaja en los fletes del ferrocarril.

2.^a De don Eduardo Délano sobre construccion de una línea férrea entre la caleta de Patillos i la oficina Lagunas.

3.^a De los señores Tomas Whitelegg i Rafael Gana Cruz sobre construccion de una línea entre las oficinas de la pampa de Huara i la caleta de Punta Colorada.

4.^a De los señores Francisco A. Pinto i Manuel Gallinato Padin sobre construccion de una línea entre las salitreras del norte i la costa.

5.^a De don Miguel Felipe del Fierro sobre construccion de una línea entre Patillos i las salitreras del sur.

6.^a De don M. E. Morel sobre construccion de una línea entre las salitreras de Negreiros i la costa.

7.^a De don Roberto Harvey, apoderado de la Compañía Salitrera Limitada de Liverpool, sobre construccion de un ramal entre la estacion de San Donato i la oficina Ramirez.

En años anteriores, especialmente ántes de la guerra, el servicio de los ferrocarriles salitreros fué mui imperfecto i dió lugar a fundadas quejas i reclamaciones de parte de los industriales que, por mala administracion de la Empresa o por escasez de su material rodante, no podian bajar a los puertos todo el salitre elaborado en sus oficinas.

Al presente han desaparecido por completo esas graves irregularidades i justo es declarar que los actuales

empresarios de los ferrocarriles han hecho cuanto esfuerzo ha sido necesario para satisfacer las exigencias cada vez mayores de la industria salitrera i facilitar el constante desarrollo de la produccion.

Con este objeto la Empresa ha adquirido un gran número de locomotoras, carros i demas elementos de transporte i ha establecido sus maestranzas en condiciones de ejecutar, en el mas breve término, todos los trabajos que sean indispensables para evitar entorpecimientos o interrupciones en el considerable tráfico que se hace por sus líneas.

El transporte diario de carga entre los puertos i las salitreras es el que sigue, estimado en quintales españoles:

	SUBIDA.	BAJADA.
Línea de Iquique.....	4,000	15,580
Línea de Pisagua.....	1,750	11,000
	<hr/> 5,750	<hr/> 25,580

Para el acarreo de estos 31,330 quintales de carga hai un movimiento diario de 28 trenes en la línea de Iquique i de 10 en la de Pisagua, lo cual ocasiona, en cada día de trabajo, un consumo de 113,300 galones de agua i de 1,430 quintales de carbon.

El agua que se consume en la línea de Pisagua proviene de un pozo de Zapiga i es conducida hasta el puerto por cañería. La mayor parte del agua que se emplea en Iquique es traída desde Arica por una empresa particular que por contrato la vende al ferrocarril a razon de centavo i medio el galon, lo que representa un gasto mínimo de 200,000 pesos en el año.

Los empleados de la Empresa son 980, de los cuales 700 se ocupan en el servicio de la línea de Iquique i de sus ramales.

Las maestranzas son dos: la de Iquique i la de Pisagua. Entre ambas hacen un gasto diario de 1,400 pesos solo en los sueldos i jornales que se pagan a sus directores i a sus numerosos operarios.

Los datos que preceden bastan para manifestar que los ferrocarriles salitreros de Tarapacá deben ser contados en el número de los mejores de la República por su actividad, por sus recursos i sobre todo por su buena administracion.

En efecto, durante el período de cerca de año i medio a que la presente Memoria se refiere no ha ocurrido en estos ferrocarriles accidente alguno, circunstancia que es mui notable, no solo por el gran número de trenes que diariamente recorren las líneas, sino tambien por la naturaleza del terreno sobre el cual se hallan construidas.

Este hecho, poco comun en la estadística de los ferrocarriles, es debido a la severa vijilancia que la Empresa tiene establecida sobre sus líneas i a la especial competencia de los Jefes superiores encargados de su administracion inmediata.

ADMINISTRACION LOCAL

§ I.

Junta Municipal.

Seis dias despues que el ejército de Chile tomó posesion de Iquique, el Jefe Militar de la plaza, capitan de navío don Patricio Lynch, organizó una Junta de nueve vecinos para que se encargara de la administracion municipal.

A pesar del carácter transitorio de aquella organizacion la Junta Municipal existe hasta la fecha i ha prestado mui valiosos servicios a la localidad, atendiendo con entusiasta dilijencia a la conservacion i mejora de los servicios públicos i administrando con acierto i economía los arbitrios municipales.

El personal de la Junta se ha renovado casi por completo desde noviembre de 1879 hasta el presente; pero el entusiasmo i el espíritu emprendedor de la corporacion no ha desmayado un solo instante, pues los nuevos municipales han sido dignos rivales de los anteriores en su consagracion al servicio de la ciudad.

El infrascrito, al dejar constancia de este hecho, cumple con un grato deber dando público testimonio de gratitud por la intelijente i eficaz cooperacion que han prestado a la Jefatura Política durante el período a que esta Memoria se refiere, a los siguientes señores Municipales:

- Don Mauricio Jewel.
- » Silvestre J. Hesse.
- » Ignacio L. Gana.
- » Jacinto A. del Rio.
- » Eulojio Piñera.
- » Juan Dawson.
- » Exequiel Fuentes.
- » Juan B. Mesa y
- » Otto Hermann.

La Junta celebra sesiones semanales presididas por el Jefe Político o por el municipal mas antiguo. Cada ramo del servicio está encomendado a la inmediata vijilancia de uno de los miembros de la Junta elejido al efecto en la primera sesion del año. La Tesoreria es vijilada por una comision de cuentas compuesta de tres municipales, la cual examina los balances respectivos é informa sobre ellos al municipio para su aprobacion definitiva.

La Junta tiene los siguientes empleados:

Un Secretario con el sueldo de.....	\$	2400
Un Tesorero id id id.....	»		3600
Un Oficial interventor de la Tesoreria con el id id.....	»		1800
Un Director de Obras Públicas con el id id.....	»		3600
Un Fiel Ejecutor é Inspector de Líquidos y Consumos, con el id id.	»		2400

§ II.

Rentas Municipales.

Las exigencias de la guerra entorpecieron durante la mayor parte del año 1879 los trabajos de la Municipalidad peruana, de manera que la Junta Municipal organizada por el señor Lynch tuvo que tomar a su cargo la difícil tarea de establecer todos los servicios públicos i de dotar a la ciudad de las casas i establecimientos indispensables para la buena marcha de ellos.

Los grandes incendios de octubre de 1880 i de marzo de 1883 hicieron aun mas delicada la tarea del municipio, pues la rectificacion de las calles, la formacion de nuevas plazas i los demas trabajos ocasionados por esos siniestros le han impuesto sacrificios que nunca serán bastante agradecidos.

Para desempeñar su mision y salvar los compromisos contraidos en bien de la ciudad, la Junta Municipal ha contado con los recursos provenientes de los siguientes ramos de entradas:

1. Subvencion del Supremo Gobierno para el sostenimiento de la Policía.
2. Subvencion de la Empresa del Ferrocarril para el mismo objeto.
3. Subvencion del Supremo Gobierno para la Instruccion Pública.
4. Alumbrado i Sereno.
5. Mojonazgo i Sisa.
6. Matadero.
7. Mercados.

8. Patentes industriales i profesionales.
9. Patentes para carruajes i carretas.
10. Amparo de Minas.
11. Multas.
12. Arriendos.

El rendimiento de estos doce ramos ha sido desde el 1.º de enero de 1880 hasta el 30 de noviembre de 1883, el que sigue:

En 1880	\$ 86,063 16
En 1881	» 163,913 22
En 1882	» 215,788 15
En 1883	» 309,536 29

En los tres primeros años no se toma en cuenta la subvencion de 45,000 pesos acordada por el Supremo Gobierno para el sostenimiento de la policía, por cuanto, en esa época dicha subvencion era distribuida directamente a los policiales por conducto de la Comisaria del Ejército. Solo desde el 1.º de enero de 1883 ha comenzado a hacerse el pago por la Tesorería Municipal ingresando por consiguiente a la caja de esta oficina la suma recordada.

El presupuesto aprobado por la Junta Municipal para el año 1884 estima las entradas probables de la localidad en 315,269 pesos 92 centavos i consulta gastos por valor de 312,575 pesos 75 centavos, incluyendo en ellos las sumas necesarias para dotar a la ciudad de un sistema completo de cañerías contra incendio de acuerdo con el proyecto que se inserta en el capítulo correspondiente de esta Memoria.

El presupuesto de entradas para el año 1884, es el que sigue:

PARTIDA 1.^a

Subvenciones.

Item 1	Subvencion del Supremo Gobierno para ayudar al sostenimiento de la policia.....	45,000	
— 2	Subvencion de la empresa del ferrocarril para el mismo objeto...	1,200	
— 3	Subvencion del Supremo Gobierno para la instruccion pública...	4,219 92	50,419 92
			<hr/>

PARTIDA 2.^a

Contribuciones directas.

Item 1	Alumbrado i aseo.....	34,000	
— 2	Patentes para carruajes, carretas i carretones.....	6,500	
— 3	Patentes industriales i profesionales.....	80,000	120,500
			<hr/>

PARTIDA 3.^a

Contribuciones indirectas.

Item 1	Mercado central de Iquique.....	32,850	
— 2	Id. del Morro.....	2,400	
— 3	Id. de la Noria.....	3,600	
— 4	Mojonazgo i Sisa.....	47,400	
— 5	Matadero de Iquique.....	20,400	
— 6	Derecho de matanza en la Noria.	1,800	108,450
			<hr/>
	<i>A la vuelta.....</i>	\$	279,369 92

De la vuelta..... \$ 279,369 92

PARTIDA 4.^a

Varios ramos.

Item 1	Saldo del año de 1883.....	10,000	
— 2	Venta de sepulturas en el cemen- terio de Iquique.....	3,800	
— 3	Amparo de minas.....	4,800	
— 4	Arriendos de propiedades Muni- cipales.....	3,000	
— 5	Derechos de comprobaciones en la oficina del Fiel Ejecutor.....	800	
— 6	Multas.....	12,000	
— 7	Permisos i licencias.....	1,000	
— 8	Derechos no clasificados.....	500	35,900
			<hr/>
			\$ 315,269 92

Como en el curso del año 1884 habrá de implantarse en Tarapacá el régimen constitucional chileno, conviene hacer presente desde luego la necesidad de que el Supremo Gobierno adopte alguna providencia para evitar cualquiera perturbacion en el régimen económico de la Junta Municipal de Iquique, pues, si llegara a suspenderse algun ramo de entradas antes de tener otro para reemplazarlo, seria forzoso suprimir mas de uno de los servicios públicos que al presente se hallan establecidos en la ciudad.

En los años anteriores i tambien en el presupuesto para el año 1884 las entradas han sido superiores a los gastos indispensables de la administracion local; pero con el sobrante se han ejecutado numerosas obras de utilidad pública que eran absolutamente necesarias i que mas tarde habrian exijido considerables desembolsos al erario nacional. Por otra parte, no debe olvidarse que

los servicio personales, el trabajo manual i los materiales de construccion tienen en este puerto precios excepcionalmente subidos i que, para una obra determinada, es necesario presupuestar aquí el doble i aun mas de lo que se gastaria en cualquiera otro pueblo de Chile.

El exceso en las entradas de los años 1881, 1882 i 1883 se ha invertido en obras de vital importancia para la poblacion, la cual se ha transformado de tal manera que hai barrios completos contruidos despues de la ocupacion chilena en conformidad a los reglamentos especiales sobre ensanche i rectificacion de calles.

Ademas, Iquique posee ahora edificios cómodos i espaciosos para todos los servicios públicos, como lo manifestará a US. la presente Memoria. El dinero empleado en la construccion de estos edificios asciende a 230,447 pesos 94 centavos en la forma que sigue:

En el Mercado Central.....	\$ 72,071 25
En la Cárcel.....	64,723 23
En el Cuartel de Policía de seguridad.	28,271 58
En el de la Policía de aseo.....	890 88
En la Escuela Domingo Santa María.	64,491 00
	<hr/>
	\$ 230,447 94

En los dos últimos edificios se han efectuado, con posterioridad a la aprobacion por el Municipio de las cuentas del constructor, algunos gastos destinados, en el primero a dar mas ensanche a la obra, i en el segundo, a colocar las cañerías de desagüe i los estantes para el museo, a mejorar las habitaciones para los preceptores i ejecutar otros trabajos análogos.

Está en proyecto, como ya se ha dicho, la colocacion de un sistema de cañerías contra incendios que demandará, segun el presupuesto formado al efecto, la suma

de 70,000 pesos. Con esta obra obtendrá la ciudad grandes ventajas i, por su parte, la Junta Municipal habrá completado dignamente la importante labor que en cuatro años de existencia ha desempeñado en favor de la comunidad.

§ III.

Instruccion Pública.

Con fecha 19 de agosto de 1880 el Jefe de las fuerzas de ocupacion del territorio de Tarapacá dictó un decreto creando cuatro escuelas—una elemental para hombres i otra para mujeres en Iquique, una alternada en Pisagua i otra de la misma clase en la Noria—i autorizando al Jefe Político para que hiciera los gastos de instalacion de dichas escuelas i para que nombrara a los preceptores respectivos, a los cuales se asignó un sueldo anual de cuatrocientos pesos i una gratificacion de igual suma.

Con fecha 26 de octubre del mismo año el Jefe Político, autorizado tambien por el Jefe de las fuerzas de ocupacion, creó en Iquique una escuela superior para hombres i nombró para rejentarla un Director i un Subdirector, asignando al primero un sueldo anual de seiscientos pesos i una gratificacion de igual suma i al segundo cuatrocientos pesos de sueldo i cuatrocientos de gratificacion.

El Supremo Gobierno prestó su aprobacion a los ci-

tados decretos, pero diversos inconvenientes se opusieron a la completa aplicacion de ellos i en julio de 1882 no existian en este territorio sino tres escuelas públicas, a saber: la Escuela superior para hombres en Iquique, la Escuela elemental para mujeres en Iquique i la Escuela alternada en la Noria. Esta última se habia convertido en escuela mista i tenia una asistencia media de treinta i cinco niñas i treinta niños.

Dos eran los inconvenientes principales que se oponian a la fundacion efectiva de las otras escuelas creadas por decretos de 1880: la falta de casas adecuadas para ellas i lo insuficiente de los sueldos señalados a los preceptores.

Por mas esfuerzos que en Iquique se hicieron para tomar en arrendamiento las tres casas que se necesitaban, solo pudo obtenerse una mui estrecha i sin ventilacion, en la cual quedó mal instalada la escuela elemental para niñas; la escuela superior para hombres se estableció en los altos del Mercado, edificio municipal que posee salas bastante espaciosas para recibir hasta doscientos cincuenta alumnos. En Pisagua no se encontró durante mucho tiempo ni una sola casa para la única escuela que allí se habia mandado establecer; en el presente año pudo al fin instalarse dicha escuela en condiciones medianamente aceptables.

El inconveniente de los sueldos no era ménos grave. Este territorio es un desierto en donde no se produce ninguno de los artículos de consumo necesario, i por tanto, las personas que aquí residen tienen que destinar a sus gastos de alimentacion i alojamiento una suma mucho mayor que en cualquiera otro pueblo de la República. Por esta causa los servicios personales son mui bien pagados, i un jornalero u operario gana con su trabajo por término medio cuatro pesos al dia. Así se

comprende que no sea fácil encontrar una persona regularmente competente que quiera aceptar un puesto de preceptor solo con dos pesos diarios.

Preocupada la Junta Municipal con esta situación, buscó los medios de remediarla, i al efecto acordó construir desde luego en Iquique una escuela para hombres que reuniera todas las comodidades que se requieren en edificios destinados especialmente a la enseñanza, i que fuera, por sí sola, capaz de llenar todas las necesidades actuales de la población.

Al propio tiempo acordó subvencionar a los preceptores de las escuelas fiscales a fin de que pudieran consagrarse con mas empeño al servicio de la noble pero penosa tarea que les está encomendada.

La designación del sitio donde debía construirse la escuela para hombres i la formación de los planos definitivos de la obra fueron tema de especial estudio para los miembros de la Junta Municipal, los cuales—tomando en cuenta el hecho de que en Iquique no hai largas distancias ni se presenta dificultad alguna para que los niños, aun los de mas corta edad, recorran todos los días el puerto de un extremo a otro, i considerando además las ventajas que para la sociedad ofrece la educación en comun de los individuos que la forman—determinaron construirla en el límite S. E. de la población i con capacidad para recibir hasta quinientos alumnos. Los planos fueron formados con todo esmero por el constructor de la Cárcel i de la Policía, don Eduardo Llanos.

Los trabajos de construcción se iniciaron el 1.º de marzo del presente año, i cuatro meses mas tarde, el 14 de julio, quedó solemnemente inaugurada la *Escuela Domingo Santa María*, nombre con que fué bautizado el establecimiento por acuerdo de la Junta Municipal.

La Escuela ocupa una manzana completa con la superficie de 4,900 metros. A su frente se ha formado, para su ornato i comodidad, la Plaza Manuel Montt. Las calles laterales tienen veinte metros de ancho, i a la del fondo, que ahora comienza a formarse, se le ha dado una anchura de cuarenta metros. De esta manera el edificio se encuentra bastante separado de las habitaciones vecinas i poco espuesto a los peligros de incendio.

Cuatro grandes salas, con capacidad cada una para mas de cien alumnos, constituyen la escuela propiamente tal. Las cuatro converjen hácia un mismo punto, formando al juntarse una espaciosa rotunda desde cuyo centro el Director vijila a sus ayudantes i hace las clases jenerales a que deben asistir dos o mas secciones a la vez. Gracias a este sistema se ha conseguido centralizar la vijilancia del establecimiento sin perjudicar en lo menor a la independenciam que cada seccion i cada ayudante necesitan en sus respectivas salas para no interrumpirse ni molestarsen en sus trabajos. Cada sala tiene catorce metros de largo, ocho metros de ancho i dieziseiete piés de altura; la rotunda central tiene trece metros de diámetro i treinta i cuatro piés de altura, pues está coronada por una espaciosa galería que sirve para mantener la ventilacion de la escuela, i en la cual comienza a organizarse un pequeño museo de los productos naturales de Tarapacá.

Hai ademas, en el vestíbulo de entrada, otras dos salas, con capacidad cada una para ochenta alumnos, que se destinan a las clases de ingles, frances, ciencias naturales i otras que puedan establecerse con provecho a medida que adelanten en sus estudios los alumnos actuales i que estén preparados para el aprendizaje de aquellos ramos.

En los patios de recreo se han colocado diversos apa-

ratos de gimnástica para estimular el desarrollo físico de los niños. Se ha construido también, consultando en ello las necesidades higiénicas, un baño de natación alimentado por el agua salobre de un pozo hecho en la misma escuela. Para el servicio de aseo, que es punto capital en un pueblo de clima ardoroso i que carece de agua corriente, acaba de colocarse una cañería de desagüe, la cual permanecerá siempre en perfecto estado de limpieza mediante el uso del agua empleada en el baño del establecimiento.

El Director i los Ayudantes tienen en el mismo edificio, pero sin comunicación alguna con el resto de la escuela, casas de habitación con patios propios i salidas independientes a la calle. Se ha querido ofrecer la mayor comodidad posible a los preceptores a fin de que ellos, por su parte, correspondan a los propósitos del municipio i se dediquen con empeñoso interés al cumplimiento de sus obligaciones.

Hai todavía un patio de cincuenta metros de largo por catorce de ancho reservado para la instalación de talleres en las cuales completen los alumnos su educación preparándose de una manera práctica para la vida laboriosa del artesano i del industrial. En el costado S., calle de por medio con la Escuela, se ha reservado así mismo un sitio de 4,900 metros de superficie para atender a las necesidades del desarrollo futuro del establecimiento, pues se comprende desde luego que mas tarde será preciso organizar un internado que permita a las familias de Pisagua, La Noria, Tarapacá i demas pueblos de la provincia enviar a este puerto a sus hijos para que reciban una instrucción que de otra manera no podrian darles.

Las ligeras esplicaciones que preceden pueden dar una idea aproximada del edificio de la Escuela; mas,

seria necesario venir a examinarlo personalmente, para apreciar en su justo valor todos los detalles de su buena construccion. En establecimientos de esta clase, sobre todo cuando en ellos deben reunirse muchos niños, se requieren ciertas condiciones acústicas é hijiénicas indispensables para la salud i comodidad así de los alumnos como de los maestros. La distribucion conveniente de la luz i la buena ventilacion figuran en primer término entre aquellas condiciones, pues repetidas experiencias muestran que no pocos casos de enfermedades a la vista o de otras dolencias provienen de la asistencia diaria i prolongada a escuelas en cuya construccion no se han tenido presente las necesidades de la hijiene. Bajo este importante punto de vista la ESCUELA DOMINGO SANTA MARIA puede presentarse como un modelo por cuanto en ella se han consultado de una manera práctica todas aquellas condiciones.

La Escuela posee bancos dobles, sistema *New Paragon*; mesas escritorios para maestros de último modelo, pizarras, cartas de historia natural, aparatos de física, globos terrestres i celestes i otros útiles de enseñanza encargados directamente a Nueva York por la Junta Municipal.

Como texto de lectura se ha adoptado el Lector Americano de don José Abelardo Núñez, edicion Leypsig, 1882. Con este fin se compraron al autor 2,000 ejemplares del primer tomo, 2,000 del segundo i 1,600 del tercero, al precio de treinta centavos los dos primeros i de cincuenta centavos el último.

El plan de estudio i la distribucion del tiempo constan del siguiente cuadro:

PRIMERA SECCION.

Lectura	Todos los dias de 9 a 9 $\frac{3}{4}$ a. m., i de 12 a 12 $\frac{3}{4}$ p. m.
Caligrafía	Todos los dias de 10 a 10 $\frac{3}{4}$ a. m., i los mártes, viérnes i sábado de 2 a 2 $\frac{3}{4}$ p. m.
Aritmética mental.....	Lúnes, miércoles i viérnes de 1 a 1 $\frac{3}{4}$ p. m.
Aritmética en pizarra...	Mártres, juéves i sábado de 1 a 1 $\frac{3}{4}$ p. m.
Nociones de Jeografía...	Lúnes, miércoles i juéves de 2 a 2 $\frac{3}{4}$, p. m.
Relijion.....	Los sábados de 3 a 3 $\frac{3}{4}$ p. m.
Ejercicios de memoria..	Lúnes, miércoles i viérnes de 8 a 8 $\frac{3}{4}$ p. m.
Descripcion de objetos...	Mártres, juéves i sábados de 8 a 8 $\frac{3}{4}$ a. m.
Jimnástica.....	Lúnes, mártres, miércoles, juéves i viérnes de 3 a 3 $\frac{3}{4}$.

SEGUNDA SECCION.

Lectura.....	Todos los dias de 9 a 9 $\frac{3}{4}$ a. m., i los mártres i sábados de 2 a 2 $\frac{3}{4}$ p. m.
Caligrafía.....	Todos los dias de 12 a 12 $\frac{3}{4}$ p. m.
Aritmética mental.....	Mártres, juéves i sábados de 1 a 1 $\frac{3}{4}$ p. m.
Aritmética en pizarra...	Lúnes, miércoles i viérnes de 1 a 1 $\frac{3}{4}$ p. m.
Jeografía.....	Lúnes, miércoles i viérnes de 8 a 8 $\frac{3}{4}$ a. m.
Gramática Castellana...	Mártres, juéves i sábado de 8 a 8 $\frac{3}{4}$ a. m., i lúnes, miércoles i viérnes de 3 a 3 $\frac{3}{4}$ p. m.
Historia Natural	Lúnes, miércoles i viérnes de 2 a 2 $\frac{3}{4}$ p. m.
Relijion	Los sábados de 3 a 3 $\frac{3}{4}$ p. m.
Ejercicios de memoria..	Lúnes, mártres, miércoles i viérnes de 10 a 10 $\frac{3}{4}$ a. m.
Descripcion de objetos...	Mártres i juéves de 3 a 3 $\frac{3}{4}$ p. m.
Jimnástica	Juéves i sábados de 10 a 10 $\frac{3}{4}$ a. m.

TERCERA SECCION.

Lectura razonada.....	Mártres, juéves i sábados de 1 a 1 $\frac{3}{4}$ p. m.
Caligrafía	Lúnes, miércoles i viérnes de 12 a 12 $\frac{3}{4}$ p. m.

Dictado.....	Mártes, juéves i sábados de 12 a 12 $\frac{3}{4}$ p. m.
Aritmética.....	Todos los dias de 9 a 9 $\frac{3}{4}$ a. m.
Jeografía.....	Todos los dias de 2 a 2 $\frac{3}{4}$ p. m.
Gamática Castellana.....	Lúnes, miércoles i viérnes de 1 a 1 $\frac{3}{4}$ p. m., i mártres i juéves de 3 a 3 $\frac{3}{4}$ p. m.
Historia Natural.....	Mártes, juéves i sábados de 10 a 10 $\frac{3}{4}$ p. m.
Historia de Chile.....	Lúnes, miércoles i viérnes de 3 a 3 $\frac{3}{4}$ p. m.
Relijion.....	Los sábados de 3 a 3 $\frac{3}{4}$ p. m.
Dibujo lineal.....	Todos los dias de 8 a 8 $\frac{3}{4}$ a. m.
Jinnástica.....	Lúnes, miércoles i viérnes de 10 a 10 $\frac{3}{4}$ a. m.

La clase de relijion la hace el Vicario de Tarapacá, señor Ortúzar. La asistencia a ella no es obligatoria i depende esclusivamente de la voluntad de los padres o apoderados de los alumnos.

Cada clase dura tres cuartos de hora i entre una i otra se dan quince minutos de recreo para no fatigar con un estudio prolongado la intelijencia de los niños.

De 10 $\frac{1}{2}$ a 12 M. hai descanso para que alumnos i preceptores vayan a sus casas a almorzar.

Los gastos fijos que demanda el sostenimiento de esta Escuela, son los que a continuacion se espresan:

Sueldo del Director.....	\$.	2, 400
Id. del primer Ayudante.....		1, 200
Id. de dos segundos Ayudantes.....		1, 920
Id. del Portero.....		600
Agua, aseo, etc.....		800

En el año próximo habrá necesidad de dos nuevos Ayudantes, porque el número de alumnos va siempre en aumento, i ya no es fácil dirijirlos solo con cuatro preceptores.

El Supremo Gobierno subvenciona al municipio para el sostenimiento de esta Escuela con trescientos cincuenta pesos mensuales, suma que ántes se empleaba en la Escuela superior para hombres cuya supresion se decretó, por pedido de la Jefatura, con fecha 9 de agosto de 1883.

El número de alumnos matriculados ascienden a quinientos; la asistencia media a trescientos veinte.

La Escuela elemental para niñas de Iquique se halla establecida en los altos del Mercado Central i es rejentada por una preceptora i una ayudante. La matrícula asciende a trescientas dieziseis niñas; la asistencia media es de ciento ochenta.

En La Noria funcionan actualmente dos escuelas elementales: una para hombres i otra para mujeres.

La primera, rejentada por un preceptor, tiene sesenta i tres alumnos matriculados i una asistencia media de cuarenta i cinco.

En la segunda, rejentada por una preceptora, la matrícula es de ochenta i dos alumnos i la asistencia media de sesenta i siete.

En Iquique funciona tambien la ESCUELA NOCTURNA FEDERICO ERRÁZURIZ, destinada esclusivamente a la enseñanza de los artesanos.

Esta benéfica institucion ha sido establecida por un grupo de entusiastas jóvenes, a quiénes el municipio ayuda en su noble empresa dándoles local para la Escuela i una subvencion de setenta pesos mensuales. El vecindario tambien contribuye al sostenimiento de esa Escuela con erogaciones voluntarias que ascienden, por término medio, a setenta i cinco pesos por mes.

La matrícula es de cuatrocientos cuatro alumnos i la asistencia media de sesenta i cinco.

La escuela alternada de Pisagua, único establecimiento de enseñanza gratuita en ese puerto, tiene una matrícula de cincuenta niños i cuarenta i cuatro niñas. La asistencia media es de cuarenta niños i treinta i cinco niñas.

Como US. lo habrá observado, los datos que preceden se refieren esclusivamente a Iquique, Pisagua i la Noria, pueblos habitados por los industriales i obreros que de todas partes vienen a dar, con su actividad, vigoroso impulso a los trabajos de esplotacion de las riquezas minerales del territorio.

Respecto del estado de la instruccion pública en los pueblos del interior, en donde se hallan los verdaderos nacionales de Tarapacá, es decir, los habitantes peruanos cuyas idas i sentimientos podrian crear algun embarazo al dominio de Chile, nada dice a US. esta Memoria porque hasta la fecha aquellos pueblos permanecen abandonados a su propia suerte i no conocen la administracion chilena sino por las expediciones militares que de vez en cuando han ido a sorprenderlos i a producir justa alarma entre ellos.

El infrascrito considera que, no solo por deber, sino tambien por conveniencia nacional, es necesario llevar cuanto ántes al interior la accion civilizadora de Chile por medio de escuelas cuyos maestros tengan la mision de convertir en ciudadanos chilenos a los niños que hoi se forman bajo la influencia de una educacion enteramente opuesta i aun hostil a nuestro dominio en el territorio.

Atenciones preferentes de la guerra han impedido la

aceptacion por el Supremo Gobierno de las indicaciones hechas en ese sentido por la Jefatura Política; pero, como al fin se ha llegado a la celebracion de un pacto de paz que sanciona los resultados de la lucha, parece oportuno insistir sobre el asunto i recordar que el establecimiento de escuelas gratuitas en los pueblos del interior de Tarapacá es indispensable para que, junto con la incorporacion legal del territorio a la República, se produzca la voluntaria aceptacion, por parte de los naturales de la provincia, del nuevo orden de cosas que se ha establecido.

§ VI.

P o l i c í a .

La policía de seguridad i la policía de aseo tienen cuarteles propios construidos por la Junta Municipal en 1882 i 1883. Entre ambos edificios hai una calle de cuarenta metros de ancho; el primero está contiguo a la Cárcel pública, lo cual facilita el movimiento diario de los reos que se presentan al Juzgado del Crimen.

La policía de seguridad consta de un Jefe, siete oficiales, ocho clases i setenta i ocho policiales. Uno de los oficiales sirve de ayudante en el Juzgado del Crimen, para lo cual se ha establecido un turno semanal entre ellos. Con fecha 4 de julio de 1883 el municipio dictó un Reglamento para la policía, que hasta entónces habia estado sujeta a reglas provisorias que en muchos

casos eran inaplicables i que en otros daban lugar a dificultades mui perjudiciales a la moralidad i diciplina del cuerpo.

Tanto al citado Reglamento como al celo desplegado en el servicio por el Jefe i los oficiales de policía se deben la buena organizacion que hoi tiene el cuerpo i la confianza con que le honra el vecindario cuyos intereses está encargado de guardar.

Desde el 1.º de enero de 1883 los policiales se dividen en dos categorias. Los policiales primeros son veintiseis i ganan cincuenta i cinco pesos al mes; los policiales segundos son cincuenta i dos i ganan cincuenta pesos mensuales. Estos sueldos son mui superiores a los que reciben los policiales de otras ciudades de la República; pero guardan estricta proporcion con el salario que aquí se paga a los sirvientes domésticos i con el jornal que reciben los obreros contratados por dias.

En un pueblo en donde el jornalero i el artesano obtienen con su trabajo cuatro o mas pesos diarios, no es posible asignar a los guardianes del órden público ménos de cincuenta pesos de sueldo sin esponerse a reunir en la policía a los individuos de peor conducta dejando a merced de ellos a la poblacion. La Junta Municipal lo ha comprendido así i por eso destina la mayor parte de su renta al sostenimiento de la policía de seguridad, aun cuando otras necesidades reclaman tambien su atencion.

La policía urbana es el complemento de la de seguridad i atiende con esmero al asco interior de las habitaciones i a la limpieza de las calles, playas i demas lugares de uso público. Este servicio no puede descuidarse un solo dia, porque, a consecuencia de las condiciones del clima i de la temperatura, en estos lugares es mui rápida la descomposicion de las basuras que llegan a

acumularse en un sitio cualquiera i fácilmente se producen miasmas que dañan a la salubridad jeneral.

La epidemia de fiebre amarilla que en 1868 asoló la costa peruana i diezmoó las poblaciones de Iquique, Tacna, Arica i el Callao, es una advertencia que ni la autoridad ni el vecindario pueden echar en olvido.

El sostenimiento de la policía de aseo constituye por esto una de las obligaciones mas imperiosas de la Junta Municipal i justo es declarar que desde la ocupacion del puerto esta obligacion se ha cumplido de una manera satisfactoria.

Al presente, los gastos que demandan la policía de seguridad i la de aseo, son los siguientes:

POLICÍA DE SEGURIDAD.

Sueldo de un Jefe de Policía.	\$ 3,600 00
Id. de un primer Ayudante.....	2,160 00
Id. de un segundo id.....	1,920 00
Id. de cinco terceros id	7,800 00
Id. de un Sub-ayudante.....	840 00
Id. de un sarjento.....	780 00
Id. de seis cabos.....	4,320 00
Id. de veintiseis policiales primeros.....	17,160 00
Id. de cincuenta i dos policiales segundos.	31,200 00
Para atender a los gastos de la policía secreta	2,400 00
Forraje i agua para los caballos.....	4,946 40
Para la adquisicion de caballos.	420 00
Alumbrado a gas i aseo del cuartel	924 00
Agua dulce para la tropa.	648 00
Vestuario i armamento.....	3,000 00
Gastos de escritorio	300 00
	<hr/>
Suma total.....	\$ 82,418 40

POLICÍA DE ASEO.

Sueldo de un Comisario	\$ 1,800 00
Id. de diezinueve carretoneros	10,200 00
Id. de dos postillones.....	600 00
Id. de un caballerizo	600 00
Alimentacion de mulas i caballos.....	5,605 90
Reparaciones de material.....	840 00
Compra de palas, etc.....	120 00
Para reemplazar las mulas que se inutili- cen en el servicio	400 00
Suma total.....	<u>\$ 20,165 90</u>

El costo total del sostenimiento del servicio de policía en Iquique asciende pues \$ 102,584.30. La subvención fiscal de \$ 45,000 dada para este objeto a la Junta Municipal, ha contribuido eficazmente a la buena organización de dicho servicio i ha permitido atender con oportunidad a las necesidades hijiénica de la población.

§ V.

Cárcel Pública.

La antigua Cárcel de Iquique se hallaba en el centro de la ciudad, en un edificio estrecho que carecia de comodidades para el objeto a que se le destinaba.

El incendio de octubre de 1880 destruyó ese edificio i la Cárcel se estableció provisionalmente en una casa que se arrendó con ese fin. Lo inadecuado de ese local i la falta de un Reglamento interior que determinara las atribuciones i deberes así de los guardianes como de los detenidos fueron causa de que ocurrieran frecuentes conflictos i evasiones.

La Junta Municipal, deseosa de poner orden en este importante ramo de la administracion, acordó construir una casa especial para la Cárcel i encomendó este trabajo a la hábil direccion de don Eduardo Llanos, autor de los planos respectivos.

La obra fué iniciada en marzo de 1882, siendo Jefe Político el señor don José Nicolas Hurtado, i fué inaugurado el 15 de agosto del mismo año.

El edificio se divide en dos cuerpos. El primero tiene salidas directas a la calle i está esclusivamente destinado al despacho del Juez del Crimen, a la Guardia de prevencion, a la oficina del Alcaide i demas dependencias; el segundo, que constituye la Cárcel propiamente dicha, está separado del anterior por un patio de cinco metros de ancho i contiene dieziocho calabozos para incomunicados, dos salas con sus patios independientes para mujeres, dos salas con sus patios respectivos para los detenidos de menor edad, otras dos salas tambien con sus patios para los demas presos, i por fin, otros dos patios ocupados, el uno por el baño i el otro por la escuela del establecimiento.

En esta Cárcel hai capacidad para doscientos treinta detenidos, cifra no exajerada, a pesar de que la poblacion de Iquique llegará apenas a quince mil habitantes, porque a ella tienen que venir los reos de todo el territorio.

Los empleados de la Cárcel son los siguientes:

Un Alcaide con el sueldo de.....	\$ 1,800
Dos llaveros con el sueldo de.....	1,800
Un sobrestante con el sueldo de.....	360
Un preceptor con el sueldo de.....	1,200

La alimentacion de los presos está contratada con el proveedor del ejército a razon de veintiocho centavos diario por individuo, lo que ocasiona un gasto medio de 780 pesos al mes, o sean 9,360 pesos en el año.

Los gastos de alumbrado, aseo, escritorio, ropa, calzado i otros análogos, ascienden a 3,500 pesos en el año.

Los siguientes datos manifiestan el movimiento de de presos en el establecimiento:

Ingresados a la Cárcel desde la fecha de su inauguracion hasta el 30 de noviembre de 1883	3,027
Salidos en el mismo período	2,937
	<hr/>
Existencia en diciembre 1.º.....	90

Hombres	2,371
Mujeres	654
Niños	2
	<hr/>
	3,027

NACIONALIDADES.

Chilenos.....	2,108
Peruanos.....	241
Bolivianos	146
	<hr/>
<i>A la vuelta</i>	2,495

<i>De la vuelta</i>	2,495
Asiáticos	85
Italianos.....	74
Argentinos	42
Franceses.....	27
Austriacos.....	21
Españoles	20
Norte-americanos	19
Alemanes.....	14
Otras nacionalidades.....	230
	<hr/>
	3,027

CAUSAS DE LA PRISION.

Delitos....	{	Hombres.....	325	
		Mujeres.....	25	
			<hr/>	<hr/>
				350
Faltas....	{	Hombres.....	2,046	
		Mujeres	629	
		Niños	2	
			<hr/>	<hr/>
				2,677
				<hr/>
				3,027

§ VI.

Mercados.

El incendio de octubre de 1880 destruyó el único mercado que habia en Iquique a la fecha de la ocupacion militar del puerto.

A fin de evitar los perjuicios que para la salubridad de la poblacion ofrecia la venta de carnes, verduras i otros artículos de consumo en establecimientos privados, a los cuales no alcanzaba la accion de la policia, la Junta Municipal acordó construir de preferencia el Mercado dándole la capacidad necesaria para que en él tuvieran lugar todos los abastecedores de la ciudad.

Se eligió un sitio conveniente por su central ubicacion para levantar el nuevo edificio i a su frente se formó una plaza de 70 metros por lado a la que mas tarde se ha dado el nombre de *Cárlos Condell*.

El constructor, don José Vargas, formó los planos del Mercado i, una vez que la Junta Municipal les prestó su aprobacion, dió comienzo a sus trabajos inspeccionado de cerca por los miembros del municipio señores Mauricio Jewell, Silvestre J. Hesse, David Mac-Iver i el Director de Obras Públicas don Meliton Mieres.

La construccion principi6 el 9 de octubre de 1881 i quedó concluida, a entera satisfaccion de la Junta, el 10 de marzo de 1882.

Este Mercado es un hermoso edificio que reúne todas las condiciones requeridas para su objeto. La solidez, la ventilacion i el aseo nada dejan que desear; los años que tiene de servicio constituyen su mejor recomendacion, pues no ha habido necesidad de corregir ni rectificar ninguno de sus detalles.

El edificio tiene, en su frente a la plaza, un segundo piso en donde a la fecha se encuentra cómodamente instalada la escuela elemental para niñas. Los salones de este segundo cuerpo de edificio fueron contruidos con ese fin i ofrecen por consiguiente las comodidades deseables para la escuela.

En 27 de diciembre de 1882 se celebró con don Buenaventura Sanchez un contrato de arrendamiento, por

doce años, del sitio que ocupó el antiguo mercado, para que allí pudiese establecer su industria de carnes conservadas por medio del hielo. En el contrato se estipuló que el municipio tendría algunos puestos para la venta de verduras i otros objetos en el edificio que construyese el señor Sanchez, el cual debería pasar a ser propiedad del municipio a la espiracion del contrato.

De esta manera i sin gravámen para el tesoro municipal llegó a establecerse un nuevo mercado a bastante distancia del anterior. La negociacion del señor Sanchez no se ha establecido aun i por ésto el nuevo mercado no ha tenido hasta la fecha un servicio permanente. Se espera que pronto quedarán allanadas algunas dificultades pendientes i que entónces no habrá tropiezo para la buena marcha de esta recova.

Con fecha 24 de noviembre de 1882 la Junta Municipal dictó un Reglamento para los Mercados disminuyendo los derechos anteriormente establecidos i simplificando su administracion.

Los Mercados producen por término medio 100 pesos diarios o sea 36,000 pesos en el año.

Los gastos mas o ménos fijos que ellos ocasionan son los siguientes:

Comision de 8 % al recaudador.....	\$ 2,780
Sueldo de dos mayordomos.....	1,200
Id. de dos barredores.....	720
Servicio de aseo.....	720
Agua, alumbrado, reparaciones i gastos.....	2,000
	<hr/>
	\$ 7,520

.....

§ VII.

Matadero Público.

El actual Matadero de Iquique fué construido en 1878 por un contratista que se obligó a entregarlo en perfecto estado al municipio en 1886, en cambio del derecho de administrarlo i explotarlo por su cuenta durante los ocho años comprendidos entre ambas fechas.

Este convenio habia desnaturalizado el objeto de aquel establecimiento, pues convertia en simple negocio personal un servicio público establecido en todos los centros de poblacion con el fin de velar por la higiene i la salubridad jeneral, i ademas, habia hecho completamente ilusoria la vijilancia que el municipio debe ejercer para que no se beneficien sino reses en buen estado.

Tratando de poner término a esta situacion i de colocar desde luego al Matadero bajo la inmediata administracion del municipio, el infrascrito se puso al habla con don Manuel Morris, último poseedor de los derechos del contratista, i consiguió establecer con él las siguientes bases de arreglo:

1.^a Don Manuel Morris entregará inmediatamente al municipio el Matadero de esta ciudad para que lo administre sin intervencion alguna de su parte.

2.^a El municipio abonará mensualmente a don Manuel Morris la suma de trescientos pesos que se deducirá del producto bruto del Matadero, junto con los gastos de explotacion, conservacion i reparacion del establecimiento.

3.^a Una vez hechas las deducciones anteriores, el saldo líquido que al fin de cada mes resulte del derecho de matanza, se dividirá por iguales partes entre el municipio i don Manuel Morris.

4.ª Este convenio caducará el dos de julio de 1886 fecha en que debia espirar la concesion hecha en 1878 al empresario del Matadero por el Consejo Departamental de Iquique.

Aceptadas estas bases por la Junta Municipal en sesion de 28 de agosto de 1882, el Matadero le fué inmediatamente entregado, i desde esa fecha existe en el establecimiento la mas severa vijilancia respecto de la clase de animales que se benefician i del estado de las carnes que se conducen a los Mercados. Los resultados económicos de este arreglo han sido tambien mui satisfactorios, pues el Municipio, que por el convenio de 1878 se veia obligado a aguardar el año 1886 para hacerse cargo de la administracion i explotacion del establecimiento, comenzó desde el dia del arreglo a percibir una entráda no despreciable como lo manifiestan las cifras que siguen:

Número de los animales beneficiados desde el 1.º de setiembre de 1882 hasta el 30 de noviembre de 1883..... 20,148 que se distribuyen en esta forma:

Vacunos	6,652
Lanares	12,692
De cerda.....	804

Durante el mismo período el movimiento de fondos ha sido el que sigue:

Producto bruto del Matadero hasta noviembre 30 de 1883.....	\$ 23,670 99
Suma invertida en sueldos, reparaciones del edificio i corrales, compra de útiles, carretas, mulas, etc., etc., incluyendo en estos gastos la cuota fija que por contrato corresponde a don Manuel Morris, hasta noviembre 30 de 1883.....	\$ 16,240 87
Producto liquido.....	\$ 7,430 12

Estos siete mil cuatrosientos treinta pesos doce centavos se han dividido por iguales partes entre el municipio i el señor Morris, de suerte que cada uno ha percibido tres mil doscientos quince pesos seis centavos.

Una vez que la Junta Municipal tuvo a su cargo el Matadero, fué necesario dictar un Reglamento que fijara las facultades i atribuciones de los empleados a la vez que los deberes i los derechos de los introductores de ganado. Despues de un detenido estudio del asunto se dictó un Reglamento cuya práctica no ha ofrecido hasta la fecha dificultad de ninguna clase.

§ VIII.

Cementerio Público.

El único cementerio que existe en este puerto es propiedad del municipio.

Disuelta la Municipalidad peruana por la ocupacion militar del territorio, el establecimiento estuvo durante largo tiempo confiado solo al cuidado de un guardian, sobre el cual no se ejercia vijilancia alguna.

En agosto de 1882 el municipio dictó un Reglamento que puso en manos del Tesorero Municipal el registro de defunciones i que sancionó el hecho, establecido ya por la práctica, de que en el establecimiento podrian sepultarse todos los cadáveres sin escepcion.

En esa misma fecha se nombró Administrador del Cementerio a don Eduardo Llanos, honorable vecino

que se distingue entre todos por su consagracion desinteresada al servicio de la comunidad.

El Cementerio tiene dos empleados:

Un mayordomo con el sueldo mensual de 100 pesos, i un sepulturero con el sueldo de 75 pesos.

Desde el 13 de agosto de 1882, fecha en que principi6 a rejir el Reglamento, hasta el 30 de noviembre de 1883, se han sepultado en el Cementerio quinientos cincuenta i cinco cadáveres, distribuidos en esta forma:

Adultos...	{ Hombres.....	144	
	{ Mujeres.....	103	247
		<hr/>	
Párvulos.	{ Hombres.....	178	
	{ Mujeres.....	130	308
		<hr/>	<hr/>
			555

§ IX.

Beneficencia.

Desde mucho ántes de la ocupacion chilena existe en este puerto un Hospital de Beneficencia que presta grandes servicios a la numerosa poblacion obrera establecida en el territorio.

El edificio propio del establecimiento fué tomado por el ejército en 1879 con el objeto de establecer un Hospital de sangre i hasta la fecha permanece ocupado en

la misma forma, sin que jamás se hubiera abonado a la Beneficencia suma alguna a título de compensacion o siquiera de arrendamiento. Solo desde el 1.º de noviembre de 1883 i a solicitud de la Comandancia Jeneral de Armas, se ha comeuzado a pagar por la Comisaría de Iquique la suma de ochenta i cinco pesos mensuales por el uso de aquel establecimiento.

El Hospital de Beneficencia se halla por esta circunstancia instalado en una casa particular que, no habiendo sido construida para el objeto, carece de comodidades i apénas puede recibir sesenta enfermos.

El dia 1.º de junio del presente año se abrió una Dispensaría dependiente del Hospital de Beneficencia. El establecimiento de esta oficina, única en su clase en Iquique, fué costeadado por el Municipio, el cual consultó para ello la suma de dos mil pesos en su presupuesto de 1883.

Los siguientes datos estadísticos son tomados de la Memoria presentada a la Jefatura Política por el Inspector del Hospital, don Eduardo Llanos, i se refieren al año comprendido entre el 1.º de setiembre de 1882 i el 31 de agosto de 1883.

Empleados con renta:

Un ecónomo con el sueldo de.....	\$ 1,500
Un médico id. id.....	1,200
Un practicante id. id.....	1,580
Un id. id. id.....	720
Un cocinero id. id.....	720
Seis mezos id. id.....	2,160
	<hr/>
	\$ 7,880

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Ingresos.

Erogaciones extraordinarias.....	\$	567 79
Multas a beneficio del Hospital.....		192 02
Derechos de hospital cobrados a los buques.....		10,086 02
Estadías en el hospital.....		1,879 90
Suscripcion de los vecinos de Iquique.....		5,079 00
Subvencion ordinaria de la Junta Municipal.....		2,900 00
Id. extraordinaria de la misma Junta para establecer la Dispensaría.....		2,000 00
Medicinas i ropas vendidas.....		14 10
Arriendo de propiedades del hospital		810 00
		<hr/>
	\$	23,528 83

Egresos.

Reparaciones en la casa que ocupa el hospital... \$	1,910 70
Comision de 5 % al cobrador.....	398 95
Muebles i útiles de servicio.....	569 70
Ropas	489 40
Arriendo de casa.....	1,380 90
Sueldos de empleados.....	7,221 17
Medicinas.....	2,698 30
Agua.....	1,670 24
Azúcar, té, café, leche i otros comestibles.....	2,570 83
Gastos de carbon i alumbrado.....	726 10
Carne.....	4,555 25
Pan.	806 99
Servicio de aseo.....	495 00
	<hr/>
	\$ 25,493 53
Déficit	23,528 83
	<hr/>
	\$ 1,964 70

MOVIMIENTO DE ENFERMOS.

Existencia en 1.º de setiembre de 1882.....	{ 47 hombres. 9 mujeres.
Entrados hasta el 31 de agosto de 1883.....	{ 778 hombres. 218 mujeres.
	<hr/> 1,052
Dados de alta.....	{ 679 hombres. 178 mujeres.
Muertos en el Hospital.....	{ 101 hombres. 39 mujeres.
Existencia en 1.º de setiembre de 1883.....	{ 45 hombres. 10 mujeres.
	<hr/> 1,052

NACIONALIDAD.

Chilenos.....	750
Peruanos.....	42
Bolivianos.....	32
Ingleses.....	32
Argentinos.....	28
Italianos.....	27
Espanoles.....	15
Franceses.....	12
Otras nacionalidades.....	114
	<hr/> 1,052

MOVIMIENTO DE LA DISPENSARÍA.

Enfermos asistidos desde el 1.º de junio hasta el 30 de noviembre de 1883.

Hombres.....	1,455
Mujeres.....	2,379
	<hr/> 3,834



§ X.

Poblacion de Iquique.

Los datos estadísticos de la administracion peruana dan a Iquique una poblacion de 3,614 habitantes en 1862 i de 15,575 en 1876.

A ser efectivo que la poblacion se hubiera doblado dos veces en ese período de catorce años, el hecho se explicaria fácilmente considerando que la base permanente de la poblacion es aquí mui reducida i que el número de habitantes está sujeto en su desarrollo, no a la lei mas o ménos aproximada que resulta de la comparacion de los nacimientos con las defunciones, sino al estado de la industria salitrera que dá vida al territorio i que atrae a numerosos inmigrantes con el halago de los jornales que paga a sus operarios i de las importantes transacciones comerciales que en ella tienen origen.

En 1862 la esportacion de salitre de Tarapacá fué de 1.629,017 quintales españoles; en 1876 fué de 4.133,224 quintales. Un aumento de 2.504,207 quintales en la esportacion no pudo producirse sino a virtud de un aumento proporcional en el número de obreros ocupados en la explotacion de las salitreras, en el acarreo del artículo a los puertos i en los duros trabajos de embarque de salitre i desembarque de carbon, que es su obligado retorno.

¿Este aumento en la poblacion del territorio se hizo sentir en Iquique de una manera tan considerable que elevara a 15,575 el número de sus habitantes, como lo

indica la estadística peruana? No hai datos de ninguna clase que permitan confirmar o rectificar esa cifra; pero, juzgando por las observaciones referentes a la poblacion actual del puerto, es de creer que ella adolece de exajeracion, segun se verá en este capítulo.

La guerra en su primer período perturbó profundamente las industrias i el comercio de Tarapacá, i fué causa de que en noviembre de 1879 se encontrara Iquique en condiciones escepcionalmente irregulares.

La espulsion de los chilenos decretada por el Gobierno de Lima en abril de ese año, la paralización de los trabajos salitreros durante el bloqueo, i por último, el abandono de la ciudad por casi todos los peruanos despues de la batalla de Dolores habian reducido sus habitantes aun número mui inferior al de 1876.

Con el simple trascurso del tiempo i con las medidas adoptadas por el Supremo Gobierno para dar nuevo impulso a la produccion salitrera principiaron a regresar los antiguos pebladores i ya en 1881 Iquique habia recobrado su movimiento mercantil i su anterior prosperidad.

Al presente no se nota en los negocios ni la mas lijera huella de los daños ocasionados por la guerra, i en consecuencia, la situacion actual del puerto puede ser considerada como normal para los efectos de la estadística de la poblacion i de la riqueza.

Despues de la ocupacion militar de la plaza no ha habido oportunidad ni elementos para levantar el censo de la poblacion; pero, a falta de datos especiales sobre el particular, se puede acudir, en busca de la cifra probable o aproximada, a los archivos de las diversas oficinas i servicios públicos cuyo movimiento está en relacion directa con el número de habitantes.

Para hacer mas comprensivo el estudio de los datos

reunidos de esa manera conviene tomar como base de comparacion al pueblo de Chile que se encuentre en condiciones mas semejantes a las de Iquique respecto del carácter de sus pobladores, de los trabajos a que viven consagrados i del movimiento de transeuntes i viajeros.

Si se elije, por ejemplo, a Valparaiso, en su condicion de puerto marítimo i de emporio comercial de la costa, pueden aprovecharse los siguientes datos tomados de la Memoria del Intendente señor Altamirano correspondiente al año 1882:

Reos entrados a la Cárcel.....	2,466
Pesos pagados por multas.....	25,445
Enfermos entrados a los hospitales	6,150
Nacimientos.	5,069
Defunciones	5,666
Matrimonios	1,006

Relacionando estas cifras con la poblacion de 95,000 habitantes que el censo de 1875 atribuye a Valparaiso, resulta que

los presos forman el.....	2.59	por	ciento	de	la	poblacion;
los enfermos el.....	6.47	id.	id.	id.	id.	
los nacimientos el.....	5.33	id.	id.	id.	id.	
las defunciones el.....	5.96	id.	id.	id.	id.	
los matrimonios el.....	1.05	id.	id.	id.	id.	

i que las multas representan un valor de 28 centavos 78 centésimos por cada habitante.

En Iquique, durante el año comprendido entre el 1.º de diciembre de 1882 i el 30 de noviembre de 1883, el movimiento ha sido el que sigue:

Presos entrados a la Cárcel.....	2,375
Pesos pagados por multas.....	16,452

Enfermos entrados al hospital.....	1,052
Nacimientos.....	810
Defunciones	438
Matrimonios	105

Deduciendo de estas cifras las poblaciones respectivas, como si ellas guardaran la misma proporción que en Valparaíso con el número de habitantes, se llega al resultado de que:

los presos corresponden a.....	91,698 habitantes;
las multas a.....	61.800 id.
los enfermos a.....	16,259 id.
los nacimientos a.....	15,195 id.
las defunciones a.....	7,348 id.
los matrimonios a.....	10,000 id.

La comparación de las cifras correspondientes a los presos i las multas no produce resultado alguno en el sentido de fijar la población aproximada de Iquique, lo cual es seguro indicio de que en este puerto existen causas especiales que alteran la proporción que naturalmente debía haber entre el número de habitantes i el movimiento de la Cárcel i del Juzgado del Crimen.

Estas causas perturbadoras tienen, sin duda, su origen en el hecho de que la población de Iquique es formada en su mayor parte por trabajadores que no tienen residencia fija i que, acostumbrados a la vida errante i a la disipación de sus jornales, se sujetan con dificultad a los lazos de la familia i a las ordenanzas de policía i de orden público.

La comparación de las cifras correspondientes a las defunciones i los matrimonios tampoco ofrece base sólida para establecer la población aproximada por cuanto en la una i en la otra ejercen considerable influencia las condiciones poco regulares de la vida en este territorio i el constante movimiento en que están sus pobladores.

Las cifras de los enfermos i de los nacimientos dan resultados al parecer mas próximos a la realidad; sin embargo, como en ellas deben hacerse sentir tambien las influencias locales ya indicadas, no seria prudente pronunciarse sobre su probable exactitud sin examinarlas préviamente con relacion a otros dos elementos esenciales para determinar la poblacion de una ciudad cualquiera. Estos elementos son: el consumo diario de carne i el número de casas de habitacion.

En una ciudad en donde hai trabajo abundante i bien remunerado, como en Iquique, puede suponerse que todos los habitantes hacen consumo diario de carne i que, por tanto, existe una proporecion permanente entre el número de ellos i el de los animales que se benefician en el Matadero. Por regla jeneral se acepta que un buei en regulares condiciones basta para el consumo de mil personas, correspondiendo a cada uno diez onzas, sin exceptuar a los niños ni a los enfermos.

Abora bien, los libros del Matadero i de los Mercados de Iquique manifiestan que la venta media de carne en cada dia es de 10,250 libras, total que se forma con 9,000 libras producidas por quince bueyes, con 930 libras de veintiocho corderos i con 320 libras de uno i medio cerdos.

Este consumo de carne corresponde, en la proporecion fijada, a 16,400 habitantes, cifra de la cual debe deducirse la poblacion flotante de los buques surtos en la bahía, estimada en 850 individuos. La poblacion del puerto, apreciada con relacion a las libras de carne que diariamente se espenden en los mercados, es por consiguiente de 15,550 habitantes.

Respecto del número de casas de habitacion que hai en Iquique los datos consignados en el padroneillo de la contribucion de alumbrado i aseo son mui exactos.

Dicho padroncillo se formó en 1881 i entónces habia 3,439 casas; en su revision, efectuada en octubre de 1883, se notó un aumento de 1,105, de suerte que hoi dia las casas son 4,544.

El número de habitantes depende en cada casa de muchos factores, entre los cuales dominan la posicion social i los recursos de la familia que la ocupa; mas, en los conventillos i habitaciones para obreros, que son tan abundantes en Iquique, cada pieza sirve de habitacion a cuatro o cinco individuos. Por esta circunstancia no sería aventurado suponer que, si se distribuyeran los habitantes por iguales partes entre todas las casas, corresponderian mas de tres personas a cada una. En tal proporecion, las 4,544 casas de Iquique indicarian una poblacion aproximada de 15,904 habitantes.

Resumiendo lo anterior resulta que las cuatro cifras consideradas como mas probables dan las siguientes poblaciones:

los nacimientos.....	15,195 habitantes;
los enfermos.....	16,259 id.
el consumo de carne.....	15,550 id.
el número de casas.....	15,904 id.

Tomando el término medio de las cuatro cifras que preceden i disminuyéndolo en un 5 por ciento, para salvar los errores u omisiones en que se haya incurrido al hacer estos cálculos, se obtienen 14,940 habitantes como poblacion aproximada de Iquique en el año 1883.

De las observaciones anteriores i de los datos consignados en otros capítulos de esta Memoria, se desprenden varias consecuencias importantes, a saber:

1.ª Que desde noviembre de 1879 hasta la fecha la

ciudad ha sido completamente transformada i ha duplicado talvez su superficie;

2.^a Que la produccion salitrera en los dos últimos años ha sido considerablemente superior a la de los años mas prósperos de la administracion peruana, i que este progreso industrial ha tenido que producir un aumento en el número de habitantes de Iquique;

3.^a Que estimándose la poblacion actual de Iquique, despues de un prolijo exámen de las cifras estadísticas, solo en 14,940 habitantes, es evidente que adolece de grave exajeracion la estadística peruana que le atribuia 15,575 habitantes en 1876, i

4.^a Que ántes de que la guerra haya llegado a su final desenlace, este puerto se ha convertido en una ciudad esencialmente chilena bajo el punto de vista de su poblacion, pues se observa, no solo que los naturales de Chile forman considerable mayoría entre sus habitantes, sino tambien que los naturales del Perú apenas completan el número suficiente para equilibrarse con los habitantes de diversas nacionalidades aquí establecidos.

En comprobacion de este último hecho pueden recordarse las cifras estadísticas de la Cárcel i del Hospital, las cuales manifiestan que cada cien individuos se distribuyen en esta forma:

EN LA CÁRCEL.	EN EL HOSPITAL.
68 chilenos.	70 chilenos.
8 peruanos.	4 peruanos.
24 de otras nacionalidades.	26 de otras nacionalidades.
<hr/>	<hr/>
100	100

Los resultados de estas cifras son susceptibles de varias objeciones fundadas en las diferencias capitales que

existen entre el carácter, los hábitos i las ocupaciones de chilenos i peruanos; pero, por mui numerosas que esas objeciones sean i por mas que se rebaje la proporcion en que se hallan los habitantes segun su nacionalidad, siempre se llegará al resultado de que, por lo ménos, los naturales de Chile forman el 50 por ciento de la poblacion de Iquique i que el resto es formado por peruanos i extranjeros casi en igual número.

§ XI.

Pavimentacion.

Habiéndose levantado la ciudad de Iquique sobre un arenal, sus estrechas calles eran mui incómodas para el tráfico.

El vecindario i el municipio se habian preocupado constantemente de este punto; pero, a pesar de sus esfuerzos, no habian encontrado un sistema de pavimentacion que, por su costo, pudiera establecerse sin gravar demasiado a los propietarios.

En noviembre de 1882 se practicó un primer ensayo de macadam empleando en la obra ripio estraido de pequeñas colinas que rodean a la ciudad. Como los resultados de este ensayo fueran satisfactorios, el municipio resolvió llevar adelante el trabajo solicitando primero el concurso voluntario de los vecinos i dictando en seguida una regla jeneral sobre la manera de distribuir el precio

ciudad ha sido completamente transformada i ha duplicado talvez su superficie;

2.^a Que la produccion salitrera en los dos últimos años ha sido considerablemente superior a la de los años mas prósperos de la administracion peruana, i que este progreso industrial ha tenido que producir un aumento en el número de habitantes de Iquique;

3.^a Que estimándose la poblacion actual de Iquique, despues de un prolijo exámen de las cifras estadísticas, solo en 14,940 habitantes, es evidente que adolece de grave exajeracion la estadística peruana que le atribuía 15,575 habitantes en 1876, i

4.^a Que ántes de que la guerra haya llegado a su final desenlace, este puerto se ha convertido en una ciudad esencialmente chilena bajo el punto de vista de su poblacion, pues se observa, no solo que los naturales de Chile forman considerable mayoría entre sus habitantes, sino tambien que los naturales del Perú apenas completan el número suficiente para equilibrarse con los habitantes de diversas nacionalidades aquí establecidos.

En comprobacion de este último hecho pueden recordarse las cifras estadísticas de la Cárcel i del Hospital, las cuales manifiestan que cada cien individuos se distribuyen en esta forma:

EN LA CÁRCEL.	EN EL HOSPITAL.
68 chilenos.	70 chilenos.
8 peruanos.	4 peruanos.
24 de otras nacionalidades.	26 de otras nacionalidades.
100	100

Los resultados de estas cifras son susceptibles de varias objeciones fundadas en las diferencias capitales que

existen entre el carácter, los hábitos i las ocupaciones de chilenos i peruanos; pero, por mui numerosas que esas objeciones sean i por mas que se rebaje la proporcion en que se hallan los habitantes segun su nacionalidad, siempre se llegará al resultado de que, por lo ménos, los naturales de Chile forman el 50 por ciento de la poblacion de Iquique i que el resto es formado por peruanos i extranjeros casi en igual número.

§ XI.

Pavimentacion.

Habiéndose levantado la ciudad de Iquique sobre un arenal, sus estrechas calles eran mui incómodas para el tráfico.

El vecindario i el municipio se habian preocupado constantemente de este punto; pero, a pesar de sus esfuerzos, no habian encontrado un sistema de pavimentacion que, por su costo, pudiera establecerse sin gravar demasiado a los propietarios.

En noviembre de 1882 se practicó un primer ensayo de macadam empleando en la obra ripio estraído de pequeñas colinas que rodean a la ciudad. Como los resultados de este ensayo fueran satisfactorios, el municipio resolvió llevar adelante el trabajo solicitando primero el concurso voluntario de los vecinos i dictando en seguida una regla jeneral sobre la manera de distribuir el precio

de costo i de hacer efectiva la cuota que correspondiere a cada uno.

De esta manera, en el curso de un solo año, se ha pavimentado toda la ciudad mejorando notablemente sus condiciones hijiénicas i ofreciendo al público ventajas i comodidades de que hasta hoi habia carecido.

Los datos que siguen manifestarán a US. la magnitud de la obra ejecutada i las sumas de dinero invertidas en ella.

Superficie pavimentada hasta el 30 de noviembre de 1883: 112,902 metros cuadrados 41 centímetros.

Valor del trabajo a razon de cuarenta	
centavos metro.....	\$ 45,160 96
Cuotas pagadas por los vecinos.....	33,194 00
	<hr/>
Diferencia en contra del municipio.....	\$ 11,986 96

En los veintidos dias que van corridos del presente mes se han ejecutado algunos trabajos de pavimentacion en los afueras de la ciudad i al propio tiempo se han recaudado nuevas cuotas de los vecinos por trabajos anteriores. De esta suerte, ántes que termine el año, el municipio habrá logrado disminuir notablemente la parte que le corresponda pagar en la ejecucion de esta importante obra de ornato i de salubridad.

§ XII.

Transformacion de Iquique.

No es posible establecer de una manera precisa la fecha de la fundacion de Iquique; pero el hecho es que la ciudad no llegó a tener importancia comercial sino

después del año 1830, época en que ya habían tomado algun desarrollo los trabajos salitreros establecidos en el interior.

Entonces solo se trataba de habilitar un puerto para el embarque del salitre i, como no se sospechara talvez la importancia que habria de adquirir mas tarde la ciudad, no se tuvo la prevision de delinear primero sus calles i de obligar a los habitantes a someterse, en la construccion de sus edificios, a un plan determinado.

Cada cual construyó su casa donde le pareció mas conveniente i por este motivo el puerto llegó a ser, mas bien que una ciudad, una red de callejuelas estrechas, torcidas i sin orientacion alguna. A medida que los habitantes se multiplicaron, que creció el comercio i que se desarrollaron los intereses de la localidad principiaron a manifestarse los inconvenientes que, para la higiene i para la seguridad pública, ofrecia la planta irregular de la ciudad. La policia era ineficaz para vijilar todos los senderos del puerto; los peligros de incendio eran permanentes; las enfermedades epidémicas constituian una constante amenaza i todos sufrían así, en la forma mas penosa, las consecuencias que naturalmente se desprendian de aquella imprevision.

En 1875 tuvo lugar un incendio que consumió veintitres manzanas, destruyendo considerables valores en mercaderias i edificios. La Municipalidad adoptó entonces la medida de rectificar algunas de las calles quemadas dándoles mayor anchura para que fuese menos fácil la propagacion del fuego. Desde esa fecha hubo calles de doce i de quince metros de ancho.

En 1880 tuvo lugar un nuevo incendio que abrasó las veinte manzanas mas centrales de la ciudad.

La Junta Municipal, inspirándose en el ejemplo del municipio peruano, llevó mas adelante la rectificacion de

las calles i ordenó la apertura de la Avenida *Anibal Pinto*, la formacion de la plaza hoi llamada *Cárlos Condell* i el ensanche de la plaza *Arturo Prat* i de la actual calle *Luis Uribe*, hasta darle a esta última veinte metros de ancho.

El incendio de 10 de marzo de 1883, que destruyó catorce manzanas, vino a demostrar que no eran bastante eficaces las medidas anteriormente adoptadas i la Junta Municipal dictó un Reglamento que, reformado algunos meses mas tarde, ha quedado definitivamente así:

Iquique, noviembre 10 de 1883.—Habiendo reformado la Junta Municipal de este puerto el reglamento sobre rectificacion de calles i construccion de edificios que se promulgó por bando de 16 de marzo último i siendo necesario hacer llegar a conocimiento de todos las nuevas disposiciones adoptadas por la corporacion, decreto:

Téngase por reformado aquel reglamento en la siguiente forma:

Art. 1.º No podrá construirse edificio u otra obra que dé a calles, plazas o vías públicas sin permiso escrito de la autoridad administrativa i sin ser delineada por el Director de Obras Públicas.

A la solicitud pidiendo líneas deberá acompañarse un plano o croquis del edificio que se trata de construir.

Los que iniciaren la construccion de una obra sin haber obtenido el permiso respectivo, serán penados administrativamente hasta con cien pesos de multa i obligados a destruir a su costa el trabajo hecho.

Art. 2.º Todas las calles nuevas que se abran en la ciudad de Iquique tendrán a lo ménos veinte metros de ancho.

Las calles actuales serán rectificadas hasta completar la misma anchura a medida que se soliciten de la Direccion de Obras Públicas nuevas líneas para cerrar los sitios ubicados en ellas o para reconstruir sus edificios.

Esceptúanse de esta prohibicion las calles *2 de Noviembre* i *Roberto Souper*, que conservarán el ancho que hoi tienen, i las cuerdas comprendidas entre las calles *Sotomayor* por el norte, *Tara-*

pacá i *Sanchez* por el sur, *Vivar* por el este i la playa por el oeste, las cuales serán reedificadas, de acuerdo con el plano de transformacion de la ciudad, en los casos en que por incendio u otra causa desaparezcan todos los edificios que forman el frente de una manzana.

Art. 3.º Las veredas tendrán tres metros de ancho en las plazas i calles de veinte o mas metros; dos metros cuarenta centímetros en las calles de mas de doce metros i ménos de veinte; i dos metros en las restantes.

Art. 4.º Las calles tapadas o sin salida que actualmente existen en la poblacion se prolongarán con la anchura correspondiente en el caso previsto en el inciso 2.º del art. 2.º o ántes, si así lo acuerda el Municipio i convienen en ello los propietarios de los terrenos que se necesiten para la prolongacion.

Art. 5.º Los propietarios de casas de esquinas estarán obligados, cuando las reedifiquen, a ochavarlas cortándolas en un triángulo cuya base sea una línea de tres metros por la parte exterior del edificio.

Art. 6.º La altura máxima de los edificios que en adelante se construyan será de once metros en las calles que tengan veinte metros de ancho, i de siete metros en las restantes, entendiéndose que la altura debe medirse desde la superficie de la acera de la calle hasta la parte superior de las cornizas u adornos.

Se exceptúan de esta prescripcion los edificios cuyos propietarios los internen sobre la línea horizontal de la calle, en cuyo caso podrán tener la altura correspondiente al terreno que desocupen hácia el exterior.

Se exceptúan asimismo los edificios que se construyan en calles de mas de doce metros de ancho, los cuales podrán tener hasta once metros de altura siempre que se retire dos metros de la línea horizontal de la calle el cuerpo de edificio que exceda del máximo ántes fijado. En este caso se permitirá tambien la colocacion de un techo que cubra el espacio dejado libre por el retiro, si es construido con material incombustible.

La muralla exterior de todo edificio, exceptuando aquellos que tengan frente a una plaza o a la playa, deberá ser estucada en la parte que exceda de siete metros de altura.

Art. 7.º Toda corniza u obra que en las calles de ménos de

veinte metros de ancho salga del plomo de las paredes de un edificio se construirá de material incombustible.

Art. 8.º Todo edificio deberá apoyarse en tabiques propios, formados de sus piés derechos i correspondientes forros.

Art. 9.º En las casas destinadas a servir de habitacion deberá haber un local preparado especialmente para servir de cocina i construido con material incombustible.

Art. 10. La Manzana comprendida entre las calles de *Tacna*, *Esmeralda*, *Eleuterio Ramirez* i *Bolívar*, se convertirá en plaza pública, reservándose en el centro el espacio necesario para reconstruir la Iglesia i Casa Parroquial que ocupaban una esquina de la misma plaza.

Art. 11. No podrán construirse conventillos, sino en conformidad al Reglamento aprobado por el Municipio con fecha 28 de marzo del presente año.

Art. 12. La indemnizacion a que diere lugar el ensanche o rectificacion de las calles, será satisfecha por el Municipio en la forma que conviniere con los interesados. En los casos en que no fuere posible llegar a un acuerdo, la tasacion del terreno se hará por peritos que al efecto nombrarán las partes.

Si, a juicio de estos peritos, el terreno sobrante quedare inútil o inaplicable a su antiguo destino, el Municipio deberá tambien adquirirlo indemnizando al propietario como lo dispone el inciso anterior.

El Director de Obras Públicas medirá el terreno que pierda cada sitio i dará constancia escrita de esa medida a los propietarios que la pidan.

Art. final. El plano de trasformacion de la ciudad, levantado por la Direccion de Obras Públicas i aprobado por el Municipio, será impreso con este Reglamento i con todas las esplicaciones necesarias para que los propietarios conozcan de antemano las condiciones a que quedan sujetos sus terrenos i los edificios que en ellos construyan.

Anótese, publíquese por bando e imprímase.—VALDES VERGARA.
—*Eulojio Guzman*.

De acuerdo con este decreto se van trasformando todas las calles de la ciudad i han tomado ya la anchura de

veinte metros las que siguen:—*Tacna, Eleuterio Ramirez, Bartolomé Vivar, Barros Arana, Tarapacá, Moquehua, Ignacio Serrano, San Martín, Bolívar, Esmeralda* i *Sotomayor*.

El total de la superficie tomada para ensanchar las calles representa en este año 18,923 metros.

Los vecinos han aceptado de buen grado esta medida porque ella, alejando el peligro de un nuevo incendio, aumenta el valor de sus terrenos i les permite vivir en sus casas con mayor tranquilidad.

Los señores Gibbs i C.^a, J. Gildemeister i C.^a, Zanelli Hermanos, Juan Blair i Estévan Montefinale han cedido al Municipio los terrenos que se les tomaron para el ensanche de las calles renunciando formalmente sus derechos a exigir indemnización. Los terrenos así cedidos tienen una superficie de novecientos treinta i cuatro metros veinte centímetros.

Para compensar a los otros se les ha ofrecido la posesion de sitios baldíos en las afueras de la ciudad con una superficie mayor que la pérdida en relacion al valor que el terreno tiene en los barrios ocupados por el comercio i por las casas de habitacion para familias.

En esta forma se han compensado apróximadamente 18,000 metros i a virtud de ello se ha estendido la ciudad por el sur, entre la Escuela Domingo Santa María i el Cuartel de Policía, prolongándose las calles de *Ramirez, Vivar, Tacna* i *Zegers* i abriéndose la calle *8 de octubre* todas con veinte metros de ancho. En esta compensacion han quedado incluidos tambien algunos de los propietarios que despues del incendio de 1880 perdieron sus terrenos en el ensanche i rectificacion de las plazas i calles.

Aun está pendiente el arreglo definitivo de los re-

clamos de algunos propietarios que prefieren ser indemnizados en dinero; la Junta Municipal ha consultado en su nuevo presupuesto una partida de 18,000 pesos para aquel objeto i es de esperar que esta delicada operacion quede concluida en el año próximo.

Estas grandes obras de trasformacion de la ciudad han aumentado considerablemente las pesadas labores del Director de Obras Públicas don Meliton Mieres, funcionario que es acreedor a especial aprecio por la intelijencia i laboriosidad que ha manifestado en el desempeño de su puesto. Se distingue entre las obras del señor Mieres el notable plano de trasformacion de Iquique que ha levantado por encargo del Municipio i que hará imprimir en poco tiempo mas segun acuerdo de la corporacion.

§ XIII.

Servicios contra incendios.

El Cuerpo de Voluntarios Bomberos de Iquique consta de tres compañías de agua; de dos de hachas, ganchos i escaleras; de una de zapadores i otra de guardias de propiedad.

El material que posee es de primera clase i bastante completo para el servicio a que se le destina.

Las compañías están constituidas por nacionalidad, lo que hace que entre los miembros de cada una de ellas exista, no solo la fraternidad del trabajo, sino tam-

bien la de la patria. El número de voluntarios es considerable, pues a todos interesa el velar por la seguridad de la población a fin de que no vuelvan a repetirse los grandes incendios de años anteriores. La pericia i disciplina de los voluntarios en los actos del servicio son tambien dignas de elojio.

Aun no ha llegado a establecerse la organizacion definitiva del Cuerpo Jeneral sobre bases análogas a las que han dado prosperidad a los cuerpos de bomberos de Valparaiso i Santiago; pero hai motivos para aguardar a que este progreso se efectúe en breve término, porque lo único que a él se opone es la resistencia de algunas compañías a aceptar la intervencion del Directorio en la administracion interna de ellas i tal resistencia tendrá que ser vencida por el convencimiento de que no ofrece peligro alguno para la autonomia de las compañías aquella facultad del Directorio.

Los servicios prestados a la ciudad por los voluntarios bomberos son mui valiosos. Exclusivamente a ellos se ha debido en muchos casos la salvacion de considerables valores en mercaderías i propiedades amenazadas por el fuego. La presteza con que acuden al lugar del peligro i su constancia en el trabajo son al presente las mas eficaces garantías de seguridad para el comercio i para los propietarios.

Por desgracia en repetidas ocasiones ha sido estéril la presencia de los bomberos por falta de agua en el momento oportuno para extinguir o cortar el fuego. En ciudades construidas totalmente de madera el incendio que no se apaga en su orijen adquiere a poco grandes proporciones, alimentado sin cesar por las casas vecinas i, cuando arde ya una manzana, basta la mas lijera brisa para que el fuego se propague a las manzanas inmediatas con rapidez asombrosa.

En tales poblaciones el medio mas eficaz de asegurar las propiedades contra el fuego es dar a las calles el ancho conveniente para impedir su propagacion de una acera a la otra, i establecer pozos, cañerías o estanques que, en el primer momento, permitan arrojar agua en abundancia sobre el foco del incendio.

La Junta Municipal de Iquique, justamente preocupada por la frecuencia de los grandes incendios que han destruido la ciudad i por la alarma de los comerciantes i propietarios que se ven obligados a pagar primas de 5% por el seguro de sus intereses, ha procurado poner de su parte todo empeño para realizar aquí aquellas obras i al efecto ha dictado el Reglamento sobre ensanche i rectificacion de calles que se inserta en el capítulo correspondiente de esta Memoria.

Por ahora se encuentra preocupada la Junta de ejecutar una obra que completaria la anterior i que haria bajar inmediatamente las subidas primas que hoi exigen las compañías aseguradoras. Esa obra es la colocacion de cañerías contra incendios en toda la ciudad de acuerdo con los planos i presupuestos formados por una comision de vecinos a la cual encomendó la Jefatura Política el estudio del asunto i la formacion del proyecto respectivo.

El siguiente oficio del señor Otto Hermann, Presidente de la comision aludida, dá una idea exácta de aquel proyecto:

Iquique, octubre 16 de 1883.—Señor Jefe Político:—La Comision encargada de estudiar el establecimiento de una cañería de agua para incendio en Iquique, tomando en consideracion la posibilidad de llegar a contar con una suma mayor de lo que importaba el proyecto provisorio que ántes habia presentado a US., ha estimado necesario hacer un nuevo estudio del asunto, conformándose tambien a las ideas que US. se sirvió comunicarle por

mi conducto en setiembre próximo pasado. Resultado de este nuevo trabajo es el presupuesto que me encarga presentar ahora a US. i que mira como el de una obra definitiva, reducida a lo estrictamente indispensable a fin de llegar a su realizacion en el mas breve término posible. Espera confiadamente la Comision que US., que ha dado cuerpo a la idea de un establecimiento de tanta importancia para Iquique, sabrá encaminarlo hasta verlo convertido en una realidad. La Comision cree ya poder contar con la casa que con toda diligencia se encargaria de hacer venir del extranjero los materiales i maquinaria que se necesitan tan pronto como se le autorice para ello, si es que US. no considere preferible adoptar otro camino. Para ese momento se reservá tambien presentar su pliego de esplicaciones con los detalles necesarios de los objetos que deben pedirse.

Espondré ahora en pocas palabras el plan que se ha desarrollado en el nuevo proyecto. Este consiste en mantener en un punto elevado sobre toda la poblacion un gran depósito de agua, i en comunicacion con el cañon matriz que conduce el agua a ese depósito, se establecerán varios ramales que crucen la poblacion, de un lado a otro, en el sentido de norte a sur. En todos estos cañones habrá conveniente número de llaves con el fin de interceptar el curso del agua en el sentido que convenga en un momento dado. El punto que se ha reconocido mas adecuado para el establecimiento del estanque es la cima del cerrillo que hai al poniente del cementerio e inmediato al ángulo suroeste; su altura sobre el plan de la calle R. Souper, al frente del establecimiento del Molino Deva, el punto mas bajo de la ciudad, es de 34 metros i centímetros. El cañon matriz seguirá la calle I. Serrano, como la línea mas central, i abrazará una estension de 1,378 metros. Los ramales se estenderán, el primero en la calle Covadonga, desde el cañon matriz hasta el crucero de la esquina Vicente Zegers, en la estension de 401 metros; el segundo en la de José Manuel Orella, en la distancia de 424 metros, entre los mismos límites antedichos; otro en la calle Luis Uribe, de 25 metros; el cuarto en la calle Patricio Lynch, desde la primera cuadra al norte hasta la Cárcel, en la distancia de 1,062 metros; el siguiente en la calle Bartolomé Vivar, desde Sotomayor a Zegers, con largo de 742 metros; i el último en la calle Amunátegui, desde Videla a Lato-

re, en distancia de 757 metros. Todos estos cañones son del diámetro de 20 centímetros (8 pulgs).

Con esta disposicion queda la ciudad dividida en zonas tales que la mas ancha de ellas no alcanza a 300 metros de amplitud, i existiendo un cañon de ocho pulgadas en cada uno de sus costados, resultará que en cualquier manzana o punto de ella que se pronuncie un incendio en pocos instantes se verá atacado por cuatro puntos a la vez. La maniobra es sencilla. En el momento de pronunciarse el fuego en alguna parte se interceptará, mediante las llaves que ya he mencionado, la comunicacion con todos los demas ramales dejando espeditos solamente los dos que conducen al lugar amagado. A esa parte da agua el estanque miéntras las bombas motrices empiezan a funcionar; una vez que esto suceda se cierra la comunicacion del cañon matriz con el estanque i el agua para apagar es llevada directamente por las bombas motrices.

La Comision considera preferible recibir el vapor para las bombas de alguno de los establecimientos industriales que existen en el pueblo a producir éste en calderos o establecimientos propios, por ser este último réjimen mas gravoso que el primero. En cuanto al establecimiento industrial que tome a su cargo esta faena, ya he tenido ocasion de manifestar a US. que el del Molino Deva ha ofrecido con laudable celo hacerse cargo de este servicio, i hoi puedo todavía agregar que igual ofrecimiento ha sido hecho por la Administracion de la Compañía Proveedora de agua.

El presupuesto indicará a US. la capacidad del estanque proyectado, cañones, número de llaves, carros, mangueras, etc., que forman el material del proyecto i su valor puesto en Iquique, como asimismo las obras que deben ejecutarse aquí hasta dejarlo completamente terminado. El valor total es de setenta mil pesos.

En el plano que acompaño se ha marcado la disposicion de la cañería, con la estension dada a cada ramal, el lugar del estanque i los puntos donde irán las llaves i uniones para el movimiento del agua en los cañones i para tomarla de ellos en el momento de incendio.—Dios guarde a US.—OTTO HERMANN, presidente.—*Meliton Mieres*, secretario.

En la inmediata ejecucion de esta obra tiene tanto

interes el fisco como los particulares i por tanto la Junta Municipal confia en que, si a consecuencia del tratado de paz i de la incorporacion de Tarapacá a la República, llega a producirse alguna alteracion en los impuestos locales hoi establecidos, el Supremo Gobierno podrá acordarle una subvencion extraordinaria con el esclusivo objeto de destinarla al trabajo de colocacion de los estanques i cañerías contra incendios.

§ XIV.

Contribucion de Minas.

Segun la legislacion minera vijente desde el año 1877 el amparo de las minas se hace en el Perú por medio del pago puntual i exacto de una contribucion semestral de quince soles por cada pertenencia. El trabajo jamas interrumpido no sirve de nada al propietario de una mina si, llegando a atrasarse un dia siquiera en el pago del impuesto, se apresura alguien a denunciarla como abandonada; por el contrario, ningun peligro encierra el abandono constante de la mina si se tiene el cuidado de pagar el impuesto cada seis meses i en los períodos que la lei determina. Numerosas disposiciones reglamentarias completan esta lei peruana i procuran convertirla en prenda de seguridad para la propiedad minera.

El Jefe de las fuerzas de ocupacion dictó, con fecha

23 de marzo de 1880, un bando poniendo en vigor en Tarapacá los códigos chilenos. La lei peruana de minas fué así reemplazada por nuestro Código de Minería, bajo cuyo amparo se ha dado nuevo impulso a los trabajos mineros del territorio.

Sin embargo, en agosto de 1880, algunos mineros de Huantajaya obtuvieron el restablecimiento del impuesto peruano, con declaracion espresa de que el pago exácto i puntual de dicho impuesto produciria los efectos legales correspondientes respecto de la posesion i tenencia de las minas. El Jefe Político espidió un decreto sobre el particular a virtud de instrucciones especiales del señor Ministro de Hacienda, quien le prevenia que «debían quedar sujetas a esta contribucion todas las pertenencias mineras del departamento cualquiera que sea el tiempo i lei bajo cuyo imperio se haya otorgado la merced de ellas.»

El decreto del Jefe Político se redujo a establecer la patente, sin poner al mismo tiempo en vigor las disposiciones reglamentarias esenciales para garantizar su imparcial cobro; de ahí surjieron ciertas dificultades agravadas por el hecho de que, en la percepcion del impuesto, se estableció una diferencia no autorizada por el Supremo Gobierno entre las minas denunciadas ántes de la guerra i las denunciadas despues de la ocupacion.

El señor Ministro de Hacienda, impuesto de los antecedentes del asunto, derogó en 7 de junio del presente año el recordado decreto de la Jefatura Política. A consecuencia de ésto i para que los mineros de Tarapacá pudieran amparar sus minas en la forma establecida por el Código chileno, se dictó de acuerdo con la Junta Municipal el siguiente decreto, aprobado con fecha 28 de junio, por el Supremo Gobierno:

Núm. 901.—Iquique, junio 18 de 1883.—Habiéndose suprimido, por Supremo decreto de 7 del presente, la patente de minas establecida por la lei peruana de 12 de enero de 1877, i siendo necesario adoptar las medidas del caso para que los mineros del territorio de Tarapacá puedan amparar sus minas en la forma determinada por las leyes chilenas, de acuerdo con la Junta Municipal, decreto:

La contribucion local establecida por el art. 59 del Código de Minería, será de treinta pesos mensuales para las minas situadas dentro de los límites del territorio de Tarapacá.

Anótese, publíquese por bando i dése cuenta.—VALDES VERGARA.—*Euljio Guzman.*

§ XV.

Gremio de Jornaleros.

Esta corporacion fué organizada el 12 de enero de 1880 en conformidad a un Reglamento que conservó la tarifa i muchas otras de las disposiciones que rejian en el Gremio de Jornaleros peruanos.

Una de estas disposiciones ordenaba que el producto de todos los trabajos ejecutados por el Gremio se distribuyera en la siguiente forma:

- 85 % para los jornaleros
- 6 » para el Comandante.
- 2½ » para el Tesorero.
- 1 » para el Escribiente.
- 1½ » para los capataces.
- 4 » para fondo de reserva.

En el mes de enero de 1883 la Jefatura Política pidió

al Comandante del Gremio que presentara el balance del año anterior.

Con motivo de esta exigencia, que hubo de ser reiterada algunas veces, se presentó al fin a la Jefatura Política, el 29 de marzo siguiente, un libro llamado de Balances mensuales que comprendia los meses corridos entre el 12 de setiembre de 1880 i el 31 de diciembre de 1882.

De los datos consignados en dicho libro resulta que durante el año 1882 los tres empleados superiores del Gremio tomaron, a título de sueldo, la suma de 28,823 pesos 78 centavos en la siguiente forma:

el Comandante.....	\$ 18,206 62
el Tesorero.....	7,569 39
el Escribiente	3,047 77
	<hr/>
	\$ 28,823 78

La simple exhibicion de estas cifras manifiesta que no habia proporcion alguna entre los sueldos percibidos por los empleados del Gremio i las labores que ellos desempeñaban i que, por tanto, era indispensable proceder a una distribucion mas equitativa de los fondos ganados por los jornaleros a fuerza de duro i constante trabajo corporal. La Jefatura Política dictó entónces un decreto estableciendo los siguientes sueldos fijos:

400 pesos mensuales para el Comandante.
200 id. id. id. el Tesorero.
125 id. id. id. el Escribiente.

Al dar cuenta de este hecho i de otros que ocurrieron con posterioridad, el infrascrito pidió al señor Ministro de Hacienda el envio de un Visitador de oficinas

fiscales para que estudiara la contabilidad del Gremio e informara sobre ella. El señor Ministro encomendó esa comision al Visitador de Aduanas don Hermójenes Perez de Arce, quién pasó al Ministerio un estenso i prolijo informe, fechado el 27 de julio, que en sus conclusiones dice así:

El resúmen de este informe es el siguiente:

1.º Es dudosa la creacion i organizacion legales del gremio de jornaleros de Iquique;

2.º La administracion del gremio ha sido arbitraria; porque en nada ha rejido el Reglamento provisorio, fuera de los sueldos;

3.º El Comandante no ha llevado los libros que debian comprobar las entradas de la Caja;

4.º En la contabilidad se ha incurrido en todas las prohibiciones del Código de Comercio, respecto a llevar libros; i se ha procedido con una negligencia e ignorancia inescusables;

5.º Seria imposible reconstruir la contabilidad, porque faltan la mayor parte de los justificativos i los datos o asuntos primordiales que constituyen la fuente de la contabilidad;

6.º Los gastos extraordinarios se han hecho sin autorizacion ni límite algunos;

7.º Apesar de la administracion descuidada i negligente, el exámen de las cuentas deja la impresion de que, por parte del Comandante i del Tesorero, ha habido negligencia i descuidos graves, pero no fraude ni falta de honradez;

8.º Los descuidos i desórdenes en la contabilidad tienen por causa principal la ninguna seriedad habida en la instalacion del gremio, i la completa ausencia de vijilancia i fiscalizacion durante el curso de su administracion;

9.º El escribiente i recaudador don Ramon Morales no aparece responsable de ninguna de las operaciones del gremio, ni con participacion en sus atrasos i descuidos.

Este informe fué trascrito a la Jefatura Política con el siguiente oficio:

Iquique, julio 29 de 1883.—Tengo el honor de remitir a US.

una trascripcion del informe que, sobre la administracion i contabilidad del Gremio de Jornaleros de Iquique, dirijo al Ministerio de Hacienda.

En el resúmen del informe digo lo siguiente:

«7.º Apesar de la administracion descuidada i negligente, el exámen de las cuentas deja la impresion de que, por parte del Comandante i del Tesorero, ha habido negligencia i descuidos graves, pero no fraude ni falta de honradez.»

Debo dejar constancia aquí que esto es solo una impresion personal, pero que no puedo afirmar que haya o no habido fraude o falta de honradez; porque lo incorrecto de la contabilidad i la ausencia de justificativos de la entrada i de la inversion de los fondos, así como el no estar los balances deducidos de los malos libros o apuntes que se han presentado, dan lugar a que estas cuentas escapen a toda apreciacion exacta de sus operaciones.

Debo ademas hacer presente a US. que algunos puntos de este informe son ininteligibles para el que los lea, i aun se presentan como absurdos en materia de contabilidad. Para darse cuenta de ellos es indispensable haberse ocupado tres o cuatro dias en estudiar el embrollo de lo que se llama cuentas del Gremio de Iquique. —Dios guarde a US.—H. PEREZ DE ARCE.

El señor Ministro de Hacienda aceptó las conclusiones del informe del señor Perez de Arce i autorizó a la Jefatura Política para que procediese a disolver i reorganizar el Gremio de Jornaleros.

Esta operacion no se ha efectuado aun porque se presentan sérias dificultades para conciliar los intereses del gremio privilegiado con los de los industriales a quienes se priva de la libertad de ejecutar sus trabajos de embarques i desembarques como mas les convenga.

Por otra parte, los salitreros han elevado al Supremo Gobierno una solicitud pidiendo que se les permita emplear jornaleros libres en el embarque del salitre, i como la resolucion que en ella recaiga puede variar por completo la base que al presente tienen los trabajos del

Gremio, el infrascrito ha estimado conveniente aguardar a que esa resolución se pronuncie para que la obra de reorganización del cuerpo no quede espuesta a una modificación inmediata.

Entre tanto se ha puesto estricto orden en la oficina del Gremio i la contabilidad se lleva hoy con método i severa vijilancia. Los resultados que en favor de los mismos jornaleros han producido estas medidas son de alguna importancia, pues no solo reciben mayor suma que ántes por el mismo trabajo ejecutado, sino que tambien han visto elevarse a 14,904 pesos 73 centavos en los últimos siete meses, el fondo de reserva que en mayo último ascendía solo a 8,289 pesos 64 centavos.

Tomando la suma de 25,000 pesos como producto medio mensual de los trabajos que ejecuta el Gremio, los cuales han llegado a producir en algunas ocasiones mas de 30,000 pesos, el cuadro siguiente revela con claridad la distribución que de los fondos se hacia ántes que la Jefatura Política modificara el Reglamento i la que actualmente se hace a virtud de las disposiciones recordadas:

DISTRIBUCION ANTIGUA	DISTRIBUCION ACTUAL.
Sueldo del Comandante. \$ 1,500	Sueldo del Comandante. \$ 400
Id. del Tesorero..... 625	Id. del Tesorero..... 200
Id. del Escribiente.... 250	Id. del Escribiente.... 125
Id. de los capataces... 375	Id. de los capataces... 300
Fondo de reserva..... 1,000	Fondo de reserva..... 1,475
Pagado a los jornaleros por su trabajo..... 21,250	Pagado a los jornaleros por su trabajo..... 22,500
<u>\$ 25,000.</u>	<u>\$ 25,000</u>



§ XVI.

Servicio eclesiástico.

La administracion eclesiástica de Tarapacá dependia durante el dominio peruano del Obispado de Arequipa. En 19 de abril de 1882 el Supremo Gobierno tuvo a bien aprobar una resolucion del Delegado Apostólico, señor Mocenni, en la cual interrumpia aquella dependencia i facultaba al presbítero don Camilo Ortúzar para rejir i administrar el territorio en el carácter de párroco interino.

Aconsecuencia de este acto se han establecido en Tarapacá, con la espresa aprobacion del Gobierno de Chile, las parroquias de Iquique, Pisagua, La Noria i Pica.

En Pisagua i en La Noria no hai templo alguno i los párrocos han habilitado para el servicio relijioso oratorios provisionales, miéntras obtienen recursos con que construir las iglesias correspondientes.

En Pica hai una iglesia en construccion. El Subdelegado i el párroco del lugar han trabajado activamente en los últimos meses con el propósito de terminar el edificio; pero, siendo el vecindario pobre i reducido, apénas han logrado reunir los fondos indispensables para dar nuevo impulso a la obra, cuyos trabajos se hallaban desde atras en suspenso.

La Iglesia Parroquial de Iquique, único templo que existia en este puerto, fué destruida con casi todos sus muebles i ornamentos por el incendio de 10 de marzo de 1883.

El Vicario señor Ortúzar, cuyas virtudes le han captado el respeto i el cariño del pueblo, formó en el acto el propósito de reconstruir ese templo i puso en ello tanto celo que, aun cuando carecia de los recursos necesarios para la obra i aun cuando tenia que luchar contra la indiferencia de la poblacion cosmopolita de la ciudad, pudo al cabo de seis meses, esto es, el 8 de setiembre, colocar la primera piedra e iniciar activamente los trabajos de reconstruccion.

La Junta Municipal i la Jefatura Política se han considerado en el deber de secundar los esfuerzos del señor Ortúzar i al efecto le han facilitado todos los elementos que pudiera necesitar para la completa realizacion de su propósito. El terreno en donde ahora se levanta la nueva Iglesia ha sido destinado a ese objeto por el municipio, el cual ha consultado así mismo una partida de 10,000 pesos en su presupuesto de 1884 para contribuir a los trabajos de construccion.

La autoridad i los vecinos pudientes, sin distincion de nacionalidades ni de creencias, se han unido para ayudar al señor Ortúzar en su obra porque, dado el carácter especial de los pobladores del territorio i la naturaleza del trabajo en que la mayor parte de ellos se ocupan, al maestro de escuela i al sacerdote les corresponde empeñarse en modificar las costumbres del pueblo, i en obtener que, por medio de la honrada constitucion de la familia, se atienda a la educacion i al porvenir de los numerosos niños que hoy crecen abandonados en diario contacto con el desorden i el vicio.

Para que esta accion o propaganda moralizadora sea verdaderamente eficaz, es indispensable que el sacerdote encargado de tomar en ella una parte activa cuente a lo ménos con un templo en donde reunir a sus feligreses i estimular a los unos con el ejemplo de los

otros para que se sometan a las reglas de buena conducta que en su propio beneficio se les enseñan.

El vecindario i el municipio han cumplido ya con su deber reuniendo la suma de 26,000 pesos para dejar mui adelantada la construccion de la nueva Iglesia Parroquial; toca ahora al Supremo Gobierno hacer lo demas, acordando el todo o parte de la suma que falta para completar los 60,000 pesos que, segun el presupuesto respectivo, habrán de invertirse en la conclusion del edificio, sin muebles ni accesorio alguno.

El cuadro que sigue manifiesta el movimiento de la parroquia de Iquique desde el 1.º de agosto de 1882 hasta el 13 de noviembre de 1883:

B A U T I Z O S .

	<u>Lejitimos</u>	<u>Naturales</u>	<u>Total</u>
Hombres.....	364	313	677
Mujeres.....	305	199	504
Total.....	669	512	1181

M A T R I M O N I O S .

Católicos.....	137
Potestantes.....	5
Total.....	142



§ XVII.

Division Administrativa.

En 25 de mayo de 1880 el Jefe Político don Patricio Lynch dictó un decreto dividiendo el territorio de Tarapacá en subdelegaciones i distritos para establecer en ellos las correspondientes autoridades administrativas.

Esa division territorial subsiste hasta hoi modificada solo por el Supremo Decreto de 11 de febrero de 1882, que creó el departamento de Pisagua, i por la formacion de tres nuevas subdelegaciones que eran necesarias para el mejor servicio público.

A juicio del infrascrito será menester conservar este réjimen una vez que se efectúe la incorporacion de Tarapacá al territorio de la República, pues la poblacion i las industrias de la provincia se hallan concentradas en Iquique, en Pisagua i en la rejion salitrera que el ferrocarril i el telégrafo tienen estrechamente unida a estos puertos. En el resto de la provincia, esceptuando dos o tres caletas habilitadas para el comercio, no hai por ahora movimiento industrial de ninguna clase i casi todos los habitantes son indíjenas o criollos que se distinguen por su falta de iniciativa para el trabajo, por su espíritu supersticioso i por su apego al pedazo de tierra que les ha visto nacer i que, con sus escasos productos, les permite pasar la vida en no interrumpido sosiego.

A causa de esta indolencia que nunca trataron de co-

rrejir las autoridades peruanas, se pierden en el interior muchos brazos que serian de inapreciable valor para la industria salitrera i, lo que es mas sensible, no se saca provecho alguno de importancia de las favorables condiciones que ofrecen para ciertos cultivos las quebradas i los pequeños valles formados por las ramificaciones de la cordillera que sirve de límite con Bolivia.

La autoridad chilena debe tomar en cuenta esta circunstancia i poner especial empeño en modificar el carácter de aquellos pobladores i en prepararlos, por todos los medios posibles, para que sepan descubrir i aprovechar los tesoros que la naturaleza les brinda en mil variadas formas. Procediendo de esta manera, será fácil establecer otras fuentes de produccion en el interior i al propio tiempo se formarán sólidos vínculos entre los indígenas de Tarapacá i el nuevo soberano del territorio.

Guiada por esta apreciacion de los hechos, la Jefatura Política ha propuesto a US. el nombramiento de subdelegados rentados en los pueblos de Pica i Tarapacá, i al señor Ministro de Instruccion Pública i del Culto el establecimiento, en los mismos pueblos, de escuelas gratuitas rejentadas por preceptores chilenos i el nombramiento de Curas tambien chilenos para las parroquias respectivas. El subdelegado, el preceptor i el cura, trabajando de acuerdo en el mismo sentido, realizarian en pocos años una completa trasformacion en los hábitos i sentimientos del pueblo indígena i completarian, por medio de la predicacion i la enseñanza, el cambio político que la guerra ha efectuado en la provincia.

A la fecha hai un subdelegado rentado i un cura en Pica; pero aun no se ha establecido la escuela pública indispensable para que sean eficaces los esfuerzos que aquellos funcionarios hagan con el propósito indicado. Pica sirve de centro a varios pequeños pueblos, cuya

poblacion pasa de cuatro mil habitantes; no habiendo allí ni una sola escuela los niños crecen en el mayor abandono con grave daño para el porvenir del territorio.

En el pueblo de Tarapacá, antiguo centro social de la provincia, no existe autoridad alguna. La batalla de 27 de noviembre de 1879 i las operaciones militares que posteriormente se verificaron en la quebrada de ese nombre, produjeron el total abandono de aquel pueblo i la dispersion de sus habitantes, los cuales volverán seguramente a ocupar sus propiedades tan pronto como se coloque allí un funcionario encargado de aplicar la lei i de respetar i hacer respetar el derecho ajeno.

En La Noria, centro de la rejion salitrera de Yungay, existe tambien un subdelegado rentado a cuya disposicion se halla la fuerza pública allí acantonada para atender a la conservacion del órden i evitar los conflictos a que suele dar orijen, en los días de pago, la reunion en el pueblo de los numerosos obreros que se ocupan en las oficinas inmediatas.



ADMINISTRACION MILITAR

§ I.

Vijilancia de la Frontera.

La Comandancia Jeneral de Armas de Tarapacá ha tenido por principal encargo, durante el tiempo que la ha servido el infrascrito, vijilar la frontera oriental del territorio i prevenir, con oportunas medidas de precaucion, cualquier amago que pudiera perturbar la tranquilidad pública.

Con este fin se organizó en agosto de 1882 un servicio de vijilancia cuyo centro ha estado en La Noria a cargo del Capitan de ejército don Ignacio Toro, segundo ayudante de la Comandancia Jeneral.

Merced a la actividad de este oficial, al conocimiento que posee de los caminos i senderos del interior i a la buena eleccion de sus auxiliares en la empresa que le estaba encomendada, siempre se ha tenido en la Comandancia Jeneral un conocimiento exacto de la distribu-

cion del ejército boliviano, de sus marchas de un punto a otro de la República i hasta de las remesas de armamento que por Potosí han pasado en tránsito para Arequipa o La Paz.

En junio del presente año se tuvo noticia de que dos jefes peruanos se ocupaban en reclutar jente en la quebrada de Tarapacá con el propósito de formar una montonera. Con este motivo se ordenó la marcha al interior de las tropas que cubrian la guarnicion en Iquique i en Pisagua i se formaron dos cantones militares: el uno en Pozo Almonte, a las órdenes del Comandante del batallón movilizado San Fernando, i el otro en Porvenir, a las órdenes del Comandante de la brigada movilizada de Artillería núm. 1. Al propio tiempo se dieron instrucciones al Capitan Toro para que, a la cabeza de un piquete de Cazadores, explorase la quebrada de Tarapacá i procurase destruir los elementos reunidos con aquel propósito.

El resultado de esta esploracion se comunicó al señor Ministro de la Guerra por medio del siguiente oficio:

Iquique, julio 11 de 1883.—Señor Ministro: El Capitan don Ignacio Toro, ayudante de esta Comandancia Jeneral, marchó hace algunos dias al interior, con el Teniente de Cazadores a caballo don Alvaro Alvarado i veinticinco hombres del mismo cuerpo, a observar los caminos que conducen a Bolivia i perseguir a dos o tres caudillos peruanos, que, segun datos fidedignos, se ocupaban en organizar una montonera.

Merced a la reserva con que se hizo esta espedicion i a las acertadas precauciones del Capitan Toro, nuestros soldados sorprendieron i tomaron prisioneros en Sitane al Coronel peruano don Santiago Zavala, a un hijo i un sirviente del mismo i al Teniente Coronel don Manuel Capetillo, todos los cuales se encuentran a la fecha detenidos en este puerto.

Con el presente oficio remito a US. la correspondencia oficial tomada al Coronel Zavala, que consta de un oficio del Ministerio

de Gobierno de Arequipa, comunicándole su nombramiento de Prefecto i Comandante Jeneral de Tarapacá, i de varias notas del Ministro del Perú en Bolivia don Manuel María del Valle.

He interrogado a los prisioneros sobre los propósitos a que obedecia su residencia en el interior, i ellos aseguran que tenian órden terminante de aguardar instrucciones del Contra Almirante Montero.

Esta declaracion se encuentra plenamente confirmada por las notas del Ministro señor del Valle, pues de ellas resulta que ni el Gobierno de Arequipa ni el de La Paz han suministrado al señor Zavala el menor auxilio en armas o en dinero. Aun mas, esos documentos revelan que uno i otro Gobierno han rechazado las peticiones de dicho Coronel, fundándose en que no tenian armamento disponible, i que lo único que se ha hecho en su favor ha sido enviarle desde La Paz un armero con el objeto de componer algunos rifles desenterrados en la quebrada de Tarapacá.

Como US. ve, se trata de un hecho aislado que no tiene relacion con plan alguno de ataque a este territorio i que no modifica el estado de tranquilidad i sosiego en que se encuentran todos los pueblos de la provincia.

Respecto a las medidas que deban tomarse con los prisioneros a que se refiere este oficio, me permito indicar a US. que, en mi sentir, conviene poner desde luego en libertad al hijo i al sirviente del Coronel Zavala i mantener detenidos en Iquique a éste i a Capetillo hasta la negociacion definitiva de un tratado de paz.— Dios guarde a US.—FRANCISCO VALDES VERGARA.

Desde la fecha del oficio que precede no ha ocurrido novedad alguna. Sin embargo, todavía se mantiene la vijilancia con igual severidad, i los dos cuerpos movili-zados permanecen aun en sus respectivos cantones con provecho de la salud i disciplina de la tropa que se encuentra allí mejor alojada i haciendo un servicio mas activo que en los puertos.

§ II.

Guardia Nacional.

Con motivo de la prolongacion de la guerra poco se ha hecho en el sentido de organizar convenientemente la Guardia Nacional en Tarapacá, aun cuando todos reconocen la conveniencia de establecer cuanto ántes aquella institucion como prenda de seguridad para el territorio i como lazo de union entre sus habitantes.

En 20 de marzo de 1880 se creó, por decreto supremo, un batallon cívico de infantería en Iquique. En 10 de enero del año siguiente se dictó un nuevo decreto supremo trasformando ese batallon en cuerpo de artillería a fin de que pudiera tener a su cargo el servicio de los fuertes de esta plaza.

Este segundo decreto no modificó la organizacion dada al batallon de infantería sino, que limitándose a variar el nombre del cuerpo, dejó subsistentes su plana mayor i las seis compañías de su dotacion.

De esta suerte el Batallon Cívico de Artillería ha quedado con una organizacion inconveniente para su espedito desempeño i para el servicio que la Guardia Nacional debe hacer en este territorio. Obligado a la vez a servir como infantería i a instruirse en el manejo de la artillería de los fuertes i de las baterías de montaña, no ha podido adquirir el mismo grado de instruccion en los tres ramos i se ha consagrado de preferencia a los dos segundos, con perjuicio del primero.

Este inconveniente desaparecería si se reformara la organizacion actual del cuerpo i se creara otro de infantería sobre la base de dos compañías de las seis que hoi componen el único Batallon cívico de la plaza.

En Pisagua comienza a organizarse la Brigada Cívica de Artillería mandada crear por supremo decreto de 13 de mayo de 1882. En el año próximo podrá prestar buenos servicios tomando a su cargo el cuidado i conservacion de los fuertes de aquella plaza.

Respecto de la organizacion de la Guardia Nacional en el interior del territorio la Comandancia Jeneral de Armas presentó al señor Ministro de la Guerra, en setiembre de 1882, un proyecto que podrá servir de base para un trabajo mas completo una vez que se adopte la resolucion de hacer estensiva a todos los nacionales aquí radicados el servicio militar.

El proyecto aludido tenia entónces por principal objeto el prevenir toda tentativa de invasion por tropas ó montoneras bolivianas; apesar de ello no han perdido su interes los datos que contiene i, por tal motivo, se inserta a continuacion. Dice así:

Iquique, setiembre 12 de 1882.—Señor Ministro:—Los trabajos de explotacion de las salitreras han traído a este territorio un número considerable de operarios que viven reunidos en diversas agrupaciones en el espacio que actualmente ocupan las oficinas productivas.

En el mes próximo pasado habia en todas las oficinas un total de 7.612 operarios, compuesto de la manera siguiente: 4,203 chilenos, 1,879 bolivianos, 833 peruanos i 697 de otras nacionalidades. La existencia de animales en el mismo mes era de 101 caballos i 2,252 mulas.

Los chilenos están en inmensa mayoría entre los operarios, i si se considera que casi todos ellos son desertores o licenciados del ejército nuestro que ha hecho las rudas campañas de la pre-

sente guerra, fácil es comprender que, con mui poco trabajo, se les podria someter a una organizacion militar que alejara para siempre los peligros de una invasion de este territorio por fuerzas enemigas.

En la realizacion de esta obra contaríamos con el apoyo de los mismos salitreros, los cuales tienen un interes inmediato en la adopcion de toda medida de vijilancia destinada a garantizar la tranquilidad de este territorio i la seguridad de los trabajos que ellos ejecutan en sus propiedades. Ellos saben que el objetivo de cualquier ataque del ejército o las montoneras de Bolivia seria la destruccion mas completa posible de las oficinas salitreras, cuyos productos pagan al fisco cuantiosos derechos, i de consiguiente prestarán gustosos su concurso para toda obra que les proteja contra los riesgos de una invasion.

Conviene, sin embargo, no olvidar que la naturaleza especial de los trabajos a que está consagrada la poblacion chilena del interior es un obstáculo para el establecimiento de la Guardia Nacional en la misma forma i condiciones en que existe en el resto de la República. La mas pequeña interrupcion en las labores de una oficina puede ocasionarle daños de mucha magnitud; por otra parte, los operarios chilenos se verian en condiciones desventajosas respecto de los peruanos i bolivianos, si periodicamente se les obligara a suspender sus trabajos para concurrir al punto que fuera designado como centro militar de la rejion salitrera.

Esos inconvenientes se subsanarian organizando en esa rejion una guardia civil dividida en tantos cuerpos i secciones como son necesarias para conseguir que los chilenos presten servicios militares, sin daño para ellos ni para las oficinas en donde trabajan. Me permito en consecuencia, someter a la aprobacion de VS. el siguiente proyecto que ha sido estudiado por los Jefes militares que se encuentran hoi en este territorio:

Art. 1.º La rejion salitrera de la provincia de Tarapacá se dividirá, para los efectos del servicio militar, en los once cantones que en seguida se indican, con espresion de las oficinas que cada uno comprende:

CANTONES.	OFICINAS.
1.º Jazpampa con su centro en Jazpampa.....	{ Sacramento. Compañía. Matamunqui. San Antonio. Jazpampa.
2.º Santa Catalina con su centro en Santa Catalina.....	{ Camiña. Santa Catalina. Bearnés. Porvenir. San Francisco.
3.º Chinquiquiray con su centro en Tarapacá.....	{ San Nicolas. Huáscar. Tarapacá. Anjela.
4.º Pampa Negra con su centro en Concepcion.....	{ Rosario. Sacramento. Aguada. Concepcion.
5.º Negreiros con su centro en Agua Santa.....	{ Agua Santa. Progreso. San José de Pantunchara.
6.º Tres Marias con su centro en Tres Marias.....	{ San Donato. Tres Marias.
7.º Pozo Almonte con su centro en Pozo Almonte.....	{ Buen Retiro. Nueva Carolina. Calacala. Santa Laura. Palma. Peña Grande. Peña Chica. San José. Santa Adela.
8.º Arjentina con su centro en Esmeralda.....	{ San Agustin. San Juan de la Arjentina. Nueva Soledad. Esmeralda. Santa Clara. San Lorenzo. Perla.

- | | | |
|--|---|--|
| 9.º Tizas con su centro en Vir-
jinia..... | { | San Pablo.
Virginia.
Rosario. |
| 10. San Vicente con su centro
en San Vicente..... | { | Sacramento.
Peruana.
San Carlos.
San Vicente.
San Pedro.
Matillana.
San Fernando.
San Antonio.
Solferino. |
| 11. La Noria con su centro en
La Noria..... | { | La Noria (el pueblo).
Limeña.
Católica.
Paposo.
Santa Laura.
Santa Beatriz.
San José.
Santa Lucía.
Solar.
Yungay Bajo.
Santa Rosita. |

Art. 2.º Se organizará un batallon de 600 plazas, dividido en cuatro compañías, en cada uno de los cantones siguientes: La Noria, San Vicente, La Arjentina i Pozo Almonte. En el canton Tizas se organizarán dos compañías con 150 plazas cada una i con residencia la primera en la oficina San Pablo i la segunda en las oficinas Virginia i Rosario. En cada uno de los cantones Tres Marias, Negreiros, Pampa Negra, Chunququiray, Santa Catalina i Jazpampa, se organizará una sola compañía con la dotacion ya indicada de 150 plazas: estas cinco compañías formarán, para su atencion i cuidado, un batallon que tendrá por centro la oficina Jazpampa.

Art. 3.º La dotacion de oficiales i clase de cada compañía será la misma de los cuerpo de infantería de línea, pero con solo dos tambores cornetas.

La Plana Mayor de cada Batallon se compondrá de un Comandante [de la clase de Teniente Coronel o Sarjento Mayor, de un Ayudante de la clase de Capitan o Teniente de ejército, de cinco sarjentos primeros de línea, uno para cada compañía i el

mas antiguo para Jefe de los cornetas-tambores, de diez cornetas-tambores, dos para cada compañía i dos de órdenes para el Jefe, i de cuatro limpiadores del armamento.

Art. 4.º Las compañías se reunirán para su instruccion a cargo de sus respectivos capitanes i oficiales en el punto que indicare el Jefe del Batallon, de acuerdo con los capitanes, los primeros i terceros domingos de cada mes, de seis a ocho de la mañana en el verano i de ocho a diez en el invierno.

Los batallones con sus Jefes se reunirán en los puntos llamados centros los primeros domingos bimensuales a las mismas horas indicadas para las compañías.

Art. 5.º El armamento será el que usa la infantería.

El uniforme será el siguiente: sombrero alon de paja con cinta azul i el número del Batallon; camisa azul de paño con cuello vuelto, color lacre i con una estrella blanca en cada extremo; pantalon de paño gris o de brin; botas sobre el pantalon i corbata azul.

Art. 6.º Los deberes i facultades del Jefe de cada Batallon serán los que corresponden a su puesto por la Ordenanza Jeneral del Ejército. Sin embargo, por lo que respecta a la administracion interna del cuerpo, solo estará obligado a llevar los siguientes libros: uno de altas i bajas de hombres, en el que se anotarán los que ingresen en el Batallon o fueren licenciados; otro de estados de armamento, vestuario, equipo i municiones, totalizándolos mensualmente; otro de notas para su correspondencia con las autoridades. Los Comandantes de compañías sueltas cumplirán respecto a la Comandancia Jeneral de Armas, con los deberes señalados al Jefe del Batallon.

Art. 7.º Los Ayudantes serán los instructores i llevarán la oficina del detall. Tambien serán responsables de la conservacion i cuidado del armamento, vestuario i equipo, para cuyo efecto todos los individuos de la Plana Mayor se hallarán a sus inmediatas órdenes.

Art. 8.º Los Jefes de Batallon o compañías sueltas podrán conceder permiso para ausentarse del canton por el término de un mes; por mayor tiempo o para cambiar de canton, lo solicitarán los Jefes de la Comandancia Jeneral de Armas.

Todo individuo que cambie de canton estará obligado a incorporarse en el cuerpo que exista en su nueva residencia.

Art. 9.º Las propuestas de oficiales para la primera organizacion de este servicio militar serán hechas por los Jefes de los cuerpos respectivos. En lo sucesivo i para llenar las vacantes que ocurrieren, se harán por mayoría absoluta de votos en reunion de oficiales del Batallon; en caso de empate el voto del Jefe valdrá por dos.

Art. 10 Todo individuo que recorra los cantones irá resguardado del correspondiente pasaporte de las autoridades chilenas; el que faltare a esta disposicion podrá ser tomado i remitido al funcionario mas inmediato para que justifique su presencia en el territorio.

Art. 11. Esta Guardia Civil será provisoria, i miéntras subsista, la Comandancia Jeneral de Armas de Tarapacá ejercerá sobre ella las atribuciones i facultades que corresponden a la Inspeccion Jeneral de la Guardia Nacional.

Espero que US. se dignará examinar el proyecto que precede i comunicarme la resolucion que estime conveniente adoptar, pues la tranquilidad de este territorio depende en gran manera de las medidas de precaucion que se tomen para evitar toda tentativa de evacion de parte de los enemigos.

Para la mejor intelijencia del proyecto, remito a US. en pliego anexo a este oficio un cuadro, en el que consta el número de operarios de cada nacionalidad que al presente hai en las oficinas salitreras.—Dios guarde a US.—FRANCISCO VALDES VERGARA.

§ III.

Límite entre Tarapacá i Bolivia.

Pactada ya con el Gobierno del Perú la cesion perpétua e incondicional de Tarapacá a Chile, preséntase un delicado problema cuya solucion habrá de ejercer

considerable influencia en nuestras futuras relaciones políticas i comerciales con Bolivia.

Este problema es la fijacion clara i visible de la frontera oriental de Tarapacá. La esperiencia de cuarenta años de dificultades i conflictos motivados, primero por las negociaciones de límites con la cancillería boliviana, i despues por la falta de cumplimiento de los tratados respectivos, debe servirnos de advertencia para no postergar ni un solo dia el definitivo arreglo de tan delicado asunto.

El tratado de paz que se celebre con Bolivia presentará la mejor oportunidad de dejar establecido de una manera invariable aquel límite i de evitar, por consiguiente, a ambos paises el peligro de que vuelvan a nacer en el porvenir complicaciones tan graves como las que produjeron el *causus belli* en 1879.

Habiendo adquirido Chile todos los derechos que al Perú correspondian como soberano de Tarapacá, tiene ahora que valerse de los antiguos títulos de dominio de aquel pais para evitar que el deslinde con Bolivia sufra una alteracion cualquiera.

Como paso previo para alcanzar este resultado, era necesario levantar un plano de la frontera en el cual se indicara con la mayor claridad posible la demarcacion territorial aludida. A fin de que este importante trabajo quedara ejecutado ántes que se pactara la paz con Bolivia, la Comandancia Jeneral determinó aprovechar desde luego los conocimientos especiales que sobre la materia posee el Capitan don Ignacio Toro, i al efecto le encargó que, en sus frecuentes exploraciones a la frontera, estudiara con detenimiento el asunto i reuniera los datos precisos para el levantamiento de aquel plano.

El Capitan Toro ha desempeñado su comision de una manera mui satisfactoria, i con fecha 4 de diciembre ha

presentado al infrascrito una interesante carta jeográfica que contiene, no solo el trazado del deslinde con Bolivia, sino tambien las mas exactas indicaciones acerca de la situacion de las salitreras, de las aguadas, caminos i senderos que cruzan el territorio. Dicha carta se acompaña como anexo a esta Memoria para que US. se sirva darle el destino que considere conveniente.

Al trazar el deslinde con Bolivia, el Capitan Toro ha tenido a la vista el siguiente documento, que se halla inserto en las páginas 88, 89 i 90 del tomo III de la obra que, con el título de *El Perú*, publicaba ántes de la guerra el señor don Antonio Raimondi.

Doctor don Francisco Viso Rey de Toledo, Capitan Jeneral visitador de las Tierras de este Perú de las Provincias de la Ciudad de Santa Rosa de Lima, por orden i mandado de su Majestad del Rey Nuestro Señor don Felipe Quinto por la gracia de Dios, Rey de Castilla de las dos Sicilias, i Monarca de Granada i Holanda Escocia, etc. Haciéndome informado de los Reyes i Católicos de este Perú Indiano Doi verdadera féé al General don Alonso de Moxo y Aguexa, correjidor de San Marcos de Arica vecino de la Ciudad de Lima, quien es Justicia mayor i Capitan de las Armas i Gobernador de las Batallas de la Ciudad de Arica oy en 24 de Agosto de mil quinientos veintiocho años. Llegamos a este puerto de Loa que es lugar perteneciente de Arica. En nombre de Dios, i de su Majestad comienzo a mojonar i hacer linderos a este mismo puerto. Saltan otro mojon llamado de *Guatacondo* en el Alto mismo: Mojon llamado en el mismo serro de Atacama: Mojon llamado *Sililica*: Mojon llamado *Sucaya* en el medio de la Sienea: Mojon llamado *Serrillo*: Mojon llamado *Santaile*, sus dos minas de Plata, y otra pertenece al corregimiento de los Lipés y la otra a el de Arica: Mojon llamado *Saladillo*: Mojon llamado *Calcalvaya*: Mojon llamado *Taracollo*: Mojon llamado *Hizo* en la misma lomada ay una piedra esquinada en ella que combersan los Gobernadores de *Tarapacá* y *Llica* que es Mojon general: Mojon llamado *monton de Arbol* en la pampa del Salitral, Mojon llamado

Taunaya: Mojon llamado *Cucay* que es un cerrito: Mojon llamado en la punta del Cerro de *Coipasa* (*Coipasa*) ay se comunican los cuatro corregimientos de los Lipes, Paria, Carangas i el de Arica, que es Mojon general dicho Serro que está en una pampa de Salitral el Solo: Mojon llamado *Quioga*, Mojon llamado *Chillecaia*: Mojon llamado *Anacaranta*: Mojon llamado *Quellaga*: Mojon llamado *Palo de Algarobo*, plantado en medio Cienega Pisiga: Mojon llamado *Cerrito prieto*, que es carpa perteneciente del valle de Chispa el dicho parage: Mojon llamado *Serrito de Toldo*: Mojon llamado *Sicaya*: Mojon llamado *Chapilligsa*: Mojon llamado *Cavaraya*: Mojon llamado *tres cruces*, por donde se aparta el camino Isluga, crucesita y ese es el Mojon; Mojon llamado *Hamanchica*, ay dos mojones de Piedra la una pertenece a Carangas i la otra a Arica: Mojon llamado *Quimsachata* en ese Cerro en el lado de Arica estan plantados unos cardones del Valle i estan bien prendidos; Mojon llamado *Payacolla*, y *Porocaya*: Mojon llamado *Curaguano* ay una piedra labrada, i esquinada en ella hay unas letras en la misma i es pampa de *Parajaya*: Mojon llamado *Capitan* que es Serro grande; Mojon llamado en el Alto de *Polloquire*: Mojon llamado *Survire* dentro de la Laguna ay un serrito blanco ese es el Mojon: Mojon llamado *Puquintique*, que es Punabraba: Mojon llamado *Tiriri*: Mojon llama *Culta*: Mojon llamado *Hapu*: Mojon llamado *Ynroesa* ay una Laguna dentro de los Serros que es Punabraba: Mojon llamado *Tonaripi*. *Cupurata*: Mojon llamado *Serro de Sugama* (*Sahama*) ay una obra llamada *Apachecta* ay mismo se comunican con el corregimiento de Pacaje, i corregimiento de Carangas i el de Arica i de por allá se persiguen otros instrumentos por el Alto de Calacoto i estos son los pertenecientes de la ciudad de San Marcos de Arica que son linderos verdaderos, y pongo este instrumento i posecion conforme cada uno tengan su pliego en cada corregimiento y sus curatos Anejos tengan y guarden, respeten i acuten como así reciben i en todos los corregimientos que les corta consejos entre ambos corregidores así de los Jueces seculares Gobernadores Segundas y demas principales de sus Pueblos, cuiden en cada de sus lugares, y Jurisdicciones y por tanto requiero estas partes en cada Pueblo a Nombre de (S. M.) para que vivan en paz y quietud vivan hermanablemente vuestros feligreses y los vasayos de (S. M.) y concurren a la atencion

del servicio de Plaza que esto le manda las seis ordenanzas por cuya consencia le pongo este Título original para el resguardo para qualesquier tiempo que le puede faltar que se lo doy este Pliego para que no se perturben ni inquieten ut supra.—Item mando y ordeno a cada Gobernadores y Segundas Principales en cada uno de sus lugares y parcialidades, mando a cada uno de sus lugares no posean las majadas sobre los Mojones esten retirados de media legua, y los ganados para una legua del mojon y la de otra parte que así lo pasaran entre las emboras para los machos y posea a otra parte en cosa que no hagan daño, por este fin doy este ejemplar para sus alibios de los miserables que así lo mando en el capítulo primero.—Item estas partes las pongo por las leguas que tienen puestas en cada legua tiene seis mil seiscientos sesenta y seis varas enteras a una legua en cada mojon está puesto entre leguas de Ingas, y algunas Leguas de seis caen lindas de nueve Leguas no paran por ser Lugares sin aguas y estan se borran así.—Item algunos que hubiesen Aguas y rios por donde corran continuas y eso se caen por tres leguas a la Agua.—Yo Fernando de Vallejo Escribano de Camara del Rey Nuestro Señor de las residencias en su Consejo de (S. M.).—Doy fé que habiéndose visto por los Señores de un Libro intitulado copias de los Concilios de las Provincias de la Ciudad de Santa Rosa de Lima que con licencia fueron los Pliegos de esta fé, en la villa de Madrid en doce dias del mes de octubre de mil quinientos veintiocho años.—*Fernando de Vallejo*—Escribano real de (S. M.) don Felipe Quinto por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Jerusalem de Portugal de los Algarbes de Algesira de Gibraltar de las Islas de Canarias, Señor de Uiscaya y de Molina etc.

De este curioso documento, presentado por Raimondi como base de la demarcacion territorial entre el Perú i Bolivia, resulta que en 1628 el deslinde entre los correjimientos de Arica i los de Carangas, Lipas, Paria i Pacajes, quedó establecido por medio de los siguientes mojones, contados de sur a norte:

1. Guatacondo.
2. Sililica.

3. Sacaya.
4. Serrillo.
5. Santaile.
6. Saladillo.
7. Calcalvaya.
8. Taracollo.
9. Hizo.
10. Monton de Arbol.
11. Taunaya.
12. Cucay.
13. Cuipasa o Coipasa.
14. Quioga.
15. Chilleaia.
16. Anacorauta.
17. Quellaga.
18. Palo de Algarrobo.
19. Cerrito prieto.
20. Serrito de Toldo.
21. Sicaya.
22. Chapilligsa.
23. Cavaraya.
24. Tres cruces.
25. Hamachica.
26. Quimsachata.
27. Payacolla i Porocaya.
28. Casaguano.
29. Capitan.
30. Alto de Polloquiri.
31. Surire.
32. Puquintiqui.
33. Titiri.
34. Culta.
35. Hapu.
36. Yurocsa.

37. Tomaripi Capurata.

38. Serro de Sajama o Sahama.

El capitán Toro ha comprobado la existencia actual de doce de los mojones indicados, siendo el más oriental de ellos el de Copaisa que se halla algunas leguas más allá de la línea divisoria que pretende establecer Bolivia. El mismo oficial espera encontrar los otros mojones luego que le sea posible continuar las exploraciones anteriores.

Debo advertir a U.S. que los terrenos comprendidos entre la verdadera línea divisoria i la que Bolivia trata de fijar son muy apropiados para la crianza del ganado lanar i tienen por eso mucho valor para los indíjenas de Tarapacá, cuyos intereses se encuentran por el hecho de la anexión bajo el amparo del Gobierno de Chile. Hai además en esos terrenos valiosos depósitos de borax i de otras sustancias minerales que más tarde podrían dar origen a graves complicaciones, si al terminar la guerra, no quedara definitivamente trasado el deslinde con Bolivia.



§ IV.

Servicios diversos.



La Intendencia Jeneral del Ejército i Armada tiene en este puerto dos dependencias: la Comisaría, de la cual es Jefe don Pedro Opazo, i el Hospital Militar dirigido por el cirujano don Jacinto A. del Río.

La Comisaría tiene a su cargo el servicio de las tropas que cubren la guarnición de este territorio i el de la división naval que durante mas de dos años ha bloqueado los puertos de los departamentos de Moquehua i Arequipa. Para atender a este servicio con rapidez i oportunidad la Comisaría ha necesitado contar, no solo con un completo personal de empleados, sino tambien con la probada competencia i laboriosidad de los funcionarios que tan acertadamente ha puesto al frente de ella el señor Intendente Jeneral.

En el presente año se han ejecutado en los almacenes i carboneras de la Comisaría algunas reparaciones con el objeto de evitar pérdidas i deterioros de mercaderías que en años anteriores habian sido ocasionadas por el mal estado de los techos, pisos i cierros de las bodegas respectivas.

La Comisaría se ha preocupado así mismo de modificar el sistema usado en el embarque i desembarque del carbon a fin de disminuir el crecido gasto que se hace en el pago de embarcaciones i jornaleros i en la compra de sacos. Las medidas propuestas a este respecto a la Intendencia Jeneral por el Comisario producirán una considerable economía desde el momento en que se ponga en práctica.

La provision de la tropa acantonada en el territorio es hecha por los señores A. del Rio i Sanz, a virtud de un contrato celebrado por el señor Intendente Jeneral en condiciones económicas para el fisco i ventajosas para el soldado.

Los proveedores han dado exacto cumplimiento a dicho contrato i hasta la fecha no se ha presentado queja ni reclamacion alguna sobre el particular.

El Hospital Militar ocupa un cómodo i espacioso edi-

ficio perteneciente a la Junta de Beneficencia de Iquique, en el que hai capacidad para mas de 200 enfermos.

Por ahora la existencia media es solo de 55 enfermos, cifra que guarda proporcion con el número de tropas acantonadas en el territorio.

El estado sanitario de estas tropas es mui satisfactorio. Desde hace mas de un año no se ha presentado enfermedad alguna que pueda atribuirse a causas provenientes del clima o de la alimentacion i alojamiento que se da al soldado.

En Iquique no hai ningun cuartel de propiedad fiscal. Los edificios ocupados por la guarnicion del puerto i por el Batallon Cívico de Artillería son de propiedad privada i carecen, por completo, de comodidad para el servicio militar i de condiciones hijiénicas para la tropa.

En atencion a que siempre habrá necesidad de mantener aquí un cuerpo de línea o movilizadado para la vijilancia de la frontera, convendria construir un cuartel bastante espacioso en el cual hubiera lugar, así para el cuerpo indicado, como para los dos de guardia cívica que al fin habrán de organizarse.

Esta obra podria ejecutarse con mucha economía aprovechando el trabajo de los mismos soldados, encargando directamente las maderas necesarias i levantando el edificio en alguno de los terrenos baldios que hai en las afueras de la ciudad.

Los tres fuertes de Iquique se conservan en perfecto estado. Sus cañones, sistemas Amstrong i Parrott, están confiados al Batallon Cívico de Artillería, cuyos oficiales i soldados han adquirido bastante pericia en el manejo de ellos.

Los fuertes de Pisagua no se hallan en las mismas

condiciones. Al señor Ministro de la Guerra se pasó oportunamente un informe sobre su estado i sobre los trabajos de reparacion que necesitan. El señor Ministro autorizó, en vista de ese informe, un gasto de dos mil pesos, suma que solo en parte se ha invertido por que, habiéndose retirado a Santiago el Teniente Coronel don Francisco J. Fierro B., a quien se habia confiado la ejecucion de ese trabajo, no ha sido posible reemplazarle.

El Sarjento Mayor don Juan Rojo fué comisionado en octubre último para que revisase los cañones de las baterías de Pisagua i les dejase en buen estado de servicio. Este trabajo quedó concluido a principios de noviembre.

En Pabellon de Pica está abandonado un cañon Parrott de a 100. Se espera una autorizacion pedida al Ministerio de la Guerra para trasladar ese cañon a Iquique, en donde podria ser de utilidad.

En uso de la facultad que le fué otorgada por Supremo decreto de 28 de agosto de 1882, la Comandancia Jeneral ha revisado 17 sentencias espeditas por consejos ordinarios de guerra sobre los siguientes delitos:

- 14 primeras deserciones en campaña;
- 1 hurto;
- 1 violacion;
- 1 falsificacion.

Solo se ha reunido un consejo de oficiales jenerales para fallar en la causa seguida a un subteniente de la Brigada movilizada de Artillería núm. 1.

La Secretaría de la Comandancia Jeneral de Armas fué desempeñada hasta el mes de marzo de 1883, por el Teniente Coronel don Francisco J. Fierro B., quien vino a este puerto en calidad de Jefe de Estado Mayor

de la Division que en octubre de 1881 trajo el Coronel Gana.

Durante algunos meses el Teniente Coronel Fierro sirvió interinamente el cargo de Comandante Jeneral de Armas i tanto en en ese puesto como en la Secretaría prestó servicios de consideracion.

En junio de 1883 vino a reemplazarle en el cargo de Secretario el Teniente Coronel graduado don Abel Garreton, cuya competencia en todos los asuntos que se tramitan por la Comandancia ha sido mui útil para el rápido despacho de la oficina.

El infrascrito cumple con un deber dejando constancia en este documento de que los dos Jefes mencionados han correspondido dignamente a la confianza que en ellos puso el Supremo Gobierno i que, en gran parte, se deben a su iniciativa i a su actividad las oportunas disposiciones adoptadas para atender al buen servicio militar del territorio.

CONCLUSION

Siendo esta Memoria la primera que se presenta al Supremo Gobierno sobre la Administracion de Tarapacá, el infrascrito se ha visto obligado ha tratar en ella no solo de los hechos que corresponden al período durante el cual ha desempeñado la Jefatura Política i la Comandancia Jeneral de Armas del territorio, sino tambien de algunos otros de época anterior, cuyo conocimiento era necesario para formarse idea exacta del estado en que actualmente se hallan los servicios públicos.

En la parte relativa al salitre se ha dejado constancia de las instrucciones ministeriales impartidas a las autoridades de Tarapacá en el año 1880, porque tales instrucciones tienen todavía vigor en cuanto no se oponen a los supremos decretos de 28 de marzo i 31 de julio de 1882 que establecieron la manera de adquirir el dominio de las oficinas o establecimientos salitreros que el Gobierno del Perú pagó con vales i certificados.

El conocimiento de esas instrucciones, que hasta hoi habian permanecido casi ignoradas en el archivo de la Jefatura Política, evitará en lo sucesivo algunas dificultades i contradicciones que se han hecho notar en los

actos de los funcionarios encargados de cumplir aquí las órdenes del Supremo Gobierno i hará mas fácil la solucion de los reclamos i solicitudes que diariamente se presentan a la Jefatura sobre diversos incidentes relacionados con la posicion i tenencia de propiedades salitreras que no alcanzaron a ser pagadas en la forma correspondiente.

Análoga importancia ofrece el anexo núm. 2, por cuanto él contiene una lista completa de los establecimientos salitreros del territorio con las indicaciones indispensables para que, sin mas averiguacion, se conozca la condicion legal en que hoi se encuentra cada uno i la naturaleza de las obligaciones emitidas por el Gobierno peruano en representacion del precio de compra estipulada con sus antiguos propietarios.

La presente Memoria tiene así el doble objeto de dar cuenta al Supremo Gobierno de las funciones que el infrascrito ha desempeñado desde julio de 1882 hasta diciembre de 1883 i de dejar en la Jefatura Política un sumario o indicador de los asuntos propios de la oficina para que sirva de base a sus trabajos posteriores.

Dios guarde a US.

FRANCISCO VALDES YERGARA.

Al señor Ministro del Interior.

ANEXOS

ANEXO NUM. 1.

**Informe presentado al señor Ministro de Hacienda
sobre las salitreras de Tarapacá.**

Iquique, abril 8 de 1883.

Señor Ministro:

En cumplimiento de las instrucciones verbales que US. tuvo a bien comunicarme al terminar su visita a este territorio, paso a informar a US. sobre la condicion en que hoi se encuentran los establecimientos salitreros de la provincia i sobre las medidas que seria conveniente poner en práctica para completar la série de actos con que el Supremo Gobierno ha procurado establecer la propiedad definitiva de dichos establecimientos.

Comenzaré por presentar a US. una lista completa de las oficinas i establecimientos salitreros, indicando en ella los detalles o circunstancias que, respecto de cada propiedad, sea necesario conocer para la acertada solucion de las dificultades aun pendientes.

Partiendo de la base fijada por el Supremo Gobierno, divido las oficinas en dos séries. A la primera pertenecen las que fueron compradas por el Gobierno del Perú i que éste pagó con certificados o vales salitreros. A la segunda pertenecen aquellas cuya venta no alcanzó a efectuarse i que, por tanto, no dieron lugar a la emision de certificados.

PRIMERA SERIE.

OFICINAS PAGADAS CON CERTIFICADOS.

Se subdividen de la siguiente manera:

I.—Oficinas rescatadas en virtud del supremo decreto de 28 de marzo de 1882.

II.—Oficinas subastadas en virtud del supremo decreto de 31 de julio de 1882.

III.—Oficinas devueltas a sus antiguos dueños por el Jefe Político de este territorio.

IV.—Oficinas ocupadas por contratistas de elaboración, de acuerdo con el supremo decreto de 28 de setiembre de 1881.

V.—Oficinas tenidas por el Estado i cuidadas por el Inspector Jeneral de salitreras.

I.—OFICINAS RESCATADAS.

(Supremo decreto de 28 de marzo de 1882).

Agua Santa, San Antonio, Jazpampa abajo i estacamentos de J. D. Campbell.—Vendidas en 950,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Pertenecen actualmente a Campbell, Ontranche i Ca., quienes entregaron cancelados a favor del fisco 947,000 soles en certificados, constituyéndose responsables por los 3,000 soles restantes que están retenidos en Lima. *Agua Santa* ocupa 400 operarios; produce por término medio 40,000 quintales métricos al mes; esporta su salitre por Pisagua, Caleta Buena i Mejillones, haciendo el acarreo a estos dos últimos puntos por medio de carretas i mulas. Paga 90 centavos de flete por cada quintal métrico que el ferrocarril conduce a Pisagua; el flete a Caleta Buena i Mejillones es solo de 70 centavos. *San Antonio* ocupa 140 operarios, produce 8,000 quintales al mes i esporta por Pisagua, pagando al ferrocarril un flete de 60 centavos.

Buen Retiro.—Vendida en 40,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a la Compañía Colorado, la cual entregó cancelados a favor del fisco todos los certificados. Trabaja con una máquina de gran poder, establecida en el

año último; ocupa 180 operarios; produce 15,000 quintales i esporta por Iquique, pagando al ferrocarril 80 centavos de flete.

Carolina, Limeña i estacamentos de Chinguquirai, de Gibbs i Ca.—Vendidas en 1.250,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Pertenecen actualmente a Gibbs i Ca., quienes pidieron título definitivo depositando en la Tesorería fiscal, cancelados a favor del fisco, todos los certificados. Aun no se han presentado a estender la escritura respectiva, pero la falta de esta formalidad no significa nada para la condicion legal de las referidas oficinas habiéndose efectuado ya la cancelacion de los certificados. *La Limeña* ocupa 300 operarios; produce 15,000 quintales i esporta por Iquique, pagando al ferrocarril un flete de 70 centavos. *La Carolina* no ha vuelto a trabajar despues de su venta al Gobierno del Perú; sus dueños han comenzado a trasladar la maquinaria perteneciente a ella al estacamento de Chinguquirai, en donde instalan al presente una nueva oficina a la cual llaman *La Patria*.

Hansa o San Antonio, Arjentina, San Pedro i San Juan, de J. Gildemeister i Ca.—Fueron vendidas en 1.250,000 soles; se emitieron vales provisionales por igual suma. Pertenecen actualmente a J. Gildemeister i Ca., quienes entregaron cancelados a favor del fisco todos los certificados. Los caliches de la *Hansa o San Antonio* son elaborados en *San Pedro*. *La Arjentina* no ha vuelto a trabajar despues de su venta al Gobierno del Perú. *San Pedro* ocupa 340 operarios, produce 15,000 quintales i esporta por Iquique, pagando al ferrocarril 76 centavos de flete. *San Juan* ocupa 350 operarios, produce 24,000 quintales i esporta por Iquique haciendo uso del ferrocarril i del camino carretero. Por cada quintal paga flete de 90 centavos al primero i solo de 80 centavos al segundo.

Lagunas.—Esta propiedad se componia de quinientas cuarenta i ocho estacas de terrenos salitralas i pertenecia a don Asensio Almonte, quien la vendió al Gobierno peruano en 90,000 soles, junto con todos los goces, derechos i participaciones que le correspondian en la Sociedad Esperanza. El Gobierno comprador emitió certificados por el valor total de la venta. *Lagunas* pertenece actualmente a don Eduardo Délano i Ca., quienes entregaron cancelados a favor del fisco todos los certificados. Está sin trabajo i

probablemente permanecerá así mientras no se construya el ferrocarril a Patillos.

Palma.—Fué vendida en 325,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Rescatada por don Guillermo Gibson, representante de la «Compañía peruana de salitre limitada», entregando cancelados a favor del fisco todos los certificados. Pertenece actualmente a Gibbs i Ca. Ocupa 180 operarios, produce 12,000 quintales i esporta por Iquique pagando al ferrocarril un flete de 82 centavos.

Paposo.—Vendida en 240,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a Folsch i Martin, quienes entregaron cancelados a favor del fisco todos los certificados. Ocupa 160 operarios, produce 9,000 quintales i esporta por Iquique, conduciendo el salitre en carretas a la estacion de la Noria i pagando en todo un flete de 85 centavos por quintal.

San Lorenzo.—Vendida en 500,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a Ugarte Cevallos i Ca., quienes entregaron cancelados a favor del fisco todos los certificados. Ocupa 250 operarios, produce 11,000 quintales i esporta por Iquique, pagando por cada quintal un flete de 90 centavos al ferrocarril i de 20 centavos a las carretas que conducen su salitre a la oficina San Juan de Gildemeister.

San Pablo.—Vendida en 300,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a Barrera i Schröder, quienes entregaron cancelados a favor del fisco todos los certificados. Ocupa 280 operarios, produce 12,000 quintales i esporta por Iquique, pagando al ferrocarril un flete de 80 centavos.

San Francisco, Nueva Rosario i Paccha.—Vendidas en 260,000 soles; se emitieron certificados i vales provisionales por igual suma. Pertenece actualmente a Gibbs i Ca. en las mismas condiciones que *Carolina i Limeña*. *San Francisco* ocupa 100 operarios, produce 7,000 quintales i esporta por Pisagua, pagando al ferrocarril un flete de 60 centavos. *Nueva Rosario i Paccha* no han trabajado despues de su venta al Gobierno del Perú.

Andacollo.—Vendida en 30,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a Folsch i Martin, quienes entregaron cancelados a favor del fisco todos los certificados. Sus caliches son elaborados en *Paposo*, de máquina.

Aguada.—Vendida en 11,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a don Juan Dawson, quien entregó cancelados a favor del fisco todos los certificados. No trabaja.

Candelaria.—Vendida en 16,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a Loayza i Pascal. Sus caliches son elaborados en la oficina *Anjela*.

Jazpampa.—Vendida en 65,000 soles; se emitieron vales provisionales por igual suma. Pertenece actualmente a Gibbs i Ca., quienes entregaron cancelados a favor del fisco una parte de esos vales i enteraron en letras sobre Lóndres la parte restante. Trabaja ahora con máquina, ocupa 260 operarios, produce 15,000 quintales i esporta por Pisagna, pagando al ferrocarril un flete de 45 centavos.

Mercedes de Negreiros.—Vendida en 140,000 soles; se emitieron vales provisionales por igual suma, quedando éstos retenidos en Lima hasta el año 1882. Pertenece actualmente a don Manuel Vernal, quien entregó cancelados a favor del fisco dichos vales i obtuvo título definitivo en virtud del supremo decreto de 30 de enero del presente año. Tiene máquina i está lista para trabajar.

Paposo.—Vendida en 19,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a Folsch i Martin, quienes entregaron cancelados a favor del fisco todos los certificados. Sus caliches son elaborados en *Paposo*, de máquina.

Primitiva.—Vendida en 40,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a don Juan Dawson, quien entregó cancelado a favor del fisco parte de los certificados i enteró en moneda corriente el valor de los restantes. No trabaja.

Ramírez.—Vendida en 75,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a don Juan Dawson, quien la rescató en la misma forma que la anterior. No trabaja; pero mui pronto estará en situación de hacerlo porque recibirá una poderosa máquina pedida al efecto.

Rosario de Beas.—Vendida en 13,400 soles; se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a don Rudolfo Boivin, quien entregó cancelados a favor del fisco todos los certificados. Ha suspendido sus trabajos en el mes de marzo último a consecuencia de la baja del salitre. Podría restablecerlos con una

pequeña disminucion en los fletes, pues ha estado pagando por ferrocarril i carretas a razon de 112 centavos por cada quintal puesto en Iquique.

Rosario de Luza.—Vendida en 15,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a don Juan Vernal i Castro, quien entregó cancelados a favor del fisco todos los certificados.

Sacramento de Castilla.—Vendida en 12,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a don Matías Granja, quien entregó cancelados a favor del fisco todos los certificados. En el cuadro número 2, de los publicados en el *Diario Oficial* de 3 de julio de 1882, aparece esta misma oficina comprada por la Compañía Salitrera del Perú, en 5,600 soles, i pagada en vales provisionales que quedaron retenidos en Lima. El señor Granja obtuvo titulo definitivo el 7 de julio de 1882 sin cancelar estos vales provisionales.

San Lorenzo de Ramirez, hoi San Donato.—Vendida en 16,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a don Juan Marincovich, quien entregó cancelado a favor del fisco una parte de los certificados i enteró en letras sobre Londres el valor de los restantes. Trabaja ahora con máquina, ocupa 100 operarios, produce 6,000 quintales i esporta por Iquique, pagando flete de ferrocarril i carretas a razon de 100 centavos por quintal.

San José de Puntunchara.—Vendida en 45,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a don Juan Sanguinetti, quien entregó cancelados a favor del fisco todos los certificados. No trabaja, pero principiará a hacerlo en el mes próximo. Ha instalado una máquina capaz de producir 25,000 quintales al mes.

Santa Luisa.—Vendida en 55,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a J. Gildemeister i Ca., quienes entregaron cancelados a favor del fisco todos los certificados. Sus caliches son elaborados en *San Juan*.

Tres Marias.—Vendida en 65,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a don Pedro Perfetti, quien entregó cancelados a favor del fisco todos los certificados. Trabaja con máquina, ocupa 160 operarios, produce

12,000 quintales i esporta por Iquique, pagando flete de ferrocarril i carretas a razon de 1 peso 40 centavos por quintal.

Virginia de Bermudez.—Vendida en 16,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a Folsch i Martin, quienes entregaron cancelados a favor del fisco todos los certificados. Trabaja ahora con máquina, ocupa 150 operarios, produce 12,000 quintales i esporta por Iquique, pagando un flete de 90 centavos.

II.—OFICINAS SUBASTADAS.

(Supremo decreto de 31 de julio de 1882.)

Alianza.—Vendida en 260,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Valparaiso por Gibbs i Ca. Los subastadores han hecho explorar i reconocer los terrenos de esta oficina, obteniendo en todas partes mui buenos resultados. No trabajará miéntras no se construya el ferrocarril de Patillos.

Anjela.—Vendida en 300,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Valparaiso por Loayza i Pascal. Ocupa 170 operarios; produce 15,000 quintales; esporta por la caleta de Junin, pagando a la empresa carretera de Ortiz i C.^a un flete de 80 centavos por quintal.

Bearnes.—Vendida en 140,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Valparaiso por Dèves Frères i Ca. Ocupa 125 operarios; produce 6,000 quintales; esporta por Pisagua, pagando un flete de 79 centavos.

Peruana.—Vendida en 220,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Valparaiso por don Mauricio Jewell para la Compañía Colorada. Ocupa 200 operarios; produce 12,000 quintales; esporta por Iquique, pagando al ferrocarril un flete de 73 centavos.

Solferino.—Vendida en 600,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Valparaiso por Goich i Zayas. Ocupa 400 operarios; produce 18,000 quintales; esporta por Iquique, pagando flete de ferrocarril i carretas a razon de 90 centavos por quintal. La produccion de esta oficina aumentará considerablemente una vez que se termine la instalacion de su nueva

maquinaria i que se construya un ramal de la línea férrea hasta sus canchas.

San José de Yungai.—Vendida en 40,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Iquique por Folsch i Martin. Elabora sus caliches en la oficina *Paposo*, de máquina.

Santa Rita.—Vendida en 80,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Iquique por don Jorje Brooking. Ha comenzado a trabajar en enero del presente año. Ocupa 100 operarios; podrá producir hasta 10,000 quintales; esporta por Pisagua, pagando flete de ferrocarril i carretas a razon de 90 centavos por quintal.

Abra de Quiroga.—Vendida en 30,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Iquique por Loayza i Pascal. No trabaja.

Buenaventura.—Vendida en 44,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Iquique por don Manuel Barril. No trabaja.

San Jorje.—Vendida en 50,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Iquique por Gibbs i Ca. No trabaja.

San José de Alva.—Vendida en 19,000 soles; se emitieron vales provisionales por igual suma. Subastada en Iquique por don Antonio Cevallos. Ocupa 20 operarios; produce 500 quintales; esporta por Pisagua, pagando al ferrocarril un flete de 60 centavos.

San Antonio de Luza.—Vendida en 14,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Iquique por Loayza i Pascal. No trabaja.

San Nicolas.—Vendida en 4,755 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Iquique por Loayza i Pascal. Elabora sus caliches en la oficina *Anjela*.

San Sebastian.—Vendida en 6,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Iquique por don Mauricio Jewell. Comenzará a trabajar en poco tiempo mas por el sistema de paradas.

Santa María.—Vendida en 9,640 soles; se emitieron vales provisionales por igual suma. Subastada en Iquique por don Mauricio Jewell. No trabaja.

Silencio.—Vendida en 14,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Iquique por Watters Hnos. No trabaja.

Tránsito.—Vendida en 2,500 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Iquique por don Juan Sanguinetti. No trabaja.

Yungai Bajo.—Vendida en 10,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Iquique por Folsch i Martin. No trabaja.

III.—DEVUELTA POR EL JEFE POLÍTICO.

Yungai de Albarracin.—Vendida en 6,000 soles; se emitieron vales provisionales por igual suma, quedando retenidos en Lima.

El 23 de mayo de 1881 se presentó a la Delegacion Fiscal doña Lucía C. de Albarracin pidiendo la devolucion de esta oficina; su solicitud obtuvo la providencia que sigue: «No ha lugar hasta tanto no presente sus títulos.»

Esta providencia fué repetida el 18 de abril del mismo año con motivo de otra solicitud que sobre el mismo asunto presentó la señora ántes citada.

En junio de 1882 la señora Ildefonsa Albarracin, hija de doña Lucía, solicitó por tercera vez la devolucion de aquella oficina i el Jefe Político la mandó entregar por medio del siguiente decreto:

«Vistos; apareciendo de los cuadros oficiales de 13 de julio de 1878 que la oficina de paradas denominada *Yungai*, ubicada en el canton del mismo nombre, de propiedad de doña Ildefonsa Albarracin, no habia sido en esa fecha vendida al Gobierno del Perú, no obstante haber sido aceptada la oferta de venta i entregada al Estado con sus herramientas i útiles de explotacion; i

«Considerando que no aparece entre las pagadas al contado con posterioridad a esa fecha ni hai certificados emitidos por ella.

«Decreto:

«El Inspector Jeneral de Salitreras entregará a doña Ildefonsa Albarracin la oficina de paradas *Yungai*, con los útiles i herramientas que de los inventarios aparezcan entregados por la solicitante i estuvieren actualmente en poder del Estado.

«La solicitante entablará la accion a que hubiere lugar contra los terceros que sin justo título posean herramientas o útiles de los entregados al Estado con la oficina *Yungai*.

«No acompañándose los títulos, la entrega de la oficina se hará *ad corpus*.—Anótese i comuníquese.—SOTOMAYOR.—I. *Valenzuela C.*»

En esta oficina no se ha establecido ningun trabajo. Se encuentra hoi en el mismo estado en que se entregó.

IV.—OFICINAS CON CONTRATOS DE ELABORACION.

Barrenachea.—Vendida en 774,766 soles 20 centavos; se emitieron certificados por igual suma. La ocupa como contratista de elaboracion don Carlos Frerant; pero el Gobierno paga sus cuidadores, invirtiendo en ello 245 pesos mensuales. Se encuentra definitivamente paralizada. Esta compañía posee en Iquique un muelle, una casa, bodegas i un establecimiento de elaboracion que debia recibir el salitre disuelto de la oficina por medio de una cañería que aun existe.

Chinquirai o Tarapacá.—Vendida en 220,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Trabajan en ella como contratistas Oviedo i Trillo; ocupa 100 operarios; produce 7,000 quintales; esporta por Pisagua, pagando al ferrocarril un flete de 80 centavos. Paga derechos de elaboracion conforme al decreto supremo de 28 de setiembre de 1881.

Esmeralda.—Vendida en 291,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Trabajan en ella como contratistas de elaboracion Eck, Trevor i C.^ª; ocupa 200 operarios; produce 10,000 quintales; esporta por Iquique, pagando flete de ferrocarril i carretas a razon de 95 centavos por quintal. El Administrador de la aduana no cobra a esta oficina derecho de elaboracion, fundándose en que los contratistas han depositado en la Aduana, a la órden del Banco de Valparaiso, todos los certificados.

Máquina Tarapacá o Jermánia.—Vendida en 350,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. La ocupan Ugarte, Cevallos i C.^ª; pero no trabaja ni ha trabajado despues de su venta al Gobierno peruano. Su máquina se encuentra en mal estado; sus terrenos son de buena clase. Tiene bodegas en Mejillones.

Porvenir.—Vendida en 150,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. La ocupa don Jorje Brooking, quien ha trabajado en ella hasta octubre del año último. Hoi se encuentra paralizada. Tiene ferrocarril hasta sus canchas.

Santa Adela.—Vendida en 190,00 soles; se emitieron certificados por igual suma. Trabaja en ella como contratista de elaboracion don José Devéscovi; ocupa 150 operarios; produce 8,000 quintales; esporta por Iquique, pagando al ferrocarril un flete de 90 centavos. Paga derecho de elaboracion conforme al decreto supremo de 28 de setiembre de 1881.

Santa Catalina.—Vendida en 400,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Trabaja en ella como contratista de elaboracion don Otto Harnecker; ocupa 200 operarios; produce 7,000 quintales; esporta por Pisagua pagando al ferrocarril un flete de 64 centavos. Paga derecho de elaboracion conforme al decreto supremo de 28 de setiembre de 1881.

Sacramento de Cocina.—Vendida en 200,000 soles; se emitieron certificados por igual suma, quedando retenidos en Lima. La ocupan como contratistas de elaboracion Folsch i Martin, quienes han trabajado en ella hasta el mes de febrero del año actual. Al presente se halla su máquina paralizada, pero tiene trabajos en sus calicheras. Ha producido hasta 10,000 quintales; esporta por Iquique, pagando al ferrocarril un flete de 72 centavos. El administrador de la Aduana no le cobra derecho de elaboracion.

Salar de la Noria.—Vendida en 220,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. La ocupan como contratistas de elaboracion Ugarte, Cevallos i C.^a, quienes trabajaban en ella hasta el mes de enero de 1882. Desde esa época se encuentra paralizada.

San Antonio de Peñaranda o Huáscar.—Vendida en 200,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. La ocupa como contratista de elaboracion don Eujenio Peñaranda, quien trabajaba en ella hasta el mes de junio de 1882, produciendo 10,000 quintales. Desde esa época se encuentra paralizada.

San José de la Noria.—Vendida en 180,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. La ocupa como contratista de elaboracion don Pio Fasola, quien ha trabajado en ella hasta diciembre

de 1881. Ha suspendido desde entónces sus trabajos, i en el presente mes será entregada al Inspector Jeneral de Salitreras.

San Carlos.—Vendida en 200,000 soles; se emitieron certificados por igual suma, quedando 5,000 soles retenidos en Lima. La ocupan como contratistas de elaboracion Folsch i Martin, quienes han trabajado en ella hasta el mes de febrero último. Al presente se halla su máquina paralizada; pero tiene trabajos en sus calicheras. Ha producido hasta 10,000 quintales; esporta por Iquique, pagando al ferrocarril un flete de 75 centavos. Fue eximida del pago de derecho de elaboracion por decreto del Jefe Político, fecha 7 de noviembre de 1881.

Santiago o Camiña.—Vendida en 248,200 soles; se emitieron vales provisionales por igual suma. La explota como contratista de elaboracion don Pedro Perfetti; ocupa 150 operarios; produce 10,000 quintales; esporta por Pisagua, pagando al ferrocarril un flete de 65 centavos. Paga derecho de elaboracion conforme al supremo decreto de 28 de setiembre de 1881. Ultimamente ha entregado cancelados a favor del Fisco todos los vales i solo falta la autorizacion de US. para otorgarle titulo definitivo de propiedad.

Chilena.—Vendida en 12,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. La explotan como contratistas de elaboracion Payne i Riss; ocupa 30 operarios; produce 400 quintales; esporta por Pisagua, pagando flete de ferrocarril i carretas a razon de un peso 20 centavos por quintal. Paga derecho de elaboracion conforme al decreto supremo de 28 de setiembre de 1881.

Sacramento de Flores o Dibujo.—Vendida en 13,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. La explotan como contratistas de elaboracion Payne i Riss; ocupa 60 operarios; produce 600 quintales; esporta por Pisagua, pagando 85 centavos de flete al ferrocarril. Paga derecho de elaboracion conforme al decreto supremo de 28 de setiembre de 1881.

San Antonio de Flores.—Vendida en 7,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. La ocupan como contratistas de elaboracion Payne i Riss, quienes trabajaron en ella hasta abril de 1882. Desde esa fecha está paralizada.

Compañía.—Vendida en 16,925 soles; se emitieron certificados por igual suma. La explota como contratista de elaboracion don Juan Ramirez; ocupa 20 operarios; produce 500 quintales; espor-

ta por Pisagua, pagando al ferrocarril un flete de 45 centavos. Paga derecho de elaboracion conforme al decreto supremo de 28 de setiembre de 1881.

Santa Lucía.—Vendida en 12,000 soles; se emitieron vales provisionales por igual suma, quedando retenidos en Lima. La ocupaba como contratista de elaboracion doña Lucía C. de Albarra-cin, la cual vendió dicha oficina a don Otto Herrmann, actual poseedor de ella. Sus caliches se elaboran en la oficina *Santa Beatriz*. Fué eximida del pago de derecho de elaboracion por decreto del Jefe Político de fecha 19 de enero de 1882.

Santa Rosa.—Vendida en 12,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. La ocupa como contratista de elaboracion don Gregorio Peragallo. No trabaja desde mayo de 1882.

Santa Rosita.—Vendida en 12,391 soles; se emitieron vales provisionales por igual suma. La explota don Escipion Contre-ras; ocupa 20 operarios; produce 300 quintales; esporta por Iqui-que, pagando flete de ferrocarril i carretas a razon de 90 centavos por quintal. Paga derecho de elaboracion conforme al decreto su-premo de 28 de setiembre de 1881.

V.—OFICINAS TENIDAS POR EL ESTADO

Anjeles.—Vendida en 150,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Posee en Patillos casas i bodegas. Está a cargo de un guardian con 70 pesos mensuales.

California.—Vendida en 457,721 soles; se emitieron certifica-dos por igual suma. Posee una bodega en Pisagua. Su máquina se encuentra en regular estado. Está a cargo de un guardian con 70 pesos mensuales.

Candelaria.—Vendida en 180,000 soles; se emitieron certifica-dos por igual suma. Su máquina se encuentra desarmada e in-completa. Está a cargo de un depositario con 220 pesos men-suales.

Cármén Alto.—Vendida en 300,000 soles; se emitieron certifi-cados por igual suma. No tiene cuidador.

Católica.—Vendida en 190,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su máquina en regular estado. Se halla a cargo de un guardian con 70 pesos mensuales.

China.—Vendida en 75,600 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su máquina en mal estado. Se halla a cargo de un guardian con 70 pesos mensuales.

Concepcion.—Vendida en 18,365 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su máquina en mal estado. Se halla a cargo de un guardian con 70 pesos mensuales.

Dolores.—Vendida en 180,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su máquina en regular estado. Se halla a cargo de un guardian con 90 pesos mensuales.

Esperanza (Sociedad)—Vendida en 990,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Los bienes de esta sociedad consistían en 548 estacas de terrenos salitrales, pertenecientes a don Asensio Almonte i dadas en arrendamiento a la sociedad, en una máquina de elaboracion i en un contrato o privilejio de ferrocarril a Patillos, en virtud del cual se habian construido ya 62 millas de línea férrea. El precio de venta se distribuyó en esta forma: 600,000 soles por el ferrocarril, 300,000 soles por la máquina de elaboracion i 90,000 soles por las 548 estacas de Almonte i por los derechos que a éste le correspondieran en la sociedad. Almonte recibió certificados nominales por dicha suma i los vendió a don Eduardo Délano i otros, quienes los entregaron cancelados a favor del fisco i obtuvieron título definitivo de propiedad sobre el estacamento de *Lagunas*. Quedan pues en circulacion 900,000 soles en certificados, correspondiente a la sociedad *Esperanza*, i para responder a ellos la espresada sociedad no posee sino una maquinaria, deteriorada por el terremoto de 1877, i un privilejio de ferrocarril que le disputan Montero Hnos. Hai en ella un guardian con 100 pesos mensuales.

Magdalena.—Vendida en 125,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Consiste en un estacamento no trabajado, que se halla en Alta Gracia, distrito de la Noria. La maquinaria que debia establecerse en dicho estacamento estaba depositada en Iquique i quedó inútil a consecuencia del temblor i la salida de mar de mayo de 1877. No ocasiona gasto alguno.

Matillana.—Vendida en 240,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su máquina se encuentra en mal estado. Está situada a inmediaciones de la línea férrea de Iquique.

Compañía Negreiros—Vendida en 100,000 soles; se emitieron

certificados por igual suma. Hai en ella un depositario con 180 pesos mensuales.

Nueva Carolina i Pozo Almonte.—Vendidas en 350,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. En *Nueva Carolina* hai una maquinaria en mal estado; en *Pozo Almonte* hai paradas a vapor. Ambas oficinas están a cargo de un depositario con 220 pesos mensuales.

Nueva Soledad.—Vendida en 648,500 soles; se emitieron certificados por igual suma. Tiene maquinaria en buen estado. Está a cargo de un depositario con 220 pesos mensuales.

Peña Grande.—Vendida en 225,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su maquinaria se halla en buen estado. La cuida un depositario con 220 pesos mensuales.

Providencia.—Vendida en 270,000; se emitieron certificados por igual suma. Está a cargo de un depositario con 220 pesos mensuales.

Resurreccion i Quebrada de Pazos.—Vendida en 250,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. La oficina *Resurreccion* está situada al norte, en el canton de San Francisco; el estacamento de *Quebrada de Pazos*, perteneciente a ella, consta de 100 estacas i se halla ubicado al sur, en el distrito de la Noria. *Resurreccion* está a cargo de un guardian con 70 pesos mensuales.

Compañía Rinac—Vendida en 630,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Esta Compañía comprende las oficinas *Cármén* i *Perla*, situadas ámbas a inmediaciones de la línea férrea de Iquique. Cada una tiene un guardian con 70 pesos mensuales.

San Agustín.—Vendida en 180,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su maquinaria se encuentra en buen estado. La cuida un guardian con 70 pesos mensuales.

San Juan de la Soledad.—Vendida en 200,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su maquinaria no alcanzó a quedar instalada i se halla por tal motivo incompleta. Está a cargo de un guardian con 70 pesos mensuales.

San Vicente.—Vendida en 180,044 soles 98 centavos; se emitieron certificados por igual suma. Su máquina en buen estado. Hai en ella un guardian con 70 pesos mensuales.

Santa Isabel.—Vendida en 80,000 soles; se emitieron certificados por igual suma, quedando retenidos en Lima. No tiene maquinaria.

Santa Laura (Barra i C.^a)—Vendida en 190,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su maquinaria en regular estado. Hai en ella un depositario con 220 pesos mensuales.

Santa Laura (Wendell).—Vendida en 78,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su maquinaria está incompleta i desarmada.

Trinidad.—Vendida en 200,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su maquinaria en mal estado.

Valparaiso.—Vendida en 200,000 soles; se emitieron certificados por igual suma, quedando 10,000 soles retenidos en Lima. Su máquina está incompleta i desarmada. Posee una bodega en Caleta Colorada. Está a cargo de un depositario con 220 pesos mensuales.

Victoria.—Vendida en 219,400 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su maquinaria en mal estado. Se halla a cargo de un guardian con 70 pesos mensuales.

Abra de Ugarte.—Vendida en 75,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. No tiene cuidador.

Ascension de Capetillo.—Vendida en 11,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Ascension de Loayza.—Vendida en 30,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Candelaria de Perfetti.—Vendida en 52,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Cármen de Morales.—Vendida en 21,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Cármen de Oviedo.—Vendida en 9,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Cármen de Scheel.—Vendida en 18,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Fué tenida por contrato de elaboracion hasta el mes de abril de 1882. Desde entónces se halla a cargo del Inspector Jeneral de Salitreras, quien ha puesto en ella un guardian con 70 pesos mensuales para cuidar sus paradas a vapor i demas elementos de trabajo.

Chinquiquirai.—Vendida en 13,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Cordillera.—Vendida en 12,000 soles; se emitieron certificados por igual suma, quedando retenidos en Lima. Sin cuidador.

Cruz de Zapiga.—Vendida en 6,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Dolores i Paccha.—Vendidas en 45,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. En *Dolores* hai un pozo de agua potable que desde tiempo atras aprovecha la empresa del ferrocarril sin abonar ningun cánon de arrendamiento. Sin cuidador.

Encarnacion.—Vendida en 15,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Fortuna.—Vendida en 9,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

La Banda.—Vendida en 4,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Negreiros de Vernal i Castro.—Vendida en 13,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Normandía o San Antonio.—Vendida en 10,000 soles; se emitieron certificados por igual suma, quedando retenidos en Lima. Sin cuidador.

Pampa Negra.—Vendida en 7,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Pasto.—Vendida en 8,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Reducto.—Vendida en 7,000 soles; se emitieron certificados por igual suma, quedando retenidos en Lima. Sin cuidador.

Rosario de Rios.—Vendida en 30,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Rincon de Benavides.—Vendida en 7,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Fué explotada por Celestino Benavides, como contratista de elaboracion, hasta diciembre de 1882. Desde entónces se halla a cargo de un guardian con 30 pesos mensuales.

Rincon de Soruco.—Vendida en 10,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Salar del Cármen.—Vendida en 75,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

San Antonio de México.—Vendida en 6,810 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

San Antonio Viejo.—Vendida en 5,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

San Cristóbal.—Vendida en 2,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Santo Domingo.—Vendida en 29,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

San Francisco de Marquesado.—Vendida en 17,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

San Francisco de Zagarra.—Vendida en 3,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

San Francisco de Campodónico.—Vendida en 13,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

San Lorenzo de Zavala.—Vendida en 10,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

San Miguel.—Vendida en 4,500 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

San Pascual.—Vendida en 43,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

San Pedro.—Vendida en 10,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Santa Clara.—Vendida en 105,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Posee una casa en buen estado i muy pocos útiles de elaboracion. — Está a cargo de un guardian con 70 pesos mensuales.

Santa Emilia i San Benigno.—Vendida en 37,044 soles 96 centavos; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Union.—Vendida en 8,700 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Carmelitana.—Vendida en 134,581 soles; se emitieron vales provisionales por igual suma. Sin cuidador.

Santo Domingo de Vidolich.—Vendida en 12,000 soles; se emitieron vales provisionales por igual suma. Sin cuidador.

San José Devéscovi.—Vendida en 25,900 soles; se emitieron vales provisionales por igual suma. Sin cuidador.

San Miguel Cauvi.—Vendida en 80,000 soles; se emitieron vales provisionales por igual suma. Sin cuidador.

SEGUNDA SERIE.

OFICINAS NO PAGADAS.

La operacion de compra-venta de las oficinas no se encontraba definitivamente terminada a la fecha de la ocupacion de este territorio por el ejército de Chile. Los propietarios de veinte oficinas o establecimientos salitreros que el Gobierno del Perú habia ofrecido comprar i que al efecto habian sido tasadas por la comision oficial de ingenieros, esperaban todavía en aquel tiempo el desenlace de diversas jestioncs encaminadas a modificar las tasaciones respectivas.

Dichas oficinas son las siguientes:

Peña Chica.—Ofrecida en venta i tasada en 385,000 soles. El propietario don José de Aguirre aceptó el precio, pero no habiendo alcanzado a estenderse la escritura respectiva, tampoco se emitieron los certificados. Esta oficina es explotada libremente por Folsch i Martin; ocupa 180 operarios; produce 9,000 quintales; esporta por Iquique pagando al ferrocarril un flete de 90 centavos.

San José.—Ofrecida en venta i tasada en 200,000 soles. Pertenecia al mismo dueño que la anterior i se encuentra en su misma condicion legal. Don Otto Herrmann elaboró en esta oficina hasta marzo de 1882; al presente hai en ella un cuidador pagado por Herrmann. Este solicitó i obtuvo permiso del Inspector de Oficinas Fiscales, con fecha 15 de marzo de 1880, para embarcar libremente el salitre elaborado en San José.

Nueva Esperanza.—Ofrecida en venta i tasada en 4,000 soles. Se encuentra en la misma condicion legal que las anteriores; pertenecia a J. Gárate. Está a cargo del Inspector Jeneral de Salitreras, pero no tiene cuidador.

Candelaria.—Ofrecida en venta i tasada en 4,000 soles. Se encuentra en la misma condicion legal que las anteriores. Pertenecia a H. del Carpio. Está a cargo del Inspector de Salitreras, sin cuidador.

Concepcion.—Ofrecida en venta i tasada en 14,000 soles. Pertenecia a V. Gárate i se encuentra en la misma condicion legal que las anteriores. Trabaja en ella Eujenio Labernadie, por el sis-

tema de máquina; ocupa 100 operarios; produce 8,000 quintales; esporta por Pisagua, pagando al ferrocarril un flete de 90 centavos. El Jefe Político espidió un decreto con fecha 21 de febrero de 1882, eximiendo a esta oficina del pago de derecho de elaboración; en consecuencia, Labernadie trabaja libremente.

Rincon de Aguirre.—Ofrecida en venta i tasada en 65,000 soles. Pertenece al mismo dueño i se encontraba en la misma condicion legal que *Peña Chica* i *San José*. Al presente es solo un estacamento de *Peña Chica*; sus caliches se elaboran en esta oficina.

Rosario.—Ofrecida en venta i tasada en 98,000 soles. Pertenece a Simeon Castro i se encuentra en la misma condicion legal que las anteriores. Devuelta a Castro por decreto del Jefe Político fechado el 14 de julio de 1882. No trabaja.

San Fernando.—Ofrecida en venta i tasada en 50,000 soles. Pertenece a Jenaro Canelo i se encuentra en la misma condicion legal que las anteriores. Trabaja en ella su antiguo dueño; ocupa 150 operarios; produce 7,000 quintales; esporta por Iquique pagando flete de ferrocarril i carretas a razon de 90 centavos por quintal. Canelo solicitó i obtuvo permiso del Inspector de Oficinas Fiscales, con fecha 25 de marzo de 1880, para embarcar libremente el salitre elaborado en San Fernando.

San Rafael.—Ofrecida en venta i tasada en 28,000 soles. Pertenece a Orriols i Ca. i se encuentra en la misma condicion legal que las anteriores. Devuelta a los señores Granja i Astorea Hermanos, por decreto del Jefe Político, de fecha de 10 de julio de 1882.

San Lorenzo.—Ofrecida en venta i tasada en 170,600 soles. Pertenece a M. Granadino i se encuentra en la misma condicion legal que las anteriores. Devuelta a Granadino Hermanos por decreto del Delegado Fiscal, fecha 23 de julio de 1881. Pertenece hoy a Folsch i Martín, quienes han agregado estos terrenos a los de la oficina de *Virginia*.

Santa Beatriz.—Ofrecida en venta i tasada en 10,000 soles. Pertenece a P. Elguera i se encuentra en la misma condicion legal que las anteriores. Actualmente trabaja en ella por el sistema de máquina don Otto Herrmann; ocupa 140 operarios; produce 5,000 quintales; esporta por Iquique pagando flete de ferro-

carril i carretas a razon de 85 centavos por quintal. El Jefe Político la eximió, por decreto fecha 3 de enero de 1882, del pago de derecho de elaboracion; en consecuencia trabaja libremente.

Sacramento.—Fué ofrecida en venta por Loayza i Pascal i el Gobierno ofreció comprarla segun tasacion posterior que no llegó a efectuarse. No se emitieron certificados. Estos terrenos no tienen elementos de trabajo. Están a cargo del Inspector de Salitreras.

Cala-Cala.—Ofrecida en venta i tasada en 100,000 soles. Pertenecía a una señora Hidalgo; ésta no aceptó la tasacion i en consecuencia no se estendió la escritura ni se emitieron certificados. Actualmente trabaja en ella libremente por el sistema de máquina don Otto Herrmann; ocupa 430 operarios; produce 24,000 quintales; esporta por Iquique pagan lo al ferrocarril un flete de 90 centavos.

Rosario i San Andres.—Ofrecidas en venta i tasadas en 440,000 soles. Pertenecían a Manuel M. Perez i se encuentran en la misma condicion legal que *Cala-Cala*. Nadie trabaja en ellas; están a cargo del Inspector de Salitreras.

Jentilar o Yungai.—Ofrecida en venta i tasada en 8,000 soles. La operacion de compra quedó en este estado i por consiguiente no hubo lugar a la emision de vales o certificados. Pertenecía a M. Bustos, quien la tiene hoy a su cargo sin trabajar.

Matamunqui.—Ofrecida en venta i tasada en 4,500 soles. Se encuentra en la misma condicion legal que la anterior. Pertenecía a Rosa Baluarte, quien la vendió hace poco a Eduardo Charme. Ocupa 10 operarios; produce 200 quintales; esporta por Pisagna, pagando al ferrocarril un flete de 60 centavos. No paga derecho de elaboracion; la eximió el Jefe Político por decreto de 25 de mayo de 1882.

Progreso.—Ofrecida en venta i tasada en 19,000 soles. Se encuentra en la misma condicion legal que las anteriores. Pertenecía a Quiroga Hermanos, quienes la esplotan al presente. Ocupa 100 operarios; produce 10,000 quintales; esporta por Iquique, pagando flete de ferrocarril i carretas a razon de 1 peso por quintal. El Jefe Político la eximió del pago de derecho de elaboracion por decreto de 28 de octubre de 1881.

Sacramento.—Ofrecida en venta i tasada en 12,000 soles. Se

encuentra en la misma condicion legal que las anteriores. Pertenecia a Rosa Baluarte. Trabaja ahora, pero con irregularidad. No paga derecho de elaboracion; la eximió el Jefe Político por decreto de 11 de mayo de 1882.

Tordoya de Perez.—Ofrecida en venta i tasada en 5,500 soles. Se encuentra en la misma condicion legal que las anteriores. Está sin tradajo a cargo del Inspector de Salitreras.

De la enumeracion que precede resulta que, aun cuando todas estas oficinas se hallan en la misma condicion legal, catorce de ellas están hoy en poder de terceros i las restantes son tenidas por la Inspeccion Jeneral de Salitreras. Es evidente que las indicadas oficinas no pertenecan al Estado i que por tanto deben ser devueltas a sus verdaderos dueños; sin embargo, como no ha dictado el Supremo Gobierno ninguna resolucion aplicable a ellas, i como, por otra parte, la justicia ordinaria no puede conocer sobre el dominio en el territorio de Tarapacá, no ha habido ni hai a la fecha autoridad competente para ordenar aquella devolucion. Los mismos individuos que han conseguido de la Delegacion Fiscal o de la Jefatura Política el reconocimiento de sus derechos están interesados en que se dicte una medida jeneral sobre estas oficinas, a fin de adquirir un título perfecto a la posesion i dominio de sus antiguas pertenencias; ellos ocupan i explotan en la actualidad dichas pertenencias, solo en virtud de decretos especiales de funcionarios no autorizados para resolver la cuestion, i de consiguiente corren el riesgo de verse obligados de un momento a otro a interrumpir o suspender sus trabajos, lo cual les ocasionaria graves daños. Mas adelante indicaré lo que, a mi juicio, podria hacerse respecto de estas oficinas.

TERRENOS O ESTACAMENTOS SALITRALES.

Despues de dejar enumeradas todas las oficinas, establecimientos i pertenencias que fueron objeto de contrato o promesa de compra-venta entre el Gobierno peruano i sus respectivos propietarios, debo hacer presente a US. que circulan en este puerto no pocos títulos de propiedad referentes a terrenos salitrales que no se mencionan en los cuadros oficiales de la negociacion salitrera.

Alguno de los tenedores de estos títulos han dado nombre propio a los terrenos que creen poseer, i pretenden equipararlos a las oficinas o establecimientos productivos; los otros se contentan con aguardar a que el Supremo Gobierno resuelva lo que estime mas conveniente sobre el valor o la importancia legal que puedan tener los títulos en que fundan sus pretensiones. La verdad es que aquéllos i éstos se encuentran en el mismo caso, pues, no habiendo celebrado convenio definitivo con el Gobierno del Perú sobre venta de las pertenencias que dicen corresponderles, no ha quedado en los archivos públicos una constancia clara i bien determinada de la existencia de tales propiedades.

En varias ocasiones se han presentado al Ministerio de US. i tambien a esta Jefatura, solicitudes pidiendo que se acepten los espresados títulos i que se ordene la entrega de los terrenos salitrales a que ellos se refieren. Me bastará citar al efecto la presentacion de los señores Demofilo Herrera i Rafael Gana sobre unos terrenos que llaman oficina *Modesta*, en la pampa de Huara, i la de un señor Schmidt sobre la titulada oficina *Santa Ema*. Estas dos presentaciones i algunas otras que se han hecho con el mismo objeto han sido rechazadas o indefinidamente aplazadas miéntras el Supremo Gobierno fija la regla jeneral que en esta materia deba aplicarse. Esceptúanse dos presentaciones hechas ante la Jefatura Política de este territorio, i resueltas favorablemente en los meses de abril i julio del año próximo pasado.

La primera se referia a una oficina titulada *Rosario*, sita en el canton de Zapiga, que no figura en ninguno de los cuadros oficiales de la negociacion salitrera. El solicitante, don José María Salinas, espuso en su presentacion que dicha oficina habia sido ofrecida en venta al gobierno del Perú, en 20 de junio de 1878, i tasada e inventariada en 21,000 soles, sin que llegara a perfeccionarse la venta. Para comprobar los hechos referidos acompañó el solicitante una copia de varios documentos relativos al asunto, certificada por el archivero de guanos i salitres del Ministerio de Hacienda.

El Jefe Político espidió entónces el siguiente decreto:

«Núm. 19. —Vistos: no apareciendo de las diligencias acompañadas en copia autorizada por el oficial encargado del archivo re-

lativo al salitre, que la oficina de paradas *Rosario*, ubicada en el canton de Zapiga, haya sido vendida al Gobierno del Perú, no obstante estar aceptada la proposicion de venta, i considerando: que por telegrama del señor Ministro de Hacienda de 20 de noviembre último han sido mandadas considerar como dignas de fé las copias espedidas por el funcionario que autoriza los antecedentes acompañados, decreto:

«El Inspector Jeneral de Salitreras pondrá en posesion a don José María Salinas de la oficina de paradas *Rosario* ubicada en el canton de Zapiga, debiendo citarse previamente a los colindantes en la forma acostumbrada.

«Si su estacamento tuviere líneas comunes con los de otros pertenecientes a oficinas adquiridas por el Gobierno del Perú, no dará las líneas en esa parte, sino en cuanto las señales que fijan su ubicacion estén perfectamente acordes con los títulos, salvo que esos estacamentos sean tenidos provisionalmente por los que los vendieron al Estado; en este caso serán los tenedores considerados como colindantes.

«El salitre que se elabore en esta oficina estará exento del pago del impuesto establecido por el supremo decreto de 28 de setiembre del año último.—Anótese i comuníquese.—SOTOMAYOR.—I. Valenzuela C.»

En mayo del mismo año esta oficina fué entregada a Salinas, por el Inspector Jeneral de Salitreras; pero hasta la fecha no se ha establecido en ella trabajo de ninguna especie.

La segunda de esas presentaciones fué hecha por don Donato Marincovich, con poder de don Pedro José Osorio, i se referia a ciertos terrenos de la pampa de Huara, que el solicitante designa con el nombre de oficina *Constancia* o *Candelaria*, i que tampoco figuran en los cuadros oficiales de la negociacion salitrera.

Ya en julio de 1880, don José Devéscovi, socio de don Pedro José Osorio, habia solicitado permiso de la Delegacion Fiscal para trabajar en esos mismos terrenos, i obtuvo la siguiente providencia: «Habiendo sido embargados por las autoridades peruanas los terrenos salitreros de la *Candelaria de Osorio* i debiendo permanecer las oficinas en la misma situacion en que se encontra-

ban en la época de nuestra ocupacion, no ha lugar al consentimiento que solicita.—Anótese i archívese.—*Alfonso.*»

La presentacion de Marinovich fué formulada en marzo de 1882, i habiéndose pedido informe sobre ella al Inspector Jeneral de Salitreras, éste funcionario espuso lo que sigue:

«La Noria, abril 26 de 1882.—Señor Jefe Político: Esta Inspeccion no tiene mas antecedente que se refiera a la oficina *Candelaria* que el de que se mandó entregar a don José Devéscovi, por la Delegacion Fiscal, una cantidad de herramientas de esta oficina que se encontraba depositada en la oficina *Ramirez*.

«Mi antecesor don Roberto Harvey, me dijo que aunque la *Candelaria* estuviese cuidada por un guardian pagado por el señor Devéscovi, la Impeccion no debia permitir se explotase sin previo aviso de la Jefatura. Es cuanto puedo informar a US.—Dios guarde a US.—*E. Cunningham.*»

Despues de este informe el Jefe Político espidió un decreto fechado el 5 de julio, que dice así:

«Núm. 72.—Vistos i considerando que la oferta de venta de la oficina *Candelaria* hecha por don Pedro José Osorio al Gobierno del Perú, fué aceptada por éste en decreto de 22 de setiembre de 1877, tasándose al efecto dicha oficina por el ingeniero comisionado por el Gobierno.

2.º Considerando, que por decreto supremo de 14 de mayo de 1878, previo informe de la comision de abogados, se mandó recibir la oficina ofrecida en venta, concediendo un plazo de sesenta dias para terminar los trabajos i reponer las faltas que en ella hubiere segun los inventarios;

3.º Considerando, que la suspension de los trabajos de remonta de la oficina ordenada por el Inspector Fiscal de Salitreras i la remision de Osorio a este puerto en calidad de reo, para ser sometido a juicio como detentador de bienes del Estado, tuvo lugar en 5 de mayo de 1878, es decir, ántes de espirado el plazo concedido al vendedor por el Gobierno para poner la oficina en estado de entregarla;

4.º Considerando, que el decreto de mayo de 1878, que dejó sin efecto los de 22 de setiembre i 14 de mayo de 1878, fué inspirado, segun lo espresa el mismo decreto, por informes contrarios a la existencia de la oficina *Candelaria* i a mayor abundamiento por

no haberse entregado la oficina vendida dentro del plazo designado en el segundo de los decretos derogados;

5.º Considerando, en órden al primer fundamento del decreto de mayo de 1878, que cualquiera que sea el mérito de los informes que lo constituyen en su calidad de hecho negativo, está plenamente contradicho con las declaraciones de fs. 95, 96, 97 vta., 106, 110, 111, vta., i 112 rendidas con posterioridad, con citacion del ajente fiscal al tenor del interrogatorio de f. i por testigos de buena calidad;

6.º Considerando, en órden al segundo fundamento, que el hecho plenamente comprobado de haber impedido el Inspector Jeneral la continuacion del trabajo ántes de espirar el término del plazo concedido a Osorio, por decreto de 14 de mayo, releva a éste, en justicia de las consecuencias de la mora.

7.º Considerando, que don Pedro José Osorio, con las informaciones que corren de fs. 133 a 159, declaraciones a que se refiere el considerando 5.º i documentos privados de fs. 48 a 51, ha justificado la existencia de elementos de trabajo en el establecimiento del canton de Huara, que el vendedor llamaba oficina *Candelaria* en una época anterior a aquella en que hizo al Gobierno la primera oferta de venta;

8.º Considerando, que aun sin conceder al fallo de los tribunales de Arequipa el efecto jurídico de la cosa juzgada, es un antecedente digno de ser tomado en consideracion procediendo a *verdad sabida i buena fé guardada*;

9.º Considerando, finalmente que don Pedro José Osorio ha acompañado títulos de dominio del destacamento de Huara que no han sido objetados, i a mayor abundamiento está en posesion de él; que ha justificado el amparo de ese estacamento con la oficina *Candelaria* i por último, que esa oficina no fué adquirida por el Estado, decreto:—Suspéndese la prohibicion de continuar los trabajos de remonta i elaborar salitre en la oficina *Candelaria* de Huara.

El salitre que se elabore en esta oficina está exento del pago del derecho establecido por el supremo decreto de 28 de setiembre.—Anótese i comuníquese.—SOTOMAYOR.—*I. Valenzuela C.*

Haciendo pleno uso de la autorizacion conferida por el decreto que precede, el señor Osorio celebró arreglos particulares para la

explotacion de los terrenos que dice pertenecerle, i de esa manera se instaló una oficina de máquina, que comenzó sus trabajos en el presente año; que a la fecha ocupa 120 operarios i produce al mes 4,000 quintales, que se esportan por Pisagua, pagando solo el derecho fiscal de un peso sesenta centavos.

CERTIFICADOS RETENIDOS.

Los cuadros oficiales del Gobierno peruano sobre el estado de la negociacion salitrera hacen diferencia, al indicar el número de certificados que se emitió por cada oficina, entre aquellos que fueron entregados a los vendedores i los que permanecieron retenidos en las cajas de los Bancos Asociados o en la de la Compañía Salitrera.

Como esta circunstancia puede dar oríjen a dificultades o, por lo ménos, a vacilaciones que retarden la solucion definitiva de este asunto, no estará demas que me ocupe, aunque sea de lijera, en hacer algunas observaciones tendentes a manifestar que, para el Gobierno de Chile no puede haber en esta materia otra guia que el hecho de haberse emitido los certificados i que, en consecuencia, no debe preocuparse, ni averiguar a quien se hizo la entrega de ellos, ni de inquirir si permanecieron retenidos en la caja de los Agentes Fiscales.

La emision de los certificados se hacia una vez perfeccionada la operacion de compra-venta de la propiedad, i fácil es comprender que el vendedor no firmaria la escritura correspondiente sin tener ántes asegurado el pago exacto i puntual del precio convenido. En los cuadros oficiales nada se dice respecto de las causas de la retencion de algunos certificados; siu embargo, es de presumir que dicha retencion tuvo su oríjen en órden o sentencia expedida por la autoridad judicial, en cuyo caso los certificados han debido permanecer en esa forma hasta la terminacion del juicio respectivo.

Por otra parte, los cuadros aludidos tienen fecha 21 de mayo de 1880, i varios de los certificados que se encontraban retenidos en esa época han sido entregados despues a sus dueños i están hoi dia en circulacion. Por ejemplo, la oficina *Mercedes de Negreiros*, de don Manuel Vernal, fué vendida al Gobierno del Perú en

140,00 soles; pero los vales provisionales correspondientes a esta suma quedaron retenidos en Lima, i en esa condicion estaban en el mes de mayo de 1880. Posteriormente el señor Vernal obtuvo la entrega de esos certificados i, habiéndolos cancelado a favor del fisco, esta Jefatura le espidió título definitivo de propiedad en ejercicio de la especial autorizacion que le fué conferida por supremo decreto de 30 de enero del presente año.

Igual cosa ocurrió con la oficina *San Pablo*. Fué vendida en 300,000 soles; pero sus certificados quedaron retenidos en Lima. Mas tarde se suspendió esa retencion i los señores Barreda i Schröder depositaron en la Tesorería Jeneral de Santiago aquellos certificados para obtener, como en realidad obtuvieron, título definitivo de propiedad sobre la espresada oficina.

La lista siguiente espresa cuáles eran los certificados que en mayo de 1880 se hallaban retenidos en Lima:

OFICINAS.	VALOR DE VENTA.	CERTIFICADOS RETENIDOS.
J. D. Campbell.....	S. 950,000	S. 3,000
Esmeralda.....	300,000	9,000
Sacramento.....	200,000	200,000
San Cárlos.....	200,000	5,000
San Pablo.....	300,000	300,000
Valparaiso.....	219,400	10,000
Santa Isabel.....	80,000	80,000
Cordillera.....	12,000	12,000
Normandia o San Antonio.	10,000	10,000
Reducto.....	7,000	7,000
Sacramento de Castilla....	17,600	5,600
Negreiros	140,000	140,000
Santa Lucía.....	12,000	12,000
Yungai (Albarracin).....	6,000	6,000

OFICINAS QUE DEBIERON PAGARSE AL CONTADO.

Hai todavía otro punto de la negociacion salitrera que conviene dejar netamente esclarecido ántes de proponer medida alguna sobre la solucion final del problema: me refiero a la manera como

debió hacerse el pago de las oficinas de paradas vendidas al Gobierno del Perú.

En el artículo 20.º de un supremo decreto espedido el 14 de diciembre de 1875, aquel Gobierno declaró que los establecimientos salitreros que fueran de paradas i estacamentos, serian valorizados por una comision tasadora i pagados en la forma siguiente: «Hasta el valor de diez mil soles el pago se verificará al contado, «en moneda corriente, i el resto en las mismas condiciones que «para los dueños de oficinas».

No encontrándose entónces el tesoro peruano en condiciones de cumplir con lo dispuesto en la cláusula citada, el Gobierno tuvo a bien celebrar, el mismo dia 14 de diciembre de 1875, un contrato de crédito con don Francisco García Calderon, Presidente de la Comision de Delegados de los Bancos, cuya parte dispositiva dice así:

«1.º Los Bancos abrirán al Gobierno un crédito de un millon de soles (S. 1.000,000) para que atienda al pago de las pequeñas paradas que deban comprarse en moneda corriente i del carbon de piedra, cebada i demas artículos que deben pagarse al contado al recibirse los establecimientos salitreros con arreglo al decreto de esta fecha; 2.º La mitad de este crédito se aplicará al pago de las pequeñas paradas i la otra mitad al de carbon de piedra i demas artículos; 3.º Los Bancos se reembolsarán de las cantidade que entreguen para la adquisicion de las pequeñas paradas, con el producto del empréstito que se levante en Europa, *recibiendo entre tanto certificados iguales a los que se den a los demas salitreros con arreglo al decreto ántes citado*; 4.º Las cantidades que paguen los Bancos por la compra de carbon i demas artículos, se reembolsarán con las condiciones que se fijen en el contrato jeneral de Administracion i elaboracion que debe celebrarse con dichos Bancos, con arreglo a la contrata de 10 de setiembre último; 5.º Los Bancos cobrarán al Gobierno el uno por ciento de apertura de crédito por una sola vez».

El 29 de abril del año siguiente se celebró por fin el contrato de administracion i elaboracion a que alude el artículo 4.º del convenio que acabo de trascribir, i en dicho contrato se estipuló nuevamente la obligacion contraida por los Bancos consignando en su cláusula 8.ª, que «los Bancos pagarán las paradas que se

han ofrecido en venta al Gobierno, con sujecion al contrato de 14 de diciembre, empleando en esta operacion el crédito que han abierto al Gobierno con este objeto».

Ahora bien, de los cuadros oficiales tantas veces citados resulta que se emitieron certificados por el valor total de las oficinas o establecimientos cuya escritura de compra-venta llegó a perfeccionarse, i de ahí se deduce que los Bancos cumplieron por su parte con las obligaciones establecidas en los dos convenios de 14 de diciembre de 1875 i de 29 de abril de 1876.

Aceptemos, no obstante, la hipótesis de que los Bancos no hayan pagado ninguna oficina en moneda corriente, violando así sus compromisos; ello no modificaria en lo menor el asunto, porque es evidente que tampoco las ha pagado el Gobierno en esa moneda i, en consecuencia, los certificados emitidos en representacion del precio en que ellas fueron compradas tienen el mismo valor que los que se emitieron en pago de las otras oficinas.

Queda así establecido que, a pesar de la cláusula 20 del decreto de 14 de diciembre de 1875, el Gobierno del Perú no pagó en moneda corriente las pequeñas paradas, sino que autorizó la emision de certificados por valor completo de ellas, en iguales condiciones que respecto de las demas oficinas, de lo cual se desprende que unos i otros tienen la misma importancia para el Gobierno de Chile.

TERMINO DE LOS CONTRATOS DE ELABORACION.

Junto con el decreto que reglamentaba la compra de los establecimientos salitreros, el Gobierno del Perú espidió el 14 de diciembre de 1875 otro decreto, estableciendo las bases i condiciones a que debian ajustarse los contratos de elaboracion de salitre que quisieran celebrar los industriales de este territorio.

El artículo 11 del citado decreto dice testualmente así:

«Los contratos de elaboracion no excederán de tres años ni bajarán de dos». Con esta simple trascripcion queda demostrado que depende esclusivamente de la voluntad del Gobierno de Chile prolongar los contratos de elaboracion subsistentes a la fecha o ponerles inmediato término.

En los primeros días de la ocupacion militar de este territorio, cuando ni era posible tener conocimiento del estado en que se hallaba la negociacion salitrera, a nosotros nos convenia dejar vijentes los contratos de elaboracion para que se produjera salitre i se pagaran los derechos de esportacion. Suspender esos contratos habria sido impedir por completo la produccion del artículo i secar la mas vigorosa de las fuentes de riqueza nacional arrebatada al enemigo. Hubo pues necesidad imprescindible de mantener el órden de cosas establecido por el Gobierno peruano, i nadie pensó entónces en hacer cuestion de si habian o no caducado aquellos contratos.

Hoy las cosas han cambiado sustancialmente, i nuestros esfuerzos deben consagrarse de preferencia a obtener la constitucion definitiva de la propiedad salitrera. Mucho le interesa al Supremo Gobierno el constante desarrollo de la produccion de salitre en esta provincia; pero no es menor el interes que él tiene en conseguir que al fin se liquide de una manera justa i satisfactoria el problema legado por la administracion peruana i se deslinde claramente la propiedad particular de la propiedad fiscal.

Por las consideraciones espuestas creo que seria muy conveniente poner desde luego término a los contratos de elaboracion, a fin de que los industriales que hoy trabajan en oficinas del Estado se apresuren a adquirir la propiedad de dichos establecimientos. A la fecha ellos esplotan un capital ajeno i, aun cuando paguen el derecho de arrendamiento establecido por el supremo decreto de 28 de setiembre de 1881, infieren un verdadero daño a los tenedores de certificados, siendo un obstáculo para que ellos reciban en moneda corriente el valor que corresponde a esos documentos.

Si hubiese dificultades para adoptar la medida a que me refiero respecto de todas las oficinas con contrato de elaboracion, deberia por lo ménos hacerse efectiva respecto de aquellas que hoy están paralizados i de las que lleguen a estarlo en lo sucesivo. El contratista que no trabaja ocupa la oficina i hace uso de sus casas, maquinarias i otros útiles, sin abonar cantidad alguna a los verdaderos dueños, i esto constituye una irregularidad que no debe prolongarse.

SOLUCION DEL NEGOCIO.

Los antecedentes espuestos en el presente oficio servirán para manifestar el estado actual de la cuestion salitrera, i tambien para justificar la adopcion de las medidas que paso a proponer con el fin de que el negocio llegue a su final desenlace. En la indicacion de estas medidas seguiré el mismo método empleado en la clasificacion de los establecimientos o propiedades salitreras.

OFICINAS PAGADAS CON VALES O CERTIFICADOS.—Este es el punto mas sencillo del problema i el que puede recibir una solucion mas práctica e inmediata.

Habiendo en circulacion documentos que representan el precio no pagado de una propiedad salitrera, al Gobierno de Chile le corresponde desempeñar el noble papel de mediador de buena fé entre los poseedores de esos documentos i los que se interesen por adquirir aquella propiedad.

Los supremos decretos de 28 de marzo i 31 de julio de 1882, aunque limitados a su vijencia a un corto plazo, demuestran claramente que éste es el punto de vista bajo el cual ha examinado el Gobierno la cuestion, i por tanto, no propongo ninguna innovacion al indicar la conveniencia de que se establezcan, como regla permanente en esta materia, el rescate de cada oficina por los certificados respectivos, su venta por el valor de los mismos certificados en moneda corriente de Chile, al tipo de 44 peniques por peso, i su adjudicacion en pública subasta, de acuerdo con las bases que se fijen al efecto.

Para fijar estas bases conviene recordar lo ocurrido en los remates que se efectuaron en el año próximo pasado en Iquique i Valparaiso. Cien o mas oficinas fueron ofrecidas en subasta i solo se adjudicaron dieziocho, aun cuando habia en realidad interesados para un número mucho mayor. Diversas son las causas que produjeron ese resultado; pero quizas ninguna fué tan decisiva como la circunstancia de haberse fijado, anunciándolo de antemano, un minimum igual para las ofertas de todas las oficinas.

En la lista de las oficinas subastadas habrá notado US. que casi todas están sin trabajo, lo cual proviene de que los subastadores

han adquirido la propiedad de ellas, no con el objeto explotarlas inmediatamente, sino mas bien para dar ensanche a sus establecimientos actuales o para dar colocacion a capitales disponibles.

En las condiciones actuales del mercado del salitre no pueden dedicarse a la elaboracion de este artículo sino las personas que disponen de grandes capitales para instalar máquinas que, por su poder i su perfeccion, produzcan a bajo precio i sean capaces de competir con los demas establecimientos que funcionan en la provincia. La simple diferencia de un centavo en el costo de produccion de cada quintal, basta para asegurar la existencia de una oficina o para comprometer la de otra. Así se comprende que en el anterior remate de las oficinas todos los interesados hayan sido salitreros, que tienen hoy trabajos establecidos en la provincia; igual cosa sucederá en cualquiera otra subasta i de ahí surge la necesidad de fijar condiciones i bases especiales cuando vuelva a practicarse esa operacion.

Si llegara a fijarse otra vez un minimum anunciando con anterioridad para comenzar las ofertas, se repetiria seguramente el resultado obtenido en el mes de setiembre último. No teniendo los concurrentes urjencia de adquirir la propiedad de la oficina por la cual se interesan, asistirian al acto solo en prevision de que alguno pudiera quedarse con ella a bajo precio, i todos se limitarian a aguardar a que otro formulara la primera oferta para formular por su parte las suyas. De esta manera las oficinas quedarian para un remate posterior, i esto importaria un retardo perjudicial a los intereses fiscales.

Se ha indicado que el inconveniente a que me refiero se remediaría ofreciendo las oficinas en remate al mejor postor; es incuestionable que así se enajenarian todos los establecimientos que, por la calidad i el estado actual de sus terrenos, tengan un valor efectivo; pero, en cambio de esta ventaja, se correria el peligro de que entre los interesados por cada oficina se celebraran convenios perjudiciales a los tenedores de certificados i contrarios a los propósitos i deseos que guian al Gobierno de Chile en el manejo de este delicado negocio.

Lo mas prudente sería talvez el fijar un minimum para mantenerlo reservado hasta el momento de efectuarse el remate; pero siempre que este minimum sea fijado especialmente para cada

oficina, en atencion al valor real que hoy tengan sus terrenos i sus elementos de trabajo, pues de lo contrario resultarian desigualdades chocantes i desventajosas para los efectos de la subasta. Si se establece al 50 por ciento como minimum para una oficina que poseen buenos terrenos i máquina lista para el trabajo, justo es que se fije un minimum menor para aquellos establecimientos cuyos terrenos han sido muy explotados i cuyos útiles de elaboracion se encuentran destruidos i deteriorados. Estas diferencias en la condicion de cada oficina no pueden echarse en olvido sin comprometer el éxito de las medidas que se adopten.

OFICINAS NO PAGADAS O LIBRES.—Aceptando una expresion usual en este territorio, llamaré oficinas libres a aquellas cuyos contratos de venta quedaron inconclusos i que por tanto no dieron lugar a la emision de certificados.

Estas oficinas no pertenecen al Estado i de consiguiente deben ser devueltas con todas las formalidades del caso a sus legítimos dueños. Mas arriba he hecho notar que catorce de ellas se encuentran desde tiempo atras en poder de terceros, devueltas por las autoridades locales de este territorio, i he manifestado la necesidad de que el Gobierno dicte una medida jeneral que corrija el defecto de que adolecen aquellas devoluciones i que al propio tiempo consulte los derechos que cualquiera pueda tener sobre esas propiedades.

Esto podria obtenerse autorizando al Jefe Político para que, con el dictámen del Promotor Fiscal, devuelva las oficinas libres a los que prueben ser dueños de ellas i les espida el correspondiente título de propiedad en una forma análoga a la que se ha empleado con las oficinas rescatadas i subastadas.

En caso de existir duda sobre el valor de los títulos que se presenten o de suscitarse dificultades para comprobar la efectividad de los derechos que se aleguen, el Jefe Político negará la entrega i los solicitantes podrán entonces acudir a la justicia ordinaria en la forma acostumbrada.

TERRENOS O ESTACAMENTOS SALITRALES.—Hasta aquí solo he tratado de las oficinas o establecimientos salitreros que el Gobierno peruano compró u ofreció comprar i cuya existencia se halla

debidamente comprobada en los archivos oficiales. Queda todavía la tercera categoría de propiedades salitrales; esto es, la de los terrenos o estacamentos que no fueron objeto de una negociación definitiva con el Gobierno del Perú i que no son mencionados siquiera en los cuadros formados al efecto por los agentes fiscales.

El aplazamiento indefinido de las solicitudes presentadas por las personas que creen tener derecho a esos terrenos equivale a una denegación de justicia. Es cierto que el Gobierno de Chile no puede emplear con ellos el procedimiento adoptado respecto de los establecimientos de la primera i segunda serie; es cierto también que, a consecuencia del desorden administrativo que reinó en este territorio durante la dominación peruana, no es posible tener confianza en la autenticidad de los títulos i escrituras públicas que hoy se presentan para acreditar derechos a la propiedad de terrenos salitrales no explotados; pero eso no autoriza para declarar desde luego que todos los títulos son malos i para negar a los que se encuentran en posesión de ellos la facultad de pedir que se examinen siquiera sus papeles i que en vista de ellos se resuelva lo que sea más arreglado a la justicia. Desde antes de la ocupación de Tarapacá por el ejército chileno, esos títulos, buenos o malos, han sido objeto de numerosas transacciones comerciales, i muchos de ellos se encuentran a la fecha en poder de terceros de buena fé, que no se resignarán a perder sus derechos sin ser escuchados i vencidos en juicio. Debo advertir a U.S. que esos títulos están en su mayor parte inscritos en el registro de minas, operación que viene efectuándose desde agosto de 1881, fecha en que se abrió dicho registro, i que yo no he interrumpido por no considerarme facultado para anular una práctica autorizada por todos mis antecesores en esta Jefatura.

Para poner remedio a esta anómala situación, bastaría que el Supremo Gobierno determinara hacer extensiva a todas las propiedades salitreras la facultad otorgada a los jueces de Tarapacá por el artículo 1.º del supremo decreto de 30 de marzo de 1882. Si la justicia ordinaria pudiera conocer sobre el dominio de la propiedad salitrera, inmediatamente acudirían a ella todos los poseedores de los títulos a que aludo, i en poco tiempo quedarían deslindados los terrenos baldíos pertenecientes al fisco.

REMENSURA DE ESTACAMENTOS I OFICINAS.

Como indispensable complemento de las medidas que dejo propuestas, conviene tambien dictar alguna disposicion acerca de las remensuras de las propiedades que se adjudiquen a terceros, en conformidad a las órdenes i decretos del Supremo Gobierno.

El artículo 15 del supremo decreto de 28 de marzo de 1882 dice así:

«Art. 15. La trasmision de la propiedad salitrera, en cualquiera de las formas establecidas en este decreto, se hará sin responsabilidad alguna por parte del Gobierno de Chile, debiendo espresarse esta circunstancia en la escritura respectiva.

Para los efectos de la disposicion que contiene el inciso precedente, las salitreras se enajenarán *ad corpus*, con los linderos que les señalen sus títulos respectivos, i con las máquinas, útiles i herramientas que se encuentren en cada oficina al tiempo de verificarse la subasta, sin perjuicio del derecho que se reserva a los rematantes para perseguir ante los tribunales competentes la rectificacion de los límites i reivindicacion de las especies que justificaren pertenecer a la oficina que hubieren subastado.»

¿A quién corresponde, en vista del artículo que precede, ordenar la remensura de una oficina rescatada o subastada? El Jefe Político interino de este territorio creyó que a él le competía esta facultad i comenzó a despachar en sentido favorable las solicitudes de remensura que le eran presentadas por los compradores de oficinas, ordenando que la operacion la efectuase el Inspector Jeneral de Salitreras, con citacion de los vecinos colindantes. Yo mismo alcancé a despachar tres o cuatro solicitudes sobre el mismo objeto; pero luego me formé el convencimiento de que era irregular ese proceder, puesto que el Gobierno entrega *ad corpus* las oficinas, encomendando a la justicia la rectificacion de sus linderos, i ordené en consecuencia que se suspendieran todas las remensuras mandadas hacer hasta esa fecha.

Los interesados acudieron entónces a la justicia ordinaria en demanda de la remensura de sus terrenos; hubo al principio algunas dificultades para que el Juez de Letras en lo civil ordenara

aquella operacion, pues dicho funcionario no se consideraba tampoco autorizado para intervenir en un asunto que no tiene absolutamente carácter litijioso.

Al fin, animado del deseo de facilitar la constitucion de la propiedad adquirida por los compradores de oficinas, el Juez Letrado en lo civil autorizó las remensuras solicitadas, encomendando esta operacion al Inspector Jeneral de Salitreras i ordenando que citara a los vecinos colindantes.

En la ejecucion de este decreto judicial se han presentado nuevas dificultades de detalle, que conviene remover a la mayor brevedad. Pretenden ser vecinos colindantes de una oficina todos los individuos que poseen títulos salitreros referentes a terrenos situados a inmediaciones de ella. Esos títulos no tienen valor hoy dia ante la autoridad administrativa, pero se hallan inscritos en el registro de minas i esta circunstancia no puede ser desantedida por la autoridad judicial. Sucede ademas que el Inspector Jeneral de Salitreras está llamado, por razon de su empleo, a representar en esas remensuras el interes del fisco, como dueño de los terrenos salitrales baldíos de esta provincia, i el ejercicio de esa funcion es incompatible con la que desempeña el ingeniero encargado de remensurar la oficina.

Conviene pues que en la nueva resolucion o decreto supremo que se espida sobre la cuestion salitrera se adopte alguna medida especial sobre el punto que dejo indicado, a fin de que en lo sucesivo no haya dudas ni sobre la autoridad a quien corresponda decretar la remensura, ni sobre la manera como esa operacion deba efectuarse.

RESÚMEN.

Haciendo un breve resúmen de las observaciones que dejo consignadas en el presente oficio, me permito proponer a la consideracion de US. las siguientes conclusiones:

- 1.^a Poner término a los contratos de elaboracion de salitre i ordenar que sean devueltas al Inspector Jeneral de Salitreras todas las oficinas o establecimientos que se encuentren en poder de terceros a virtud de tales contratos;

2.^a Ordenar asimismo que sean devueltas al Inspector Jeneral de Salitreras las oficinas o establecimientos que las autoridades locales de este territorio hayan entregado a terceros sin sujecion a los decretos supremos que rijen en la materia;

3.^a Ampliar el decreto supremo de 28 de marzo de 1882, declarando que el Jefe Político de Tarapacá queda facultado, hasta nueva disposicion del Gobierno, para espedir títulos definitivos de propiedad a favor de aquellas personas que lo soliciten, entregando cancelados todos los certificados de una oficina o enterando el valor total de ellos en moneda corriente de Chile al tipo de 44 peniques;

4.^a Poner nuevamente en subasta las oficinas de la primera série, fijando para ello un plazo de seis meses a un año, i ordenando que diez dias ántes del remate la comision subastadora se reúna i determine para cada oficina un minimum, que deberá mantenerse reservado hasta el momento de la subasta. La comision subastadora recibirá oportunamente los datos oficiales que sean necesarios para estimar el valor efectivo que al presente tenga cada oficina, i estará obligada a consignar separadamente el minimum que en cada caso determine en pliegos cerrados i lacrados, que no se abrirán sino al ofrecerse en venta la oficina a que se refieran.

5.^a Autorizar al Jefe Político para que, oyendo el dictámen del Promotor Fiscal, espida títulos definitivos de propiedad a favor de las personas que prueben ser dueños de las oficinas de la segunda série, es decir, de aquellas que, segun los cuadros insertos en el *Diario Oficial* de 3 de julio de 1882, fueron vendidas al Gobierno del Perú, pero que éste no pagó por no haber alcanzado a estenderse las escrituras respectivas;

6.^a Suspender en cuanto se relaciona con la propiedad salitrea, la limitacion impuesta a los jueces de este territorio por el artículo del bando dictado por el jeneral en Jefe del Ejército de Reserva, con fecha 23 de marzo de 1880, i declarar en consecuencia que la justicia ordinaria puede conocer i fallar sobre la validez de los títulos salitreros que se le presenten i sobre todas las demas cuestiones análogas;

7.^a Facultar al Jefe Político o al Juez Letrado en lo civil para que ordene las remensuras de las propiedades salitreras constituidas conforme a los decretos del Gobierno de Chile. Esta operacion

será ejecutada por el Injeniero que el Jefe Político o el Juez designe, con citacion de los vecinos colindantes, teniéndose por tales solo a aquellos que hayan adquirido el dominio de un terreno salitral por los medios que al efecto ha establecido el Gobierno chileno. El Inspector Jeneral de Salitreras concurrirá a dichas remensuras en representacion de los intereses que el fisco tiene como dueño i señor de los terrenos salitrales baldíos; i

8.^a Mantener todas las disposiciones de los supremos decretos de 28 de marzo i 31 de julio de 1882 relativas al canje de los certificados salitreros, a la cancelacion de los mismos documentos i a la devolucion de los derechos que los contratistás de elaboracion hayan pagado en cumplimiento del decreto supremo de 28 de setiembre de 1881.

CONCLUSION.

Antes de concluir advertiré a US., que las listas de oficinas i establecimientos salitreros contenidas en este oficio han sido formadas de acuerdo con los cuadros oficiales de los Bancos Asociados i de la Compañía Salitrera del Perú que, por órden de US., se publicaron en el *Diario Oficial*, correspondiente al dia 3 de julio de 1882. Comparándolas con los mencionados cuadros, podrá US. esclarecer cualquiera duda o dificultad que en el exámen de ellas se le presenten.

Debo, sin embargo, anticiparme a US. respecto de un punto que necesita esplicaciones especiales. En los cuadros a que aludo figuran dos oficinas que yo no he debido tomar en cuenta en este informe, a saber: la oficina de máquina llamada *Salitreras del Toco*, que aparece comprada i pagada en certificados por valor de 531,000 soles, i la oficina de paradas *Virginia del Toco*, que aparece asimismo comprada i pagada con 52,000 soles en certificados.

Tengo a la vista otro cuadro manuscrito que espresa la série i los números de los certificados espedidos en pago de los establecimientos salitreros que compró el Gobierno del Perú, i en él encuentro anotados, no solo los 583,000 soles que se pagaron por los dos establecimientos del *Toco*, sino tambien una partida de 970,000 soles, pagados a don Enrique Meiggs con 97 certificados

de la série A, de valor de 10,000 soles cada uno, números 942 a 971 i 1,013 a 1,059,

Investigando el oríjen de la emision de estos certificados, que juntos suman 1.553,000 soles, he sabido que el Gobierno peruano la autorizó clandestinamente para pagar con ellos a don Enrique Meiggs una deuda ajena del todo a la operacion de compra de las salitreras de Tarapacá. La ficcion de que una parte de esos certificados se emitia en pago de las salitreras del *Toco* no podia engañar a nadie, por cuanto se trataba de terrenos salitrales ubicados en el territorio de Bolivia i dados por el Gobierno de este país solo en arrendamiento a don Enrique Meiggs. Se convino por tal motivo en mantener reservada dicha emision, i así se hizo hasta que la necesidad de liquidar las cuentas jenerales de la negociacion salitrera rompió aquel secreto i manifestó al público el grave abuso cometido en descrédito de los certificados, i por lo mismo en perjuicio directo de los industriales que habian recibido esos documentos en cambio de sus propiedades.

A consecuencia de este fraude se agotaron los fondos destinados por el Congreso peruano a la compra de las salitreras de Tarapacá i fué necesario emitir vales provisionales para completar el pago de todos los establecimientos que el Gobierno se habia comprometido a adquirir. Reemplazado ahora el Gobierno del Perú por el de Chile en esta negociacion, i establecido el hecho de que cada oficina debe responder a los certificados que por ella se pagaron, es claro que los certificados que se hayan emitido en representacion de propiedades ficticias no tienen hoi valor alguno ni pueden afectar la responsabilidad del Gobierno.

La produccion actual de cada oficina está indicada en este informe en quintales métricos, lo cual hace que aparezcan aun mas excesivos que lo que son en realidad los fletes que se pagan por la conduccion del salitre hasta el puerto de embarque. Las cifras relativas a la produccion i a los fletes son tomadas de los informes que periódicamente pasa a esta Jefatura el Inspector Jeneral de Salitreras; pero no debe darse a ellas sino un valor relativo, pues, en el curso de cada año están sujetas a numerosas variaciones producidas por las alternativas del cambio sobre Europa i del precio del salitre en los mercados extranjeros.

Con lo que precede creo dejar cumplido el encargo que US. se sirvió confiarme. Me ocuparé no obstante en acopiar nuevos datos i en recojer nuevas informaciones para trasmitirlas a US. en caso necesario.

Dios guarde a US.

FRANCISCO VALDES VERGARA.

Al señor Ministro de Hacienda.



ANEXO NUM. 3.

Resúmen del cuadro anterior.

OPERACION DE COMPRA DE LAS SÁLITRERAS.

Precio de tasacion o compra de las 166 oficinas o pro- piedades salitreras de Tara- pacá.....	S. 21.375,203 54	
Valor de las salitreras que no fueron pagadas.....	» 1.617,600 00	
Valor total de las obligaciones emitidas por el Gobierno del Perú en pago de las sa- litreras		S. 19.757,603 54
Valor de los certificados i va- les correspondientes a las oficinas rescatadas.....	» 6.941,400	
Valor de los certificados i va- les correspondientes a las oficinas subastadas.....	» 1.845,755	» 8.787,155 00
Valor de los certificados i va- les correspondientes a las salitreras que aun pertene- cen al Estado.....		» 10.970,448 54

CONDICION LEGAL DE LAS SALITRERAS.

En 1879.

Oficinas tenidas por el Estado.....	103
Oficinas con contratos de elaboracion	63
	<hr/>
Total.....	166

En 1883.

Oficinas rescatadas.....	38
Oficinas subastadas.....	18
Oficinas ocupadas libremente por terceros.....	14
Oficinas tenidas por el Estado.....	96
	<hr/>
Total.....	166

Iquique, diciembre 23 de 1883.

FRANCISCO VALDES VERGARA.

ANEXO NUM. 4.

Copias del Archivo de la Inspeccion Jeneral de Salitreras.

I.

LISTA DE OFICINAS QUE TIENEN CONTRATOS DE ELABORAR CON LOS
NOMBRES DE SUS DUEÑOS, CONTRATISTAS, DISTANCIA DE IQUIQUE.

DISTRITO NUM. 1.

San Lorenzo.—Dueños i contratistas Ugarte, Ceballos i C.^a, distancia 9 millas del ramal de San Juan i 25 de Iquique. Existencia de salitre en el ramal i en cancha: 43,000 quintales.

Esmeralda.—Dueños i contratistas Clark, Eck i C.^a, distancia 9½ millas del ramal de San Juan, i de San Juan a Iquique 25 millas. Existencia en cancha i ramal: 62,000 quintales.

San Juan.—Dueños i contratistas, J. Gildemeister i C.^a, distancia del ramal de San Juan 10½ millas i del ramal a Iquique 25. Existencia en ramal i oficina: 72,000 quintales.

Solferino.—Dueño i contratista Félix Massardo, 300 metros de los rieles, distancia de Iquique 43 millas. Existencia 15,000 quintales.

San Pablo.—Dueño i contratista Pedro Elguera, distancia de los rieles $1\frac{1}{2}$ milla, distancia de Iquique 45 millas. Existencia nada.

San Pedro.—Dueños i contratistas J. Gildemeister i C.^a, rieles en la misma cancha, distancia de Iquique 38 millas. Existencia 130,000 quintales.

San Carlos.—Dueños La Compañía de Consignaciones de Valraiso. Contratistas Folsch i Martin, rieles en la misma cancha, distancia de Iquique $37\frac{1}{2}$ millas. Existencia en cancha 25,000 quintales.

Peruana.—Dueño Virginia Zavala, contratista Manuel Moscoso Melgar, rieles en la misma cancha, distancia de Iquique 37 millas. Existencia de salitre 15,000 quintales.

Sacramento.—Dueños Edwards i C.^u de Valparaiso, contratista Luis Montero i Leon, rieles en la misma cancha, distancia de Iquique 37 millas. Existencia nada.

Salar.—Dueños i contratistas Ugarte, Ceballos i C.^a, distancia de la estacion de La Noria 1 milla, distancia de Iquique 34 millas. Existencia de salitre en cancha 40,000 quintales.

Limeña.—Dueños la Compañía de Salitres de Tarapaá, sin contrato por su misma oficina, pero con la de Olivan de la Compañía de América de la oficina *Santa Catalina*, rieles en la misma cancha, distancia de Iquique 35 millas. Existencia en cancha 151,000 quintales.

San José de la Noria.—Dueño Pio Fasola, contratistas Folsch i Martin, dista de la de la estacion de La Noria 1 milla, distancia de Iquique 34 millas. Existencia de salitre en cancha 28,000 quintales.

Paposo.—Dueños i contratistas Folsch i Martin, distancia de La Noria 2 millas, distancia de Iquique 34 millas. Existencia 70,000 quintales.

DISTRITO NUM. 2.

Santa Adela.—Dueño i contratista José Devéscovi, rieles en la misma cancha, distancia de Iquique 51 millas. Existencia de salitre 1,000 quintales.

DISTRITO NUM. 3.

Agua Santa.—Dueños i contratistas J. D. Camphell i C.^a, rieles en la misma cancha, distancia de Pisagua 52 milias. Existencia 10,000 quintales.

Anjela.—Dueños i contratistas Loayza i Pascal, rieles en la misma cancha, distancia de Pisagua 38 millas,

Huáscar.—Dueño i contratista Rómulo Peñaranda, rieles en la misma cancha, distancia de Pisagua 40 millas. Existencia de salitre 29,000 quintales.

Tarapacá.—Dueños i contratistas Oviedo i Trillo, rieles en la cancha, distancia a Pisagua 40 millas. Existencia de salitre 6,000 quintales.

Camíña.—Dueño i contratista Mariano Ossio, rieles en la cancha, distancia de Pisagua.....

Bearnes.—Dueño, herederos de Layons, contratista Felipe Arancibia, distancia de Pisagua 34 millas, rieles en cancha. Existencia nada.

Porvenir.—Dueños Edwards i C.^a de Valparaiso, contratista Guillermo Speedie, rieles en cancha, distancia de Pisagua 31 millas. Existencia de salitres 10,000 quintales.

San Antonio.—Dueños i contratistas J. D. Camphell i C.^a, rieles en la misma cancha, distancia de Pisagua 28 millas. Existencia 18,000 quintales.

La Noria, diciembre 17 de 1879.

ROBERTO HARVEY,
Insp. Jeneral de oficinas.

Concuerta con la lista auténtica que existe en la Inspeccion de Salitreras.

Iquique, diciembre 17 de 1883.

E. CANNIGHAM,
Inspector Jeneral.

II.

RAZON DE CONTRATISTAS DE ELABORACION POR PARADAS.

IQUIQUE.

NOMBRE DE LAS OFICINAS.	NOMBRE DE LOS DUEÑOS.
Santa Lucía	Lucía de Albarracion.
Rincon	Celestino Benavides.
Rosario	Rafael Beas.
Santa Rosita	Cayetano Contreras.
San Lorenzo	Eusebio Ramirez.
Paposo	Pacífico M. Modestio.
Santa Beatriz	Pedro Elguera.
Santo Domingo	Domingo Vidolich.

PISAGUA.

San Francisco	Juan Solari.
Compañía	Juan Ramirez.
Santa Rosa	Olcay i Loayza.
San Nicolas	Elías L. Ego Aguirre.
San José	Nicolas Cevallos.

MEJILLONES.

Reducto	Manuel Ceballos.
Cármén	Teodoro Scheel.
Rosario	Marcelino Luza.
San Antonio	Manuel E. Luza.
Concepcion	Jorje Gárate.
Negreiros	Juan Vernal i Castro.
Ascension	Tomas Capetillo.
Chilena	Isidora Olgueda.
San Antonio	Mariano Flores.

Sacramento.....	Eugenio Castilla.
Sacramento	Mariano Soto Flores.
Encarnacion.....	Agustin E. Quiroga.
Aguada!.....	Juan Flores.

La Noria, Diciembre 18 de 1879.—ROBERTO HARVEY, Inspector Jeneral.

Conforme con la lista auténtica que existe en los libros de la Inspeccion de Salitreras.—Iquique, Diciembre 17 de 1883.—E. CANNIGHAM, Inspector Jeneral.

III.

LISTA DE LAS OFICINAS SALITRERAS COMPRADAS POR EL GÓBIERNO DEL PERÚ, QUE EN 18 DE DICIEMBRE DE 1879 SE HALLAN A CARGO DE LA INSPECCION JENERAL DE SALITRERAS.

DISTRITO NUM. 1.

GRUPO NÚM. 1

Providencia M	Salar del Carmen P
San Juan de la Soledad M	San Lorenzo M

GRUPO NÚM. 2.

Nueva Soledad M	Esmeralda M
Perla M	Santa Luisa P
San Agustin M	Santa Clara P

GRUPO NÚM. 3.

Cármén Alto M	San Juan M
Santa Ana M	San Pablo M
Virginia P	

GRUPO NÚM. 4.

San Vicente M	Limeña M
Solferino M	Sacramento M
Matillana M	China M
Peruana M	

GRUPO NÚM. 5.

Santa Laura M	Paposo M
La Católica M	Asunta P
San José de Yungai M	San Miguel P
Salar M	Yungai Bajo P
San José de la Noria M	Santa Maria P

DISTRITO NUM. 2.

GRUPO NÚM. 6.

Nueva Carolina M	Buen Retiro M
Cármen M	San Antonio Viejo P
Dolores M	San Antonio Nuevo P
Pozo Almonte M	San Sebastian P

GRUPO NÚM. 7.

Peña Grande M	Santa Adela M
Santa Laura de Wendell M	Palma M
Calacala M	

GRUPO NÚM. 8.

Ramirez P	Candelaria
San Lorenzo P	

GRUPO NÚM. 9.

Tres Marías P	Rosario de Huara P
Abra P	Valparaiso P
Primitiva P	

DISTRITO NUM. 3.

GRUPO NÚM. 10.

Negreiros M	Silencio P
Tarapacá M	Pasto P
Agua Santa M	San Cristóbal P
San José de Puntunchara P	Candelaria P
Cármén P	

GRUPO NÚM. 11.

Candelaria M	Santo Domingo P
Resurreccion M	San Francisco P
Trinidad M	Fortuna P
Anjela M	Chinquiquiray P
Huáscar M	Candelaria P
Tarapacá M	

GRUPO NÚM. 12.

Victoria M	Cruz de Zapiga P
Santa Rita M	San Lorenzo P
Santa Catalina M	San Antonio de Méjico P
Bearnes M	Union P

GRUPO NÚM. 13.

California M	Banda P
Concepcion M	San Antonio M
Carolina M	Camíña M
Rincon P	Porvenir M

OFICINAS DEL SUR.

GRUPO NÚM. 14.

Esperanza M

Alianza M

Anjeles M

San Miguel P

Santa Emilia P

Buenaventura P

San Pascual P

Esta lista es tomada del presupuesto jeneral para la custodia de las oficinas salitreras compradas por el Gobierno del Perú que en 18 de diciembre de 1879 formó el inspector señor R. Harvey, segun consta de los libros de la Inspeccion de salitreras.

Iquique, diciembre 17 de 1883.

E. CANNIGHAM.
Inspector Jeneral.



ANEXO NUM. 5.

Esportacion de salitre de Tarapacá desde 1830 hasta
1883 en quintales españoles.

<u>AÑOS</u>	<u>QUINTALES</u>	<u>TOTALES POR DECENIOS</u>
1830.....	18,700	
1831.....	40,385	
1832.....	52,500	
1833.....	92,700	
1834.....	147,800	
1835.....	140,398	
1836.....	158,534	
1837.....	165,369	
1838.....	129,610	
1839.....	149,576	1.095,572
1840.....	227,362	
1841.....	278,488	
1842.....	356,918	
1843.....	369,317	
1844.....	380,191	
1845.....	376,239	
1846.....	399,148	
1847.....	383,097	
1848.....	485,089	
1849.....	430,102	3.685,951
<i>A la vuelta.....</i>		4.781,523

AÑOS	QUINTALES	TOTALES POR DECENIOS
	<i>De la vuelta...</i> 4.781,523	
1850.....	511,845	
1851.....	689,406	
1852.....	592,989	
1853.....	886,241	
1854.....	720,465	
1855.....	936,888	
1856.....	811,603	
1857.....	1.095,833	
1858	1.220,240	
1859.....	1.574,199	9.039,709
1860.....	1.370,248	
1861.....	1.348,691	
1862.....	1.629,017	
1863.....	1.540,665	
1864.....	1.090,589	
1865.....	2.442,459	
1866.....	2.187,685	
1867.....	2.550,327	
1868.....	1.906,503	
1869.....	1.507,052	17.573,296
1870	2,943,413	
1871.....	3.605,906	
1872.....	4.786,914	
1873.....	6.273,767	
1874.....	5.583,260	
1875.....	4.687,836	
1876.....	4.133,224	
1877.....	4.580,356	
1878.....	5.925,191	
1879.....	2.137,074	44.656,941
1880.....	2.639,496	
1881.....	4.612,842	
1882.....	8.263,515	
1883.....	10.759,031	26.274,884
TOTAL JENERAL.....		102.326,293

ANEXO NUM. 6.

Cuadro comparativo de la elaboracion de Salitre en
Tarapacá durante la administracion chilena.

MESES	1880		1881		1882		1883	
	qqls. métricos	Operarios						
Enero.....			159,528	3,572	238,520	6,544	379,508	6,922
Febrero.			143,736	3,613	209,069	6,542	329,275	6,692
Marzo.....			154,974	3,869	257,132	6,814	377,705	6,779
Abril.....			176,686	4,406	258,117	7,228	398,173	7,084
Mayo.....			207,598	4,765	295,123	7,415	404,769	7,017
Junio.....	95,680	1,894	206,080	4,631	322,588	7,353	389,465	7,194
Julio.....	107,548	2,856	217,718	4,992	329,995	7,393	401,515	7,114
Agosto.....	119,416	2,819	214,268	5,339	362,473	7,612	406,068	7,028
Setiembre..	161,184	2,816	203,972	5,382	341,446	7,335	410,165	7,158
Octubre. ...	136,160	3,106	248,071	5,777	333,284	7,419	452,936	7,219
Noviembre.	139,748	3,231	216,351	6,075	363,993	6,971	463,777	7,424
Diciembre..	154,698	3,480	236,671	6,483	381,273	6,872	475,526	7,343

Iquique, enero 6 de 1884.

E. CANNIGHAM
Inspector Jeneral de Salitreras.

ANEXO NUM. 7.

Documentos relativos a la inauguracion de la Escuela
Domingo Santa Maria.

I

NOTA DIRIJIDA A S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR LA
JUNTA MUNICIPAL DE IQUIQUE

Iquique, julio 4 de 1883.

A S. E. el Presidente de la República de Chile, don Domingo
Santa María.

Excmo. señor:

Los infrascritos, miembros de la Junta Municipal de Iquique, tienen la honra de comunicar a V. E. que, en sesion celebrada el día 2 del presente mes, ha tomado esta corporacion el siguiente acuerdo, segun lo expresa el acta respectiva.

«El Jefe Político manifestó en seguida, que debiendo inaugurarse en pocos dias mas la Escuela Taller que la Junta Municipal acordó construir en beneficio de la poblacion obrera de este puer-

to, habia llegado el momento de fijar el nombre que debe llevar ese establecimiento. Observó, con tal motivo, que es práctica establecida en los países que mas se distinguen por sus esfuerzos en favor de la instruccion pública, el dar a las escuelas modelos el nombre de aquellos ciudadanos que por su talento i sus servicios merecen especial distincion. De esta manera se estimula a los buenos servidores del país i, al propio tiempo, se habitúa a los alumnos a respetar el mérito ajeno i a imitar el ejemplo de los hombres de bien.

«Aceptando la idea espuesta por el Jefe Político, la Junta Municipal, a indicacion del señor Dawson i por unanimidad de votos, acordó dar a la Escuela el nombre de DOMINGO SANTA MARÍA, en prenda de la adhesion de este territorio a Chile i de respeto hácia el digno majistrado que, por medio de la educacion i la cultura del pueblo, procura dar solidez a los progresos de la República i asegurar su engrandecimiento futuro.

«Se acordó asimismo comunicar este acuerdo a S. E. el Presidente de la República, trascribiéndoselo en un oficio firmado por todos los miembros de la Junta Municipal.»

Al cumplir con este acuerdo, haciendo la trascripcion que precede, los infrascritos estiman necesario llamar la ilustrada atencion de V. E. hácia los motivos especiales que aconsejan cuidar con esmero en este territorio los establecimientos gratuitos de instruccion primaria.

Antes que la suerte de las armas diera a Chile la posesion de Tarapacá, ya el trabajo esforzado e intelijente de algunos de sus hijos habia creado aquí hábitos, tradiciones e intereses chilenos que han ayudado a la pacífica instalacion del réjimen legal i administrativo que hoi impera al sur de Camarones; sin embargo, la base de la poblacion en este territorio es formada por las familias antiguas que se han constituido bajo el réjimen peruano i, por tanto, conviene atender solícitamente a la educacion de las nuevas jeneraciones, a fin de destruir en su cuna los jérmenes que pueden dar orijen a divisiones sociales que perpetúen los recuerdos dolorosos de la lucha.

La escuela primaria, en la cual se confunden todos los niños de cada comunidad, es sin duda el agente mas activo que sea posible emplear con aquel objeto i, comprendiéndolo así, la Junta Muni-

cipal ha preparado en este puerto un local con capacidad para quinientos alumnos i con todas las condiciones que se requieren para dar una enseñanza práctica a los que mas tarde han de ser obreros de la industria chilena en Tarapacá.

Dando el nombre de V. E. a esta escuela la Junta Municipal paga tributo a los servicios prestados por V. E. a la instruccion primaria en Chile, interpreta fielmente los deseos de los habitantes que buscan en la paz i la legalidad los adelantos de esta provincia i pone bajo el patrocinio de V. E. el primer establecimiento de enseñanza pública destinado, por las autoridades chilenas, a hacer servir a la causa de la civilizacion los triunfos obtenidos en la guerra.

Los millares de alumnos que se eduquen en esta escuela sabrán que V. E. inició en el profesorado su carrera i que despues dejó la presidencia de la Sociedad de Instruccion Primaria de Santiago para ocupar la Presidencia de la República i continuar en ese elevado puesto trabajando en favor de la enseñanza popular; tal ejemplo habrá de contribuir eficazmente a hacerles comprender cuán grandes son los beneficios que la instruccion produce i cuánto mérito contraen las personas que con abnegado desinterés la propagan i la difunden en todos los hogares.

Con sentimientos de alta consideracion, los infrascritos se suscriben de V. E. mui atentos i seguros servidores.—FRANCISCO VALDES VERGARA.—JOHN DAWSON.—IGNACIO L. GANA.—EZEQUIEL FUENTES.—MAURICIO JEWEL.—EULOJIO PIÑERA.—SILVESTRE J. HESSE.—J. A. DEL RIO.

II.

TELEGRAMA DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Santiago, julio 13 de 1883.

Señor Jefe Político de Tarapacá:

He recibido la nota de 4 de este mes, suscrita por VS. i por los señores Jhon Dawson, Ignacio L. Gana, Exequiel Fuentes, M. Jewell, J. A. del Rio, Eulojio Piñera i Silvestre J. Hesse.

Me es grato que una escuela lleve mi nombre en Iquique.

Estoi persuadido de que, así como el faro irradia de léjos su luz en la oscuridad de la noche i salva al navegante, señalándole el abrigado puerto, así la escuela, mediante la educacion i conocimientos que proporciona, salva primero al niño i despues al hombre de la lobreguez de la ignorancia i le lleva animoso al taller i al trabajo, que son el seguro puerto de la vida.

Creo que los progresos morales e industriales de la patria se deben al empeñoso afan que no pocas personas han puesto en popularizar la escuela, i juzgo que, llegada la época no remota en que todos los niños vayan a ella i en que éstos, hechos hombres, se encuentren educados, el pueblo chileno no habrá de ser juguete de los que, por cálculo o preocupacion, pretenden no pocas veces seducirlo i engañarlo. La escuela les hará comprender que la armonía social reposa en el relijioso respeto por el derecho comun.

El acuerdo celebrado con el voto unánime de los caballeros que suscriben la nota recordada, es un testimonio de aprecio a que atribuyo gran valor.

Gracias por ello. —DOMINGO SANTA MARIA.

III.

ACTA DE INAUGURACION.

En el puerto de Iquique, a catorce dias del mes de julio de mil ochocientos ochenta i tres, i en cumplimiento de un acuerdo celebrado por la Honorable Junta Municipal de este puerto, se reunieron, con el señor Jefe Político, los miembros de dicha Honorable Junta i los vecinos que suscriben, en el edificio especialmente construida para dar enseñanza gratuita a los hijos de los pobladores de la provincia de Tarapacá.

El Jefe Político espuso, en representacion del Municipio, los propósitos a que obedece la fundacion del establecimiento, i lo declaró inaugurado con el nombre de ESCUELA DOMINGO SANTA MARIA, manifestando que de esta manera queda afianzada la union i fraternidad de los antiguos i nuevos pobladores de la provincia.

El señor don Eulojio Guzman leyó, en seguida, la nota diriji-

da por el Municipio a S. E. el Presidente de la República comunicándole el hecho de haber puesto su nombre a esta Escuela i así mismo el telegrama de S. E. aceptando tan honrosa distincion.

La ceremonia de inauguracion terminó con dos discursos alusivos al acto, pronunciados por don Daniel Feliú i don Enrique Barros.

En fé de lo cual firmaron con Su Señoría la presente acta, los infrascritos, ante el secretario que autoriza.—Francisco Valdes Vergara, Jhon Dawson, Silvestre J. Hesse, A. Donoso Vildósola, Jacinto A. del Rio, Ignacio L. Gana, Daniel Feliú, Guillermo E. Billingham, Carlos Marchesse, Carlos Gallagher, J. Buitet, Téofilo Alliende Caro, Emilio Martinez R., George Bush, Francisco J. Eck, P. Restat. L. Vergara Vergara, R. Luis Opazo, Anjel Puerta de Vera, J. J. Watson, Fernando Yanos, Carlos Lafrentz, Gualterio Leckie, A. Chinchilla, A. Molfino, Santiago Wood, B. A. Aróstegui, A. Garreton, Eulojio Piñera, coronel Mauricio Muñoz, Eduardo Llanos, Alejandro Solari Millas, P. Fournies, S. Ducheilard, F. D. Gallo, G. Möller, doctor Vergara, F. Rowland, Pedro Opazo, H. Schmidt, Vital Solis, T. Bichim, Enrique M. Read, Benito Bravo, Enrique Barros, Otto Herрман, E. Fuentes, Juan Cádiz, E. Cunningham, E. Alibaud, J. Neuman.—(siguen uumerosas firmas).—*Eulojio Guzman*, secretario.

IV.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL JEFE POLITICO EN REPRESENTACION DE LA JUNTA MUNICIPAL.

Señoras:—Señores:

La escuela primaria, en la cual reciben instruccion gratuita los niños cuyos padres no tienen con qué pagarla, es la institucion moderna que mejor refleja el estado social de cada pueblo i que mas sirve para reunir i preparar de una manera conveniente los elementos necesarios al progreso de la humanidad.

Destruída al embate de formidables revoluciones la antigua organizacion social que se fundaba en la existencia de castas i familias privilegiadas, ha venido lentamente a reemplazarla la organizacion democrática, que tiene sólido fundamento en la cultura, la intelijencia i la probidad del individuo, prendas que siempre son estimuladas en su desarrollo por la lucha a que da orijen, entre los miembros de toda comunidad, la conviccion de que la supremacia corresponde solo a quienes se manifiesten dignos de ella.

Esta organizacion democrática, debida al esfuerzo continuo de muchas jeneraciones, adquiere cada dia mayor prestigio i se halla establecida hasta en los pueblos que todavía permanecen ligados por sus instituciones políticas i sus prácticas gubernativas al régimen social de otro tiempo. La reyecia no busca ya sus auxiliares i sus favoritos en las enrarecidas filas de los herederos de la vieja nobleza, sino que estiende su mirada sobre todos los súbditos i llama a compartir su labor i su responsabilidad a aquellos que, en fuerza de sus propios merecimientos, han logrado inspirar confianza al pueblo i obtener su lejitima representacion.

Cada individuo, por humilde que haya sido su cuna, por modesta que sea su actual condicion, puede ocupar hoi dia los mas elevados puestos de la administracion i de la sociedad, siempre que, despues de frecuentar las salas de una escuela, sepa aprovechar sus lecciones i conducirse en la vida con dignidad i honradez.

Con razon se ha dicho que la escuela es el crisol en donde se purifican las pasiones i los instintos del hombre: el niño llega a ella sin preparacion alguna, como el tosco trozo de mármol que el artista elije para sus obras; poco a poco su cerebro comienza a iluminarse con las primeras creaciones del pensamiento humano, en su corazon nacen nobles i fraternales sentimientos, su carácter se diseña, su voluntad se ejercita, i al fin sale, armado con la espada de la ciencia i la coraza de la virtud, a sostener la gran batalla de la vida, cuyas amarguras, que, bien lo sabeis, no son escasas, encuentran por fortuna grata aunque pasajera compensacion en el recto cumplimiento del deber i en los servicios que cada cual puede prestar a sus semejantes.

El povenir de un pueblo depende así del estado en que se encuentren sus escuelas públicas i de la tendencia a que obedezca la enseñanza dada en ellas. Para comprobar esta verdad solo se

necesita fijar un momento la atención en los Estados Unidos de América, que es el pueblo que ha revelado mas vigorosas fuerzas sociales i el que con mas rapidez ha hecho sólidos progresos en todos los ramos de la humana actividad.

Por poco que se estudie la organizacion de esa República fácil es descubrir que la base de su extraordinario desenvolvimiento consiste en la instruccion práctica que sus habitantes adquieren en las innumerables escuelas gratuitas que esparcen la luz del saber sobre la superficie inmensa de su territorio. Esa nacion ha logrado establecer un nivel intelectual comun a la gran mayoria de sus pobladores i, merced a ello, se presenta ante la historia de la civilizacion como una máquina colosal movida con vertiginosa rapidez, en la senda del progreso, por las fuerzas propias que dan vitalidad i enerjía a cada una de las piezas que la componen.

Allí no hai intelijencia que se pierda ni esfuerzo que sea estéril para el progreso jeneral; basta que en la escuela de la mas oscura aldea o de la mas remota campiña se revele un talento distinguido o un carácter bien forjado para que el país entero se ofresca como teatro a su actividad, brindándole estímulos para la prosecucion de su carrera.

FRANKLIN pasó largos años de prueba en su juventud manejando tipos de imprenta i ganando apenas lo indispensable para atender a su subsistencia; sin embargo, cuando su vida se extinguíó, fué llorado por todos los pueblos del viejo i del nuevo mundo, que en él veian a uno de los mas conspicuos servidores de de la ciencia i de la libertad. LINCOLN, hijo de humildes leñadores que solo pudieron dejarle en herencia un corazon bien puesto, un cuerpo sano i un brazo robusto para herir con el hacha los árboles seculares de las selvas de su patria, llegó en pocos años a la cúspide del poder i de la gloria, alcanzando hasta la palma del martirio en defensa de la raza desgraciada que la injusticia humana ha tenido sujeta a cruel servidumbre. EDISON, un desconocido de ayer, uno de tantos estudiantes que todos los años acuden en tropel a las escuelas gratuitas de la República, ántes de llegar a la edad madura, se encumbra sobre los cincuenta millones de sus compatriotas, i la tierra es hoy estrecha para la fama que sus descubrimientos científicos le han dado i para la

completa aplicacion de sus maravillosos inventos. I así se forman i se levantan, de año en año, millares de personas útiles para las ciencias, para el comercio, para la industria i tambien para el acertado gobierno de las sociedades, que es la mas noble a la vez que la mas ingrata de las múltiples tareas que corresponde desempeñar al hombre civilizado.

Las observaciones i los hechos que dejo espuestos demuestran claramente que los gobiernos i municipios deben consagrar atencion preferente a las necesidades de la instruccion pública, por cuanto ellos son los responsables inmediatos de cualquier daño que a la comunidad ocasionen los individuos condenados a vejetar en la ignorancia. Este sagrado deber es todavia mas imperioso cuando se trata de un territorio que ha cambiado de soberano, a virtud de acontecimientos militares que por sí solos son importantes para modificar el carácter, las costumbres i los afectos de sus antiguos pobladores. La escuela es destinada, en tal caso, no solo a enseñar al que no sabe, sino tambien a reconciliar a los combatientes, a amalgamar por decirlo así a sus hijos, i a formar de los opuestos elementos sociales un pueblo homojéneo i bien dispuesto a asociarse a la obra comun de todos los ciudadanos de la nueva patria.

Los triunfos gloriosos de la guerra no pueden ejercer ninguna accion benéfica sobre la humanidad, si en pos de ellos, i como lójico resultado, no vienen los humildes triunfos del trabajo i de la ciencia a borrar las huellas de la lucha i a estimular el progreso de ambos contendores. A la antigua lei bélica, que permitia vanagloriarse al vencedor de que la yerba no volveria a crecer en los sitios pisados por los cascos de su caballo de batalla, ha sucedido la lei moderna segun la cual el triunfo definitivo depende, no del éxito momentáneo alcanzado en medio del fragor del combate, sino del buen o mal uso que cada pueblo hace de su victoria o de la esperiencia cosechada en la derrota.

La suerte de las armas ha dado a Chile la posesion del territorio de Tarapacá, i los habitantes de estos lugares han visto establecerse la dominacion chilena sin que se ejecute un solo acto de violencia contra el vecindario pacífico i sin que se desconozcan ni la propiedad ni las garantías individuales. Estos cambios fundamentales ocasionan siempre trastornos o dificultades que infieren

grave daño a los intereses privados; sin embargo, nada de eso se ha visto en Tarapacá i, con orgullo podemos dejar constancia de que la ocupacion militar por las armas de Chile no ha traído ninguna de las desgracias que la anarquía interna i la ambicion de los caudillos producen hoy mismo en mas de una república hispano-americana.

La inauguracion de esta escuela, en presencia de familias de distintas nacionalidades i cuando todavia no existe un pacto que ponga fin a la contienda, tiene el alto significado de confirmar los propósitos civilizadores a que Chile obedece en la administracion de esta provincia i de dar plenas garantías de tolerancia i respeto a los que, habiendo nacido peruanos, se ven retenidos, por los tiernos afectos de la familia i por las raices del trabajo honrado, en un territorio que el desarrollo natural de los sucesos ha puesto irrevocablemente bajo el dominio chileno.

Aceptando como aproximados los cálculos que dan Iquique, una poblacion de 12,000 habitantes, no hai aquí ménos de 2,400 niños de ámbos sexos, en edad de recibir instruccion primaria: ¿cuántos son chilenos o hijos de padres chilenos? cuántos pertenecen a las familias peruanas aquí radicadas ántes de la guerra? cuántos son frescos retoños de los laboriosos estranjeros que aquí han formado sus hogares?

La junta municipal de este puerto, en cuyo nombre tengo la honra de dirijiros la palabra, no se ha preocupado de averiguar esas cifras al construir la escuela en que nos hallamos reunidos; ella ha querido ejecutar una obra de paz, de armonía i de concordia entre los habitantes de Iquique i, al abrir hoy las puertas de este establecimiento, llama a sus aulas a todos los niños i a todos les ofrece su ayuda con igual afecto.

Los que escuchen i obedezcan ese llamamiento jeneroso crecerán estimándose como hermanos i, mas tarde, cuando debidamente preparados por el estudio i el ejemplo, se lancen a la vida independiente en busca de trabajo para su actividad i de recursos para su subsistencia, léjos de vivir separados por los rencores que la guerra enjendra, formarán una familia de buenos obreros i excelentes ciudadanos.

Tales son los levantados propósitos que animan a los fundadores de esta casa de enseñanza i de ello dan testimonio, no solo las

declaraciones que por encargo del municipio acabo de formular, sino tambien la memorable fecha histórica en que tiene lugar la fiesta de su apertura i el nombre prestigioso con que ha sido bautizada.

Aquella fecha no puede provocar recelos ni herir patrióticas susceptibilidades, porque ella recuerda el acto mas culminante de la gran revolucion que sirvió de cuna a la democracia moderna. Este nombre tampoco puede despertar amargos recuerdos, porque, en los momentos actuales, es simbolo del poder civil que procura restañar la sangre que brota de las heridas de la guerra i traer a este territorio los grandes beneficios de una paz duradera.

Señores! Hoi, 14 de julio de 1883, queda solemnemente inaugurada, como enseña de fraternal union entre los pobladores de Tarapacá, la ESCUELA DOMINGO SANTA MARIA, en la cual aprenderán a vivir i a trabajar honradamente el hijo del pobre i el del rico, el del nacional i el del extranjero, protegidos, unos i otros, por los nobles principios de *libertad, igualdad i fraternidad* que, desde hace un siglo, sirven de motor i de guia a todos los progresos del jénero humano.

El municipio pondrá especial esmero en el cuidado de esta escuela i, para que ella tenga vida fecunda i provechosa, solicita desde luego vuestro eficaz concurso, dignos padres de familia que aquí os hallais presentes. Vosotros conoceis por la esperiencia de vuestros hijos cuántos esfuerzos requiere la educacion del hombre, vosotros sabeis que no hai sociedad posible en donde no se practica el trabajo i no se rinde culto a la honradez, vosotros comprendeis tambien que la moralidad i las buenas costumbres son elementos sin los cuales jamas llegará a constituirse un hogar feliz i respetable; por tanto no negareis vuestro apoyo a la santa obra de rejeneracion social, que, iniciada hoi por la palabra i el ejemplo del maestro, será mañana continuada por la conducta diaria de los alumnos que de aquí salgan con su corazon preparado para amar a sus semejantes i con su voluntad robustecida para resistir, sin vacilaciones ni debilidades, a los desencantos de la vida i a los rudos asaltos de la *adversa fortuna*.

He dicho.

IQUIQUE

PLANO DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

1883.

REGLAMENTO

SOBRE

ENSANCHE I RECTIFICACION

DE LAS CALLES DE IQUIQUE.

Franco Valdes Vergara

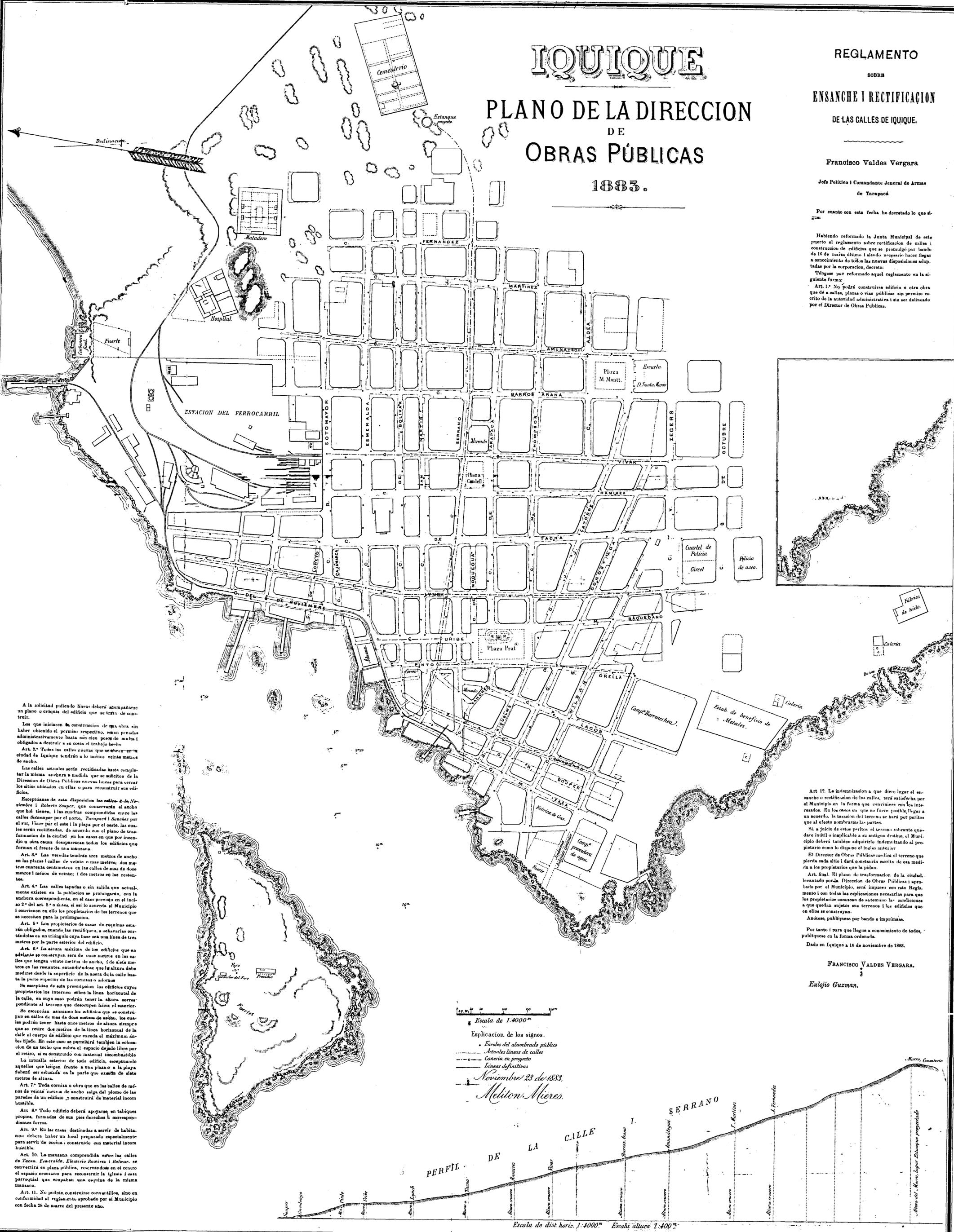
Jefe Político i Comandante General de Armas de Tarapacá

Por cuanto con esta fecha he decretado lo que sigue:

Habiendo reformado la Junta Municipal de este puerto el reglamento sobre rectificacion de calles i construcion de edificios que se promulgó por bando de 16 de marzo último i siendo necesario hacer llegar a conocimiento de todos las nuevas disposiciones adoptadas por la corporacion, decreto:

Téngase por reformado aquel reglamento en la siguiente forma:

Art. 1.º No podrá construirse edificio u otra obra que dé a calles, plazas o vias publicas sin permiso escrito de la autoridad administrativa i sin ser delineado por el Director de Obras Públicas.



A la solicitud pidiendo líneas deberá acompañarse un plano o croquis del edificio que se trata de construir.

Los que iniciaren la construcción de una obra sin haber obtenido el permiso respectivo, serán penados administrativamente hasta con diez pesos de multa i obligados a destruir a su costa el trabajo hecho.

Art. 2.º Todas las calles nuevas que se abran en la ciudad de Iquique tendrán a lo menos veinte metros de ancho.

Las calles actuales serán rectificadas hasta completar la misma anchura a medida que se soliciten de la Direccion de Obras Públicas nuevas líneas para cerrar los sitios ubicados en ellas o para reconstruir sus edificios.

Excepcionalmente de esta disposicion las calles de *de Noviembre* i *Roberto Sotomayor*, que conservarán el ancho que hoy tienen, i las cuadras comprendidas entre las calles *de Sotomayor* por el norte, *Tarapacá* i *Suñez* por el sur, *Viver* por el este i la *playa* por el oeste, las cuales serán rectificadas, de acuerdo con el plano de transformación de la ciudad en los casos en que por incendio u otra causa desaparecieran todos los edificios que forman el frente de una manzana.

Art. 3.º Las veredas tendrán tres metros de ancho en las plazas i calles de veinte o mas metros; dos metros cuarenta centímetros en las calles de mas de doce metros i menos de veinte; i dos metros en las restantes.

Art. 4.º Las calles tapadas o sin salida que actualmente existen en la poblacion se prolongarán, con la anchura correspondiente, en el caso previsto en el inciso 3.º del art. 2.º o antes, si así lo acuerda el Municipio i concuerden en ello los propietarios de los terrenos que se necesitan para la prolongacion.

Art. 5.º Los propietarios de casas de esquinas estarán obligados, cuando las rectifiquen, a cercarlas con toldos en un triángulo cuya base sea una línea de tres metros por la parte exterior del edificio.

Art. 6.º La altura máxima de los edificios que se edificarán se construirán será de once metros en las calles que tengan veinte metros de ancho, i de siete metros en las restantes, entendiéndose que la altura debe medirse desde la superficie de la acera de la calle hasta la parte superior de las cornisas o aleros.

No exceptúan de esta disposicion los edificios cuyos propietarios los internen sobre la línea horizontal de la calle, en cuyo caso podrán tener la altura correspondiente al terreno que ocupen hacia el exterior.

No exceptúan asimismo los edificios que se construyan en calles de mas de doce metros de ancho, los cuales podrán tener hasta once metros de altura siempre que se retire dos metros de la línea horizontal de la calle el cuerpo de edificio que exceda el máximo antes fijado. En este caso se permitirá tambien la colocacion de un techo que cubra el espacio dejado libre por el resto, si es construido con material incombustible.

La muralla exterior de todo edificio, exceptuando aquellos que tengan frente a una plaza o a la playa deberá ser estuadada en la parte que exceda de siete metros de altura.

Art. 7.º Toda cornisa u obra que en las calles de menos de veinte metros de ancho, o alguna del plomo de las paredes de un edificio, se construya de material incombustible.

Art. 8.º Todo edificio deberá apoyarse en tabiques propios, formados de sus pies derechos i correspondientes forros.

Art. 9.º En las casas destinadas a servir de habitacion deberá haber un local preparado especialmente para servir de cocina i construido con material incombustible.

Art. 10.º La manzana comprendida entre las calles de *Tacna*, *Esmeralda*, *Elvenerio Ramirez* i *Bolívar*, se convertirá en plaza pública, reservándose en el centro el espacio necesario para reconstruir la iglesia i casa parroquial que ocupaban una esquina de la misma manzana.

Art. 11.º No podrán construirse conventillos, sino en conformidad al reglamento aprobado por el Municipio con fecha 26 de marzo del presente año.

Escala de 1:4000^m

Explicacion de los signos.

- Eje de alumbrado público
- Líneas actuales de calles
- - - Líneas en proyecto
- Líneas definitivas

Noviembre 23 de 1883.

Meliton Méres.

Art. 12.º La indemnizacion a que diere lugar el ensanche o rectificacion de las calles, será satisfecha por el Municipio en la forma que conviniere con los interesados. En los casos en que no fuere posible llegar a un acuerdo, la lision del terreno se hará por partes que al efecto nombrarán las partes.

Si a juicio de estos peritos el terreno sobrante quedare inutil o inaplicable a su antiguo destino, el Municipio deberá tambien adquirirlo indemnizando al propietario como lo dispone el inciso anterior.

El Director de Obras Públicas medirá el terreno que pida cada sitio i dará constancia escrita de esa medida a los propietarios que la pidan.

Art. final. El plano de transformación de la ciudad, levantado por la Direccion de Obras Públicas i aprobado por el Municipio, será impreso con este Reglamento i con todas las esplotaciones necesarias para que los propietarios conozcan de antemano las condiciones a que quedan sujetos sus terrenos i los edificios que en ellos se construyan.

Antes de publicarse por bando e imprimase.

Por tanto i para que llegue a conocimiento de todos, publíquese en la forma ordenada.

Dado en Iquique a 10 de noviembre de 1883.

FRANCISCO VALDES VERGARA.

Euliojio Guzman.

